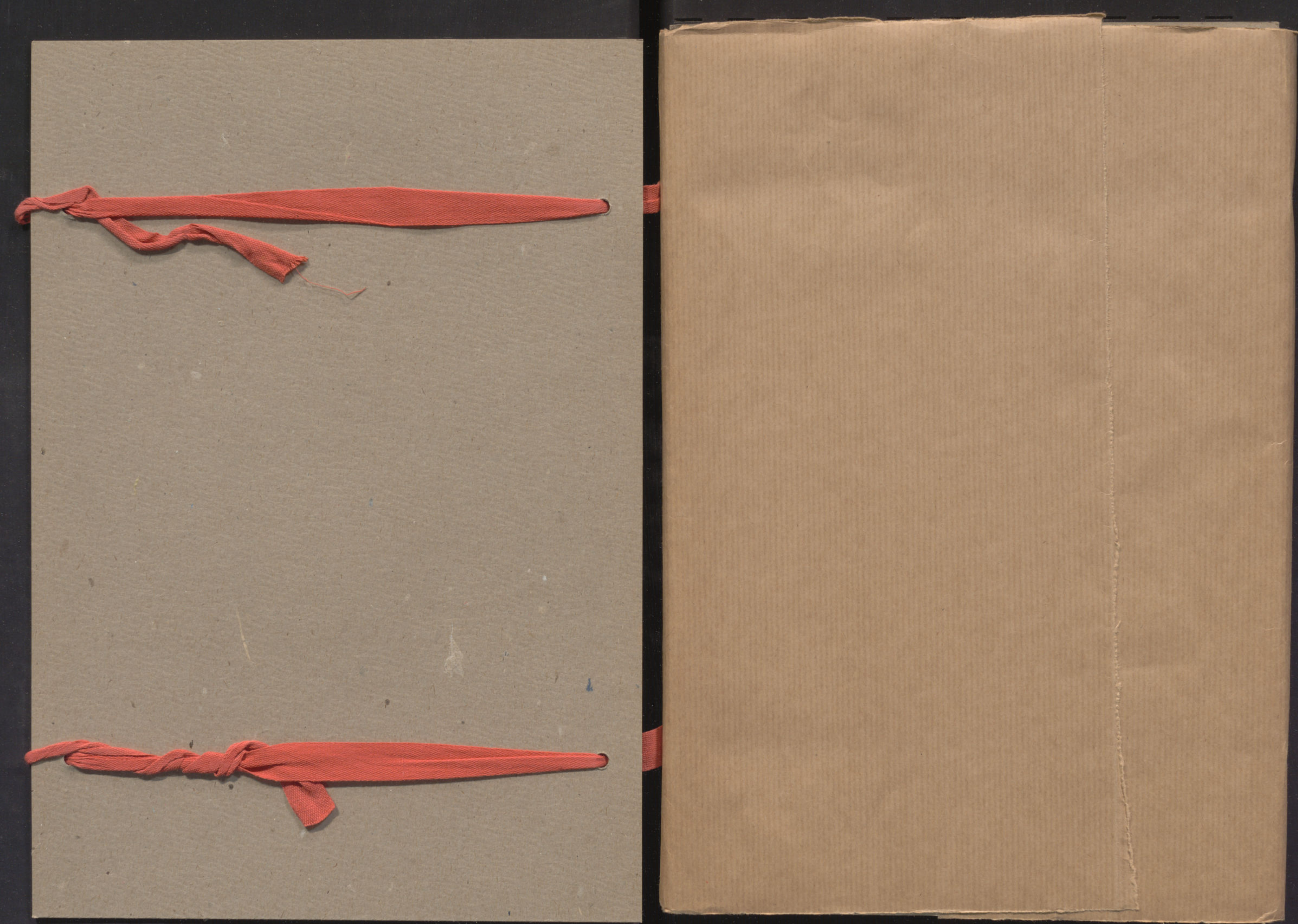
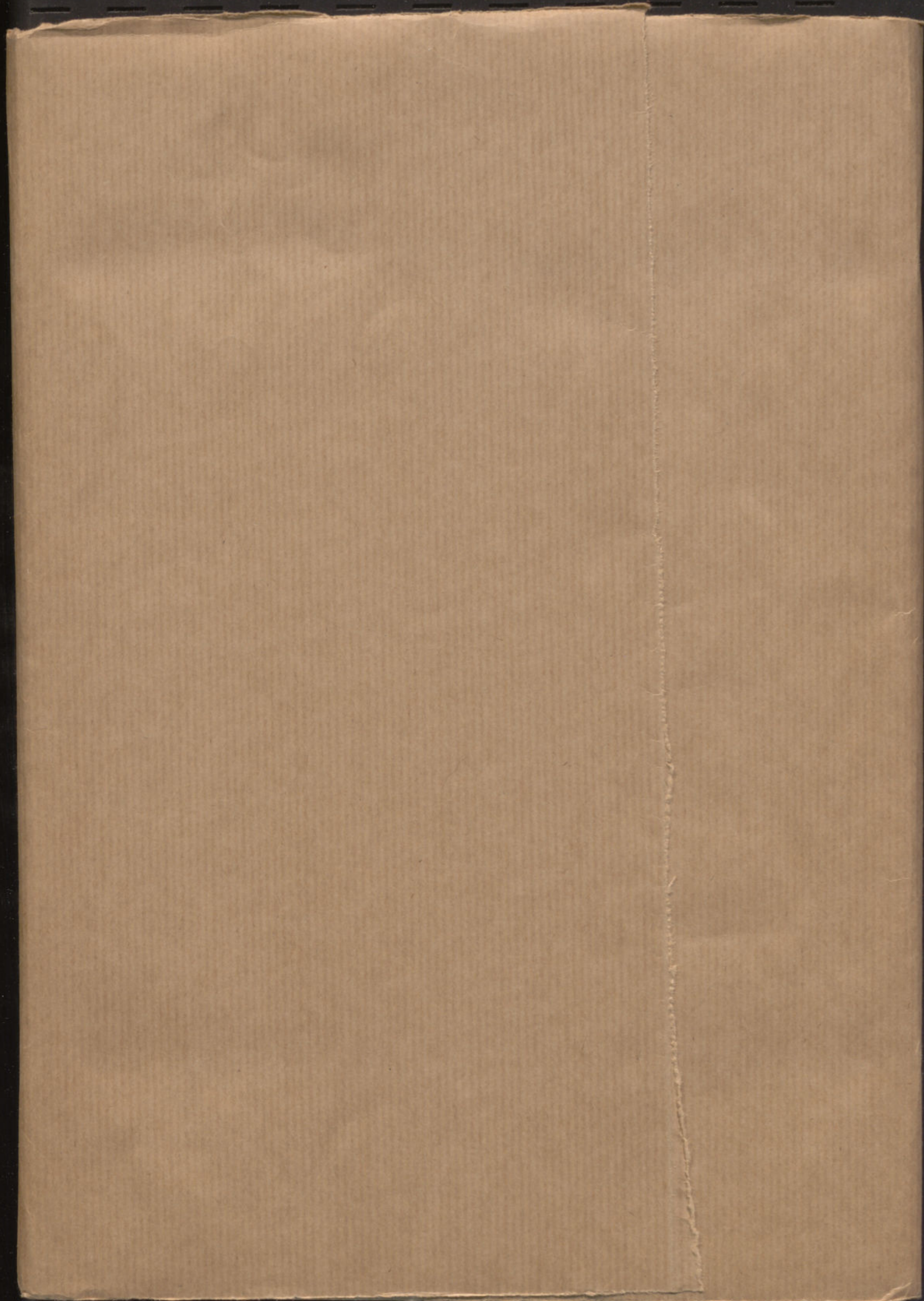


VIII
1
2

=

AMCM
04-02-01-01-006





Bol

DE L

Se publica los mart

Se suscribe en la *Escaleta*.—*Ty*
Los suscriptores tienen derec
rios a los extraordinarios, exc
electorales rectificadas que pod
rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al m
to 0'50.—Atrasado 0'75.—Anunc
—Id. para los que no lo son 0'07

SECCION DE LA GACI

MINISTERIO DE LA GUER

El PRESIDENTE DE LA REP
ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vi
entendieren, sabed:
Que las Cortes han decretado
cionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Todos los establec
tos dedicados a la fabricación de
municiones, pólvoras y explosivos
duetos químicos incendiarios o cua
otro medio de destrucción emple
que se emplee para la guerra, que
afectos a los servicios de la Defens



Yo el infrascripto Lorenzo Puares Pons Depositario de este
Ayuntamiento he recibido de D..... la cantidad
de TRESCIENTAS CINCUENTA pesetas como depósito provisional para to-
mar parte en la subasta que de las obras de conducción del agua del
pozo den Gattel he de celebrarse el día 13 de Agosto en el Ayuntami
ento de esta villa cuya cantidad asciende al cinco por ciento del
tipo señalado para la misma que es de siete mil pesetas.

Campanet 12 Agosto de 1935.

El 4.ºepscaltario



lor
por
da-
das
Se
20
mas
da en
inoci-
to de
N
5)
ZION
ción
as de

JUEVES 18 DE JULIO DE 1935

Franqueo
concertado**El**

DE L

Se publica los martes

Se suscribe en la *Escuela-Tig*
Los suscriptores tienen derecho
rios a los extraordinarios, exco
electorales rectificadas que pod
rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al m
to 0'50.—Atrasado 0'75.—Anunc
—Id. para los que no lo son 0'07

SECCION DE LA GAC

MINISTERIO DE LA GUER

El PRESIDENTE DE LA REI

Española,
A todos los que la presente vientendieren, sabed:
Que las Cortes han decretado
cionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Todos los estable
tos dedicados a la fabricación de
municiones, pólvoras y explosivo
ductos químicos incendiarios o en
otro medio de destrucción empl
que se emplee para la guerra, qu
afectos a los servicios de la Defen



Yo el infrascrito Lorenzo Puelles Depósitoario de este

Ayuntamiento he recibido de D..... la cantidad
de TRESCIENTAS CINCUENTA pesetas como depósito provisional para to-
mar parte en la subasta que de las obras de conducción del agua del
pozo den Gattel ha de celebrarse el día 13 de Agosto en el Ayuntami
ento de esta villa cuya cantidad asciende al cinco por ciento del
tipo señalado para la misma que es de siete mil pesetas.

Campanet 18 Agosto de 1935.

El Depósitoario



los
por
ría-
has
20
Se
lón
da en
noci-
to de
ON
(35)
CION
CIÓN
los de
a del
según

Yo el infrascrito Lorenzo Puades Pons Depositario de este Ayuntamiento he recibido de D.....la cantidad de TRESCIENTAS CINCUENTA pesetas como deposito provisional para tomar parte en la subasta que de las obras de conduccion del agua del pozo den Gatell ha de celebrarse el dia 13 de Agosto en el Ayuntamiento de esta villa cuya cantidad asciende al cinco por ciento del tipo sealado para la misma que es de siete mil pesetas.

Campanet 13 Agosto de 1935.

El Depositario



WILLIAM

1



Franqueo
concertado

Boletín

DE LA PROVINCIA

Oficial

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.
10.706

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Todos los establecimientos dedicados a la fabricación de armas, municiones, pólvoras y explosivos, productos químicos incendiarios o cualquier otro medio de destrucción empleado o que se emplee para la guerra, quedarán afectos a los servicios de la Defensa Nacional, en la forma que se determina en la presente Ley.

Artículo 2.º La Dirección de Material e Industrias Militares del Ministerio de la Guerra propondrá, y el Ministro, oyendo al Estado Mayor Central, resolverá que establecimientos productores de los hoy existentes en España se considerarán adscritos permanentemente a los servicios de la Defensa Nacional, sin perjuicio de las resoluciones que recaigan en las solicitudes de los que voluntariamente deseen hacerlo.

Asimismo quedarán definidos y clasificados los talleres dedicados a la terminación de los elementos señalados que, por su organización técnica, capacidad de producción y clase de producto cuya elaboración terminen puedan contribuir, en caso de guerra, a incrementar la producción del material militar.

Artículo 3.º En lo sucesivo no podrán construirse ni habilitarse nuevos establecimientos fabriles para elaborar los productos indicados en el artículo 1.º, sin autorización expresa del Ministerio de la Guerra.

Igual autorización será necesaria para las renovaciones, ampliaciones, o nuevas instalaciones que demandasen los establecimientos adscritos ya a los servicios de la Defensa Nacional.

Artículo 4.º En armonía con lo establecido en el artículo 16 del vigente Reglamento de Movilización, los establecimientos afectos a los servicios de la Defensa Nacional se considerarán, desde luego, agregados al Ejército, pero no quedarán totalmente militarizados y sujetos a las Autoridades correspondientes hasta que no se declare el estado de guerra, se decreta la movilización total o parcial o se acuerde por el Gobierno en caso de posible alteración del orden público o conveniencias nacionales.

La agregación al Ejército y la militarización total, en forma alguna podrán entorpecer, salvo en caso de guerra, la marcha normal de la fábrica como establecimiento industrial. Tampoco, y con la misma excepción, podrán afectar al cumplimiento de las leyes de trabajo y sociales vigentes o que lo fueren en lo venidero.

Artículo 5.º Cada establecimiento, cualquiera que sea su número de obreros o la reunión de establecimientos en una misma localidad o localidades vecinas, de los afectos a los servicios de la Defen-

sa Nacional, con un mínimo de 300 de plantilla y un máximo de 1.500, facilitará a la Comisión de Movilización de Industrias civiles de la región correspondiente los locales necesarios para establecer una Oficina de Movilización, a cuyo frente podrá ponerse un Jefe u Oficial destinado en aquella, cuya misión se limitará a conocer y llevar el alta y baja de todo el personal técnico, administrativo y obrero del establecimiento sujeto a responsabilidad militar, y a los de complemento que estén exentos, por su edad, de obligaciones militares, así como a hacer, de acuerdo con el personal directivo de la fábrica, el cálculo del personal de todas clases que, al ampliar su producción en caso de guerra, hubiere de necesitar el establecimiento, precisando la forma de reclutar ese personal de reserva.

En caso de movilización total, el Jefe u Oficial de la Comisión de Movilización de Industrias civiles que esté afecto a dicha Oficina, ejercerá el cargo de Comandante militar del establecimiento.

Artículo 6.º Todo el personal de plantilla en los establecimientos afectos a los servicios de la Defensa Nacional, una vez cumplido su tiempo de servicio en las filas del Ejército o la Armada, será baja definitiva en los Cuerpos activos en que sirvieron y alta en la correspondiente unidad de movilización de establecimiento fabril, en la que permanecerán durante la situación de disponibilidad del servicio activo y la de reserva hasta la extinción de su responsabilidad militar. Igualmente quedarán afectos a las unidades de movilización de establecimientos fabriles, siendo baja en los Cuerpos o Centros de Movilización, todo el personal que por aumento de plantilla entrase a servir en aquellos establecimientos después de haber prestado servicio en filas.

Los que dejen de tener ocupación en ellos serán baja en su unidad de movilización y alta en el Cuerpo en que sirvieron o en algún Centro de movilización.

Artículo 7.º Se crea la Escala de Complemento honoraria de establecimientos fabriles, afecta al Arma de Artillería, con las categorías de Capitán a soldado, ambas inclusive.

Podrán formar parte de dicha Escala, con la graduación que oportunamente se determine en función del puesto, cometido o empleo que desempeñen en establecimientos afectos a los servicios de la Defensa Nacional, los Directores y empleados técnicos, administrativos y obreros que, hallándose exentos de responsabilidad militar, desearan ser militarizados. También podrán pertenecer a la referida Escala de Complemento los que se encuentren en situación de disponibilidad de servicio activo o en la de reserva, pero los empleos que ostenten sólo los ejercerán, cuando estén movilizados, dentro del establecimiento en que presten sus servicios o en cualquiera otro de los afectos a los servicios de la Defensa Nacional.

Las categorías militares honorarias de dicha Escala se concederán por el Ministro de la Guerra, previos los trámites que se determinen.

La baja en uno de estos establecimientos producirá automáticamente la baja en la Escala.

Artículo 8.º A cuantos forman parte de la Escala de Complemento honoraria

de establecimientos fabriles les es de aplicación la legislación vigente en el resto del Ejército para las escalas honorarias de Oficiales y clases de Complemento, quedando exceptuados de las prácticas que están obligados a realizar para conservar su aptitud militar.

La baja de la Escala de Complemento honoraria de establecimientos fabriles se hará mediante expediente incoado por la Dirección del establecimiento, el que, informado por el Jefe u Oficial de la unidad de movilización respectiva, será resuelto por el Ministerio de la Guerra.

Artículo 9.º Queda autorizado el Ministro de la Guerra para dictar las disposiciones necesarias al cumplimiento de la presente Ley.

Por tanto, Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

Ministro de la Guerra,

José María Gil Robles

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo Sr.: La Orden de este Ministerio de fecha 1.º de noviembre próximo pasado que resolvió quedarán en suspenso la convocatoria de elecciones para la constitución y renovación de Jurados mixtos, tuvo como fundamento el que en su preámbulo se consignaba: lo indeterminado de la capacidad legal de las Asociaciones inscritas a la sazón en el Censo Electoral Social, para intervenir en las correspondientes operaciones electorales.

Anulado dicho Censo por virtud del Decreto de esta fecha y dispuesto en el mismo que, a partir de su promulgación, quede de nuevo abierto el registro para todas aquellas Asociaciones que aspiren a ejercer las facultades que de la inscripción en el expresado Censo se derivan, se está en el caso de anular la disposición prohibitiva mencionada, y de señalar la fecha en que deba quedar establecido el libre desenvolvimiento de las citadas actividades electorales conducentes a la representación en los organismos paritarios.

En su virtud, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que quede derogada la Orden de 1.º de noviembre de 1934.

2.º Que a partir del 15 de septiembre próximo, se proceda a la renovación de todas las representaciones de los Jurados mixtos de Trabajo que, a tenor de lo marcado en el artículo 103 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, hayan finalizado su mandato.

3.º Que igualmente a partir del plazo indicado, se formalice la convocatoria de elecciones para constituir los Jurados mixtos de nueva creación pendientes de la designación de sus Vocales y de aquellos que se creen en lo sucesivo; y

4.º Para una y otras convocatorias servirán de base los datos que aparezcan en el Censo Electoral Social, como conse-

cuencia de la renovación preceptuada en el Decreto de esta fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de julio de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 12 julio de 1935)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Tribunal de Oposiciones a Secretarios de Ayuntamiento de 2.ª categoría

CONVOCATORIA

Próxima a terminar la práctica del segundo y último llamamiento del segundo ejercicio de las oposiciones a Secretarios de Ayuntamiento, el Tribunal ha acordado señalar para la práctica del tercer ejercicio el lunes 29 de julio corriente, en primera vuelta o llamamiento, fijando la fecha del 5 de agosto próximo para la segunda y última vuelta del mencionado tercer ejercicio; advirtiéndose que los que no comparezcan al ser llamados, decaerán de su derecho a continuar las oposiciones, sea cualquiera la causa que motive la incomparecencia.

A los fines que quedan expresados, el Tribunal convoca a todos los señores opositores aprobados en el segundo ejercicio (oral), para que comparezcan en los días citados, a las ocho y media de la mañana, a la Universidad Central, en cuyas aulas efectuarán los trabajos en que consiste el citado tercer ejercicio, según lo dispuesto en la convocatoria de estas oposiciones, publicada en la *Gaceta* del día 26 de septiembre de 1934.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados. Madrid, 13 de Julio de 1935.—El Secretario del Tribunal, Filiberto López.—Visto bueno: el Presidente, J. Martí de Veses.

(Gaceta 14 julio de 1935)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1745

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Anuncios

El día 24 de los corrientes, a las 10 horas de la mañana, tendrá lugar en esta Delegación la venta en pública subasta de una bicicleta, marca «France», freno contrapedal, procedente de comiso en el expediente de contrabando de tabaco número 31 de 1933, por el justiprecio de *cua-*

renta pesetas.

La subasta no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

La bicicleta se halla depositada, para quien la quiera examinar, en la Coman-

dancia de Carabineros, calle de Montenegro n.º 4, de esta Capital.

Palma 12 de julio de 1935.—El Secretario de la Junta, J. Dezcallar.

El día 24 de los corrientes, a las 10 horas de la mañana, tendrá lugar en esta Delegación la venta en pública subasta de una bicicleta, marca «Orbea», frenos en ambas ruedas, piñón fijo y libre y guardabarros, procedente de comiso en el expediente de contrabando de tabaco número 347 de 1934, por el justiprecio de sesenta y cinco pesetas.

La subasta no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

La bicicleta se halla depositada, para quien la quiera examinar, en la Comandancia de Carabineros, calle de Montenegro n.º 4, de esta Capital.

Palma 12 de julio de 1935.—El Secretario de la Junta, J. Dezcallar.

El día 24 de los corrientes, a las 10 horas de la mañana, tendrá lugar en esta Delegación la venta en pública subasta de una bicicleta, sin marca, dos frenos y dos piñones, procedente de comiso en el expediente de contrabando de tabaco número 357 de 1934, por el justiprecio de sesenta y cinco pesetas.

La subasta no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

La bicicleta se halla depositada, para quien la quiera examinar, en la Comandancia de Carabineros, calle de Montenegro n.º 4, de esta Capital.

Palma 12 de julio de 1935.—El Secretario de la Junta, J. Dezcallar.

El día 24 de los corrientes, a las 10 horas de la mañana, tendrá lugar en esta Delegación la venta en pública subasta de una bicicleta, marca «Ciclos Marne», piñón fijo y libre y freno en la rueda trasera, procedente de comiso en el expediente de contrabando de tabaco n.º 361 de 1934, por el justiprecio de cuarenta pesetas.

La subasta no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

La bicicleta se halla depositada, para quien la quiera examinar, en la Comandancia de Carabineros, calle de Montenegro n.º 4, de esta Capital.

Palma 12 de julio de 1935.—El Secretario de la Junta, J. Dezcallar.

El día 24 de los corrientes, a las 10 horas de la mañana, tendrá lugar en esta Delegación la venta en pública subasta de una bicicleta, marca «Williams», piñón libre, procedente de comiso en el expediente de contrabando de tabaco n.º 389 de 1934, por el justiprecio de treinta pesetas.

La subasta no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

La bicicleta se halla depositada, para quien la quiera examinar, en la Comandancia de Carabineros, calle de Montenegro n.º 4, de esta Capital.

Palma 12 de julio de 1935.—El Secretario de la Junta, J. Dezcallar.

El día 24 de los corrientes, a las 10 horas de la mañana, tendrá lugar en esta Delegación la venta en pública subasta de una bicicleta, marca «Ciclos Abros», freno contrapedal, con guardabarros, procedente de comiso en el expediente de contrabando de tabaco n.º 453 de 1934, por el justiprecio de sesenta pesetas.

La subasta no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

La bicicleta se halla depositada, para quien la quiera examinar, en la Comandancia de Carabineros, calle de Montenegro n.º 4, de esta Capital.

Palma 12 de julio de 1935.—El Secretario de la Junta, J. Dezcallar.

El día 24 de los corrientes, a las 10 horas de la mañana, tendrá lugar en esta Delegación la venta en pública subasta de una bicicleta, marca «B. C. A.», piñón libre y freno en la rueda trasera, procedente de comiso en el expediente de contrabando de tabaco n.º 551 de 1934, por el justiprecio de cuarenta y cinco pesetas.

La subasta no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

La bicicleta se halla depositada, para quien la quiera examinar, en la Comandancia de Carabineros, calle de Montenegro n.º 4, de esta Capital.

Palma 12 de julio de 1935.—El Secretario de la Junta, J. Dezcallar.

El día 24 de los corrientes, a las 10 horas de la mañana, tendrá lugar en esta Delegación la venta en pública subasta de una bicicleta, sin marca, piñón libre y freno en la rueda trasera, procedente de comiso en el expediente de contrabando de tabaco n.º 150 de 1935, por el justiprecio de treinta y cinco pesetas.

La subasta no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

La bicicleta se halla depositada, para quien la quiera examinar, en la Comandancia de Carabineros, calle de Montenegro n.º 4, de esta Capital.

Palma 12 de julio de 1935.—El Secretario de la Junta, J. Dezcallar.

Núm. 1746
TESORERIA DE HACIENDA
DE BALEARES

ANUNCIO.—La Sección de Recaudación de la Excm. Diputación provincial en su oficina de fecha 12 del actual, participa a esta Tesorería que ha cesado en el cargo de Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Ibiza D. Ricardo Barba Fén.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Palma 13 de julio de 1935.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Fuster.

Núm. 1750
ALCALDIA DE PALMA

Habiendo solicitado la Fertilizadora S. A. Fábrica de Porto Pi, la instalación de 62 motores eléctricos de diferente marca y número, en la antedicha fábrica, se hace público por medio del presente anuncio por espacio de quince días a efectos de reclamación.

Palma 13 de julio de 1935.—El Alcalde-Presidente, Luis Ferrer Arbona.

Núm. 1769
Habiendo solicitado D.ª Dolores Batlle, la instalación de 6 motores eléctricos en la calle de Antich n.º 73, para la fabricación de géneros de punto, se hace público por medio del presente anuncio por espacio de quince días a efectos de reclamación.

Palma 16 de julio de 1935.—El Alcalde-Presidente, Luis Ferrer Arbona.

Núm. 1770
AYUNTAMIENTO DE PALMA

ANUNCIO.—Habiéndose acordado por la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión celebrada el día 15 de julio corriente, las oportunas Transferencias de crédito, con el fin de poder atender el pago de diversas obligaciones, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Palma de Mallorca, 16 de julio de 1935.—El Alcalde-Presidente, Luis Ferrer Arbona.

Núm. 1771
COMISIÓN GESTORA MUNICIPAL

Negociado de Estadística.—En sesión celebrada el día de ayer acordó exponer a efectos de reclamación, por espacio de 15 días naturales, a contar desde el día de la publicación de este anuncio, el Padrón de Motores y Calderas (casco y aletas).

Lo que se hace público con el fin de que puedan reclamar los que se crean perjudicados.

Palma 16 de julio de 1935.—El Alcalde-Presidente, Luis Ferrer.

Núm. 1739
AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento varias habilitaciones y suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público el expediente de su razón, para efectos de reclamación, durante el término de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Trascurridos 20 días, o al siguiente si es festivo, desde la inserción del presente en el B. O., tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento a las diez de la mañana ante la mesa presidida por el Alcalde o Teniente en quien delegue, un Concejal designado por el Ayuntamiento y del Secretario la subasta para las obras y construcciones necesarias de conducción del agua del pozo den Gatell hasta las pilas del Poved o sean las comprendidas en el primer tramo del proyecto formulado por el Técnico Sr. Parfetti, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y generales que obran en esta Secretaría lo mismo que al proyecto, cuyos documentos estarán de manifiesto todos los días hábiles hasta el mismo de la subasta en la Secretaría.

El tipo de subasta será de siete mil pesetas en baja.

El remanente deberá cumplir todo lo referente a la legislación social en cuanto a los obreros que emplee, lo mismo que lo ordenado sobre producción nacional de los materiales que se empleen.

Las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta deberán extenderse en papel timbrado de la clase 5.ª (450 pesetas) con un sello municipal de 1 peseta y presentarse a la mesa durante el plazo de media hora a partir del momento que se anuncia quede abierta la licitación. Debe ser incluido en el pliego el resguardo acreditativo de haber consignado en Caja Municipal en concepto de Depósito provisional el cinco por ciento del tipo de subasta, depósito que deberá elevar al diez por ciento del tipo de remate en concepto de fianza definitiva. La cédula deberá acompañarse por separado.

Para el bastanteo de poderes queda designado cualquier letrado colegiado de la isla.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la lla durante diez minutos y si existiese igualdad se adjudicará por sorteo.

Modelo de proposición

D. vecino de según cédula personal que acompaña con capacidad bastante para contratar, enterado del pliego de condiciones facultativas y generales bajo las cuales el Ayuntamiento de Campanet da en subasta la realización de las obras de conducción del agua del pozo den Gatell hasta las pilas del Poved, primer tramo del proyecto del Ingeniero Sr. Parfetti, se obliga a realizarlas por su cuenta, sujetándose a las aludidas condiciones por la cantidad de (en letras) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Campanet 15 de julio de 1935.—El Alcalde, Pedro Guai.

Núm. 1761
AYUNTAMIENTO DE CAPEPERA

Acordado en principio por esta Corporación en sesión celebrada el día 3 del actual un suplemento de crédito de ocho mil pesetas con cargo al superávit resultante del ejercicio anterior, para hacer frente a varias obligaciones inaplazables, y formado el oportuno expediente, queda éste expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Mercadal a 15 de julio de 1935.—El Alcalde, Francisco Gomila.

Núm. 1760
AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Formado por la Excm. Diputación Provincial de Baleares, el Padrón de Cédulas Personales de este Municipio para el corriente año de 1935, permanecerá expuesto al público en la recaudación de dicho impuesto, sita en la calle del Vergel número 9 de esta población, a efectos de reclamación, por espacio de quince días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O., transcurrido que sea dicho plazo, ninguna será admitida.

Alayor 12 de julio de 1935.—El Alcalde, Juan Pons.

Núm. 1773
ALCALDIA DE ALAYOR

Formados los Padrones de los vecinos y demás personas obligadas a contribuir en este término municipal durante el corriente ejercicio de 1935, por los arbitrios y derechos establecidos sobre Carruajes, Bicycletas, Caballerías, Perros y Puestos particulares de venta de carnes, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y a efectos de reclamación, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Alayor 15 de julio de 1935.—El Alcalde, Juan Pons.

Núm. 1772
AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Formado el Padrón de Cédulas personales para el actual ejercicio de 1935, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San Antonio Abad 16 de julio de 1935.—El Alcalde, Bernardo Fluxá.

Núm. 1688
Don José González Mora, Secretario de Sala de los autos promovido por Tomás Oliver Oliver contra Catalina Prohens Adrover y el Sr. Fiscal sobre divorcio, se dictó

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

S. S. Presidente accidental: D. Fernando Conde.—Magistrados: Don Luis Roselló y D. Carlos Galán.—Sentencia n.º 47.—En la Ciudad de Palma de Mallorca a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Vistos por esta Excm. Audiencia los presentes autos sobre divorcio promovidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Manacor por Tomás Oliver Oliver, mayor de edad, casado, albañil, natural y vecino de Felanitx representado por el Procurador D. José M.ª Llavina bajo la dirección del Letrado D. Francisco Barceló, contra su esposa D.ª Catalina Prohens Adrover, también mayor de edad y en ignorado paradero por cuya circunstancia y en representación del hijo menor de ambos conyugues interviene el Ministerio Fiscal.

—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio entre D. Tomás Oliver Oliver y su esposa Doña Catalina Prohens Adrover, cuyo matrimonio celebrado el día primero de octubre de mil novecientos veinte y uno queda disuelto; declarando culpable de la causa del mismo a la demandada dicha Prohens, quedando el hijo menor de ambos llamado Bartolomé en poder del actor su padre, imponiendo a la demandada las costas del juicio. Tan luego sea firme esta sentencia librense y remítanse los oportunos testimonios de la misma al Juzgado Municipal correspondiente en cumplimiento de lo prevenido en el artículo sesenta y nueve de la mencionada Ley. Por la rebeldía de la demandada publíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo seiscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y díjase al Juez D. Salvador Gil que en lo sucesivo al dictar resoluciones análogas a la de fecha siete de febrero último en que se declara la rebeldía de la demandada se atenga en un todo a lo prevenido en el artículo seiscientos ochenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el cuarenta y seis de la Ley del Divorcio. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Conde.—Luis Roselló.—Carlos Galán.—Rubricados.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Luis Roselló en la audiencia pública del mismo día de su fecha de que certifique en Palma a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Secretario, José González.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y sirva de notificación a la demandada rebelde Catalina Prohens Adrover, libro y firmo el presente en Palma a tres de julio de mil novecientos treinta y cinco.—José González.

Núm. 1554
Don José González Mora, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que por el expresado Tribunal se ha dictado la siguiente Sentencia número 10:

S. S. Excmo. Sr. Presidente D. Cecilio García Morales.—Magistrados: D. Carlos Galán y D. Luis Roselló.—Vocales: don Fernando Montilla y don Juan Nadal.—En la Ciudad de Palma de Mallorca a veinte y cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco, en el pleito Contencioso Administrativo que ante este Tribunal pende, entre partes de la una, como demandante, don Juan Fuster Gelabert, mayor de edad, vecino de Sineu, representado por el Procurador don Lorenzo Mayol y defendido por el Letrado don Bernardo Jofre; y de la otra como demandada la Administración representada por el Sr. Fiscal de lo Contencioso Administrativo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Sineu de veinte y dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, denegando la reposición del que se nombró en propiedad sepulturero del Cementerio Municipal de aquella Villa.

1.º Resultando: Que del expediente administrativo, aparece, según certificación expedida por el Secretario de Sineu de fecha veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, visada por el Alcalde, que en sesión celebrada por la Corporación Municipal en trece de diciembre de mil novecientos treinta y tres, se acordó cubrir en propiedad la plaza de Sepulturero del propio Municipio que estaba desempeñado interinamente por el recurrente; que anunciado el concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, solicitaron la plaza Gabriel Fuster Gelabert y Laureano Sánchez Martín, vecinos de dicha

Villa; y que dicho concurso fué declarado desierto en sesión de veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro por no ajustarse la documentación presentada, ni las condiciones individuales de los concursados, a las bases de la convocatoria; que al concurso no acudió don Juan Fuster Gelabert, pero que en cambio presentó escrito pidiendo se dejara sin efecto el mismo acogiéndose a la Orden de veintitres de agosto de mil novecientos treinta y tres, la cual fué desestimada en la misma sesión; que en otra certificación de la misma fecha de la que encabeza el expediente Administrativo, consta que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de Sineu en trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro, se acordó volver a anunciar otro concurso para proveer en propiedad dicha plaza de Sepulturero del propio Ayuntamiento con las mismas bases del que se declaró desierto anteriormente excepto la condición de saber leer, escribir que se eliminó; que anunciado dicho segundo concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente al día tres de julio siguiente se presentó solo una instancia suscrita por el vecino de Inca don Mateo Ferrer Grau al cual se adjudicó la plaza, como único concursante, sin que el recurrente don Juan Fuster Gelabert hubiera concursado tampoco dicha plaza.

2.º Resultando: Que el Procurador don Lorenzo Mayol en representación y en virtud de poder bastante de don Juan Fuster Gelabert, acompañando el oficio de la Alcaldía de Sineu de veintitres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, notificándole que en sesión del día anterior el Ayuntamiento de dicha Villa había denegado el recurso de reposición interpuesto contra el nombramiento en propiedad de Sepulturero del citado Ayuntamiento y contra el cese del mismo recurrente, presentó escrito en diez de septiembre siguiente interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo contra el acuerdo del veintitres de agosto del mismo año, pidiendo se reclamara el expediente Administrativo del repetido Ayuntamiento; que reclamado dicho expediente y anunciada la interposición del recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número diez mil quinientos setenta y seis correspondiente al día diez y ocho del mismo mes; que recibida aquel y puesto de manifiesto con las actuaciones al actor para que formulara la demanda, previa prórroga solicitada y obtenida por diez días al plazo legal, la presentó en tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro fundándola en los siguientes hechos: En el año mil novecientos treinta y dos se nombró al recurrente don Juan Fuster Sepulturero del Cementerio de Sineu con carácter interino; 2.º Desempeño dicho cargo el actor hasta que en sesión celebrada por el Ayuntamiento en trece de diciembre de mil novecientos treinta y tres se acordó proveer en propiedad dicha plaza, recurrió el actor el acuerdo fundándose en la Orden de veintitres de agosto de mil novecientos treinta y dos y aunque fué desestimado el recurso el veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cinco, el mismo día se declaró desierto el concurso y siguió desempeñando el cargo el recurrente; 3.º El Alcalde de Sineu propuso un nuevo concurso al Ayuntamiento, el cual aprobado por la Corporación Municipal, fué resuelto en tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro a favor del único concursante don Mateo Ferrer Grau; 4.º El demandante no se presentó al concurso por no perder su derecho a recurrir contra el nombramiento que se hiciera en propiedad y retener así el empleo; 5.º En el concurso se adjudicó la plaza a D. Mateo Ferrer Grau a despecho de la protesta que contra la provisión en propiedad de la misma hizo el actor, y se desestimó el recurso de reposición contra el acuerdo del Ayuntamiento sin ninguna razón; 6.º De este último acuerdo del Ayuntamiento de Sineu de veinte y dos de agosto de mil novecientos treinta y cuatro recurrió el actor en diez de septiembre siguiente ante este Tribunal. Hace las alegaciones del artículo cuarenta y dos, y apoya su demanda en los fundamentos de derecho que a continuación relaciona, terminando con la suplica de que se declare nulo y sin ningún efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Sineu tomado en la sesión del trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro, para proveer en propiedad la plaza de Sepulturero del mismo municipio y también nulo el acuerdo resolviendo dicho concurso tomado en sesión de primero de agosto de dicho año y por lo tanto sin efecto el nombramiento hecho a favor de D. Mateo Ferrer Grau, reponiendo en su cargo al recurrente, condenando al Ayuntamiento a pagar de los sueldos dejados de percibir desde el cese, con imposición de las costas a la citada Corporación Municipal; Por otrosí solicito se recibiera a prueba el pleito señalando sobre lo que tenía que versar.

3.º Resultando: Que empleado el señor Fiscal, como representante de la Administración, para que contestase la demanda; y solicitada y obtenida prórroga por diez días el plazo legal, el diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro la contestó, negándola, fundándose en el hecho único siguiente: Concurra el Fiscal los de la demanda en cuanto se conformen con las actuaciones del expediente, y hace constar que habiendo acordado el Ayuntamiento de Sineu en tres de diciembre de mil novecientos treinta y tres proveer en propiedad la plaza de Sepulturero de dicha villa, anunció un concurso que fué declarado desierto después de no ajustarse la documentación ni las condiciones individuales de los solicitantes a las bases de la convocatoria; en trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro acordó el propio Ayuntamiento anunciar nuevo concurso para la provisión de dicha plaza acudiendo un solo concursante don Mateo Ferrer Grau, al que se le adjudicó la plaza, haciendo notar que ni al primero ni al segundo concurso se presentó el recurrente; fundándose este en infracción de disposiciones legales reguladoras del nombramiento de sepultureros Municipales interponiendo el recurso de reposición contra el acuerdo Municipal que resolvió el concurso, y desestimado aquél, interpuso el Contencioso Administrativo; No repara el Fiscal las alegaciones del artículo cuarenta y dos de la parte actora, pero niega que la resolución recurrida vulnere ningún derecho de carácter Administrativo reconocido a favor del recurrente por ninguna Ley ni Reglamento; indica que implícitamente viene a reconocer el actor la falta de una disposición concreta que regula provisión de plazas de subalternos Municipales; y después de apoyar su contestación a la demanda con los fundamentos de derecho que consina a continuación, pidió sentencia confirmando en todos sus extremos el acuerdo recurrido con imposición de costas al actor; por otrosí manifestó no conceptuaba necesario el recibimiento a prueba.

4.º Resultando: Que en diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro se tuvo por contestada la demanda, y pasados los autos al Señor Magistrado Ponente, habiéndose solicitado en el otro sí de la demanda el recibimiento a prueba, en auto de nueve de enero de mil novecientos treinta y cinco se acordó no dar lugar a ello por considerar que la cuestión a resolver en este juicio era exclusivamente de derecho, o sea determinar si el Ayuntamiento de Sineu había o no cumplido con la legislación vigente en la materia en el nombramiento de que se trata en los presentes autos.

5.º Resultando: Que solicitado por el actor, en catorce de enero del corriente año, vista pública, formado el extracto y conformes con el mismo la parte de mandante y el Sr. Fiscal, en cinco de abril próximo pasado se declaró concluida la discusión escrita, y se señaló el día trece del actual para la celebración de aquella, la que tuvo lugar el indicado día con asistencia del Sr. Fiscal de este Tribunal, del Letrado D. José Felio Roselló y del Procurador D. Lorenzo Mayol de fendiendo y representando al actor, informando en primer lugar dicho Letrado y después el Sr. Fiscal que sostuvieron respectivamente las pretensiones formuladas en los escritos de demanda y contestación a la misma.

6.º Resultando: Que en la tramitación de este pleito se han observado las prescripciones legales.

Siendo ponente para este acto el Vocal de este Tribunal don Juan Nadal Guasp.

Vistos: La Ley de diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y dos; la Orden de veinte y tres de agosto del mismo año; el artículo setenta y ocho de la Ley Municipal de dos de octubre de mil ochocientos ochenta y siete, las disposiciones legales citadas por las partes y demás aplicables al caso.

1.º Considerando: Que el no presentarse a los dos concursos abiertos por el Ayuntamiento de Sineu para proveer la plaza de Sepulturero de aquella villa el recurrente D. Juan Fuster Gelabert, que la desempeñaba con carácter interino, perdió el derecho a ser nombrado en propiedad, pues si bien se manifestó en la demanda que no lo hizo por no desentenderse del que recurrir contra el acuerdo que se dictara y retener así el empleo,

2.º Considerando: Que la Ley de diez y seis de julio de mil ochocientos ochenta y cinco, que regulaba la provisión de las vacantes de empleados públicos en licencias del Ejército y Armada, como el Decreto Ley de seis de septiembre de mil novecientos veinte y cinco, creando la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles, y el Real Decreto de diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta, que establecía normas para su aplicación quedaron derogadas dichas disposiciones por la Ley de diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y dos, en la que se ordena que en lo sucesivo la provisión de las vacantes de subalternos de todos los Municipios será regida por una Ley que será presentada a las Cortes y promulgada lo antes posible en sustitución a la primera de mil ochocientos ochenta y cinco, que todavía no se ha publicado; y por tanto el Ayuntamiento de Sineu entendió que debía aplicar las disposiciones anteriores, vigentes en la mañana, para la provisión en propiedad de la plaza de Sepulturero de aquella villa.

3.º Considerando: Que el Decreto de diez y seis de junio de mil novecientos treinta y uno, al derogar distintas disposiciones, redujo otras al rango de preceptos meramente reglamentarios y declaró subsistentes los reglamentos de la realidad, entre otros preceptos la parte del Estatuto Municipal de ocho de marzo de mil novecientos veinte y cuatro referente a la Hacienda local y demás disposiciones relativas a los recursos contra los acuerdos Municipales, dejó restablecida la vigente de los Títulos primero, segundo, tercero y cuarto de la Ley Municipal de dos de octubre de mil ochocientos setenta y siete; y en el artículo setenta y ocho de la misma Ley se declara de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el nombramiento y separación de sus empleados, pudo el Sineu apoyarse en la misma al convocar y abrir el concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Sepulturero de aquella villa; no siendo tampoco obstáculo al nombramiento lo dispuesto en el artículo noventa y nueve del Reglamento de Secretarios y empleados municipales de veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, por las reservas que hace a favor de los licenciados de fuerza, por faltar como se ha dicho una Ley definitiva que se dicte sobre el particular.

4.º Considerando: Que si bien la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de veinte y tres de agosto de mil novecientos treinta y tres dispone que mientras no se dicte otra Ley sustitutiva de la citada de mil ochocientos ochenta y cinco, es procedente la provisión interina de las vacantes por los propios Ayuntamientos o Corporaciones, aparte de que dicha Orden no es suficiente para derogar preceptos contenidos en Leyes aprobadas por las Cortes, el precepto de dicha Orden, no es imperativo, sino más bien indica una norma de prudencia al emplear las palabras «es procedente la provisión interina» cuyo texto no es suficiente para coartar o suprimir facultades propias de los Ayuntamientos, derivados, como se ha dicho, de una Ley.

5.º Considerando: Que por lo expuesto procede desestimar la demanda y confirmar los acuerdos del Ayuntamiento de Sineu recurridos en el presente recurso.

6.º Considerando: Que no existe manifiesta temeridad ni mala fe en la parte recurrente a los efectos de una expresa condena de costas.

Fallamos: Que no dando lugar a la demanda, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Ayuntamiento de Sineu de trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro acordando proveer en propiedad la plaza de Sepulturero de aquel Municipio, y el tomado por el propio Ayuntamiento en la sesión celebrada en primero de agosto del mismo año re-

poniendo en su cargo al recurrente, condenando al Ayuntamiento a pagar de los sueldos dejados de percibir desde el cese, con imposición de las costas a la citada Corporación Municipal; Por otrosí solicito se recibiera a prueba el pleito señalando sobre lo que tenía que versar.

3.º Resultando: Que empleado el señor Fiscal, como representante de la Administración, para que contestase la demanda; y solicitada y obtenida prórroga por diez días el plazo legal, el diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro la contestó, negándola, fundándose en el hecho único siguiente: Concurra el Fiscal los de la demanda en cuanto se conformen con las actuaciones del expediente, y hace constar que habiendo acordado el Ayuntamiento de Sineu en tres de diciembre de mil novecientos treinta y tres proveer en propiedad la plaza de Sepulturero de dicha villa, anunció un concurso que fué declarado desierto después de no ajustarse la documentación ni las condiciones individuales de los solicitantes a las bases de la convocatoria; en trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro acordó el propio Ayuntamiento anunciar nuevo concurso para la provisión de dicha plaza acudiendo un solo concursante don Mateo Ferrer Grau, al que se le adjudicó la plaza, haciendo notar que ni al primero ni al segundo concurso se presentó el recurrente; fundándose este en infracción de disposiciones legales reguladoras del nombramiento de sepultureros Municipales interponiendo el recurso de reposición contra el acuerdo Municipal que resolvió el concurso, y desestimado aquél, interpuso el Contencioso Administrativo; No repara el Fiscal las alegaciones del artículo cuarenta y dos de la parte actora, pero niega que la resolución recurrida vulnere ningún derecho de carácter Administrativo reconocido a favor del recurrente por ninguna Ley ni Reglamento; indica que implícitamente viene a reconocer el actor la falta de una disposición concreta que regula provisión de plazas de subalternos Municipales; y después de apoyar su contestación a la demanda con los fundamentos de derecho que consina a continuación, pidió sentencia confirmando en todos sus extremos el acuerdo recurrido con imposición de costas al actor; por otrosí manifestó no conceptuaba necesario el recibimiento a prueba.

4.º Resultando: Que en diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro se tuvo por contestada la demanda, y pasados los autos al Señor Magistrado Ponente, habiéndose solicitado en el otro sí de la demanda el recibimiento a prueba, en auto de nueve de enero de mil novecientos treinta y cinco se acordó no dar lugar a ello por considerar que la cuestión a resolver en este juicio era exclusivamente de derecho, o sea determinar si el Ayuntamiento de Sineu había o no cumplido con la legislación vigente en la materia en el nombramiento de que se trata en los presentes autos.

5.º Resultando: Que solicitado por el actor, en catorce de enero del corriente año, vista pública, formado el extracto y conformes con el mismo la parte de mandante y el Sr. Fiscal, en cinco de abril próximo pasado se declaró concluida la discusión escrita, y se señaló el día trece del actual para la celebración de aquella, la que tuvo lugar el indicado día con asistencia del Sr. Fiscal de este Tribunal, del Letrado D. José Felio Roselló y del Procurador D. Lorenzo Mayol de fendiendo y representando al actor, informando en primer lugar dicho Letrado y después el Sr. Fiscal que sostuvieron respectivamente las pretensiones formuladas en los escritos de demanda y contestación a la misma.

6.º Resultando: Que en la tramitación de este pleito se han observado las prescripciones legales.

Siendo ponente para este acto el Vocal de este Tribunal don Juan Nadal Guasp.

Vistos: La Ley de diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y dos; la Orden de veinte y tres de agosto del mismo año; el artículo setenta y ocho de la Ley Municipal de dos de octubre de mil ochocientos ochenta y siete, las disposiciones legales citadas por las partes y demás aplicables al caso.

1.º Considerando: Que el no presentarse a los dos concursos abiertos por el Ayuntamiento de Sineu para proveer la plaza de Sepulturero de aquella villa el recurrente D. Juan Fuster Gelabert, que la desempeñaba con carácter interino, perdió el derecho a ser nombrado en propiedad, pues si bien se manifestó en la demanda que no lo hizo por no desentenderse del que recurrir contra el acuerdo que se dictara y retener así el empleo,

2.º Considerando: Que la Ley de diez y seis de julio de mil ochocientos ochenta y cinco, que regulaba la provisión de las vacantes de empleados públicos en licencias del Ejército y Armada, como el Decreto Ley de seis de septiembre de mil novecientos veinte y cinco, creando la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles, y el Real Decreto de diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta, que establecía normas para su aplicación quedaron derogadas dichas disposiciones por la Ley de diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y dos, en la que se ordena que en lo sucesivo la provisión de las vacantes de subalternos de todos los Municipios será regida por una Ley que será presentada a las Cortes y promulgada lo antes posible en sustitución a la primera de mil ochocientos ochenta y cinco, que todavía no se ha publicado; y por tanto el Ayuntamiento de Sineu entendió que debía aplicar las disposiciones anteriores, vigentes en la mañana, para la provisión en propiedad de la plaza de Sepulturero de aquella villa.

solviendo el Concurso con el nombramiento a favor de D. Mateo Ferrer Grau para dicho cargo impugnados en la demanda; no hacemos expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que una vez firme se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cecilio García Morales.—Luis Rosselló.—Carlos Galán.—Juan Nadal.—Fernando Montilla Ruiz.—Rubricados.—Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia en la audiencia pública del mismo día de su fecha por el Sr. Ponente el Vocal del Tribunal D. Juan Nadal Guasp de que certifico. Palma veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—José González.—Rubricado.

Y siendo firme la transcrita sentencia, en cumplimiento de lo mandado en la misma, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro y firmo el presente testimonio en Palma a diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.—José Gouzález.

Núm. 1743

Don Matias Romero Amorós, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Para general conocimiento, hago saber: Que por este Juzgado y en auto de esta fecha ha sido declarado en estado necesario de quiebra el comerciante Don Francisco Busquets Ramis, dueño de la Central Eléctrica instalada en el caserío Los Angeles, lugar Son Suñer, en virtud de solicitud hecha por el Procurador Don Francisco Pizá a nombre del acreedor Don Juan Valens Roig; habiéndose acordado en su consecuencia todas las medidas inherentes a tal declaración entre las cuales aparecen la de inhabilitación del quebrado para la administración de sus bienes, la de declararse vencidas todas las deudas pendientes contra el mismo y decretado la ocupación judicial de todos sus bienes, libros y papeles; y quedando nombrado Comisario de la misma al comerciante Don Juan Jaume Massanet y Depositario a Don Miguel Llambias Coll. Por medio del presente se apercibe a todos los deudores del quebrado que no hagan pagos al mismo, bajo apercibimiento de tenerlos por nulos e ineficaces, debiendo hacerlo en la persona del Comisario nombrado.

Dado en Palma de Mallorca a once de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Matias Romero Amorós.—Ante mí.—El Secretario accidental, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1776

Por el presente y para general conocimiento hago saber: Que en la Junta General de Acreedores del concursado Don Joaquín Gual y Gual de Torrella, celebrada el doce del mes actual, y cuyos autos de concurso se siguen ante este Juzgado, promovidos por el Procurador Don Antonio Ramonell a nombre de Don Jerónimo Benneser Malondra, fué nombrado Síndico único a Don Mateo Soler Serra, quien previa la aceptación y promesa de desempeñar bien y fielmente el cargo ha sido puesto en posesión del mismo; y se previene por el presente que se haga entrega al expresado Síndico de cuanto corresponda al concursado Señor Gual y Gual de Torrella.

Palma de Mallorca, a trece de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Matias Romero Amorós.—El Secretario accidental, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1741

Don Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la policía Judicial, practiquen activas gestiones para la busca y ocupación de una magneta marca Paul de Ver-se-Bernard, sustraída de la finca Son Perreó del término de Selva, de una caseta de la misma, en los últimos días de mayo próximo pasado, y cuya finca lleva en administración judicial Juan Pons Llabrés; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 50 del corriente año, sobre dicho hecho.

Dado en Inca a doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Ignacio López Arroyo.—El Secretario Judicial, José M.ª Berná.

Núm. 1775

Por el presente, hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se mencionará se dictó sentencia cuyo encabezamiento y

parte dispositiva, son como siguen:—Sentencia.—En la ciudad de Inca a ocho de julio de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por el Señor Don Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos, juicio ejecutivo que penden en este Juzgado, instados por la entidad «Banca March» Juan March Ordinas, representada por el procurador D. Pedro Perelló, y defendida por el Letrado Don Jaime Suau, contra la herencia yacente de Don Gabriel Gayá Pastor, la que no ha tenido defensa ni representación, hallándose declarada en rebeldía sobre cobro de cantidad procedente de letras de cambio, y=Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la herencia yacente de D. Gabriel Gayá Pastor, y con su producto entero y cumplido pago a la entidad actora «Banca March»—Juan March Ordinas—de la suma de once mil ochenta pesetas de capital importe de las letras de cambio presentadas, más cuarenta y tres pesetas noventa céntimos por gasto de protesto e intereses legales desde el día del protesto y los intereses de todo ello desde la interposición judicial; y además debo condenar y condeno al ejecutado en las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia que será notificada personalmente a los ejecutados rebeldes, si así lo solicitare el actor dentro de segundo día o en otro caso en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicándose el edicto oportuno en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio López Arroyo.—Rubricado. Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos o mejor dicho a la herencia yacente de Don Gabriel Gayá Pastor, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Inca a doce de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Ignacio López Arroyo.—El Secretario Judicial, José M.ª Berná.

Núm. 1783

Don Gerardo María Thomás Sabater, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Don Antonio Pablo Corrá Beltrán o a los que fueren sus herederos desconocidos, todos de ignorado paradero, para que el día veinticuatro Julio a las diez comparezcan ante este Juzgado sito en la calle del Sol n.º 7 al objeto de asistir como demandados en el juicio verbal que ante este Juzgado sigue «Tenería Balaguer» representada por el Procurador Don José M.ª Llaviná Llull sobre cancelación de embargo, bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía si no comparece.

Palma veintidos de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Gerardo María Thomás.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 1669

SUBASTA VOLUNTARIA

Se vende en pública subasta el edificio situado en la ciudad de Sóller, con fachadas a las calles de Cetre y de la Prosperidad, compuesto de sótanos con nueve aljibes o depósitos para aceite, planta baja, piso y corral, de superficie de unos doscientos metros cuadrados; muy apropiada la parte lindante con la calle de Cetre para ser destinada a vivienda particular.

La subasta se celebrará el día 31 de julio en curso, a las once de la mañana en la notaría de D. Francisco Jofre, de Sóller, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha notaría.

Sóller 1.º de julio de 1935.

Núm. 1744

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE MENORCA

Reemplazo de 1935—Pueblo de Menorca

Relación de los mozos confirmados prófugos por esta Junta, y que se envía al señor Gobernador civil, para que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

ALAYOR

Número del alistamiento 20, José Pons Cardona, hijo de Gabriel y María.

CIUADADELA

Número del alistamiento 2, Matias

Allés Sansaloni, hijo de Guillermo y Magdalena.

Número del alistamiento 35, Antonio Coll Mercadal, hijo de Damián y Catalina, reside en Córdoba (R. Argentina).

Número del alistamiento 37, Magin Coll Sans, hijo de Rafael y Juana.

Número del alistamiento 51, Sebastián Lluch Florit, hijo de Juan y Antonia.

MAHON

Número del alistamiento 59, Gabriel Monjo Vinent, hijo de Gabriel y Magdalena.

Número del alistamiento 69, Jaime Olives Triay, hijo de Pedro y Magdalena.

Número del alistamiento 72, Santiago Peraíta Alonso, hijo de Gregorio y Juana.

Número del alistamiento 114, Ramón Vidal Portella, hijo de Antonio y Francisca.

MERCADAL

Número del alistamiento 18, Bartolomé Portells Bové, hijo de Juan y Francisca.

Mahón 9 de julio de 1935.—El Capitán Secretario, Fábregues.—V.º B.º—El Teniente Coronel Presidente, Guerrero.

Núm. 1677

El Jefe de Transportes Militares de Mahón

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de agosto próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan, se señala el día dos del mismo a las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentarse en la Jefatura de Transportes de esta Plaza, Avenida J. A. Clavé con sus proposiciones y muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requerida para el suministro y en los precios de ellos, comprenderse o sean obligados a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 2 de julio de 1935.—Juan Aizpuru.

Artículos que se citan

Botes de kaol, Aceite brillante, Cabos de algodón, Aceite común.

Núm. 1654

REQUISITORIAS

Obrador Billón Francisco, hijo de Don Mateo y Doña Isabel, natural de Palma, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, oficio estudiante, de cuarenta y seis años de edad, el cual sirvió como corneta en el disuelto Regimiento de Infantería de Alcántara n.º 58, domiciliado en Palma y que ha estado recientemente en Valencia, contra el que instruyo expediente por desertión y quebrantamiento de prisión, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor, agregado al Juzgado Militar Permanente de la Tercera División D. Ramón Osset Fajardo, en su despacho Oficial (Pabellón Militar del Mercado Central), bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.

Valencia 1.º de julio de 1935.—El Comandante Juez Instructor, Ramón Osset.

Núm. 1686

Gassol Luqueros Jaime, que prestó servicio como marinero en el Arsenal de esta ciudad y que al ser licenciado en 2 de enero último fijó su residencia en Mahón; comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de este partido para declarar como perjudicado en causa por amenazas instruida por dicho Juzgado con el número 75 del año actual, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cartagena a cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de Instrucción, José M.ª González.

Núm. 1699

Alemañ Colomar Gabriel, hijo de Juan y de Catalina, natural de Andraitx, provincia de Baleares, de veintidos años, soltero, estatura un metro 645 milímetros, filiado como recluta del reemplazo de 1933, domiciliado últimamente en Valencia, rue Emile Rougier 17, Marsella, comparecerá en el término de treinta días a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Capitán Juez Instructor D. José Marqués Talet, perteneciente al Grupo Mixto de Artillería número uno, de guarnición en Palma de Mallorca, para notificarle los beneficios de la aplicación de amnistía, por las responsabilidades

que pudieran derivarse del expediente que se le sigue por falta de concentración a filas, advirtiéndole que, de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Palma 7 de julio de 1935.—El Capitán Juez Instructor, José Marqués.

Núm. 1701

Espineta Neto José, hijo de Sebastián y de Juana, natural de Villa Carlos, parroquia de id., Ayuntamiento de id., Consejo de Mahón, provincia de Baleares, vecindado últimamente en Ceuta, Juzgado de 1.ª Instancia de id., provincia de Cádiz, de estado soltero, de 30 años de edad, de oficio electricista, su estatura 1 metro 664 milímetros y actualmente en ignorado paradero, sujeto a expediente por haber desertado del Batallón de Transmisiones de Marruecos donde se filió para servir en el mismo como voluntario con premio por el tiempo de cuatro años, comparecerá en el término de treinta días, en Ceuta, ante el Juez Instructor D. Herminio Hernández Guillén, Teniente de Ingenieros con destino en el expresado Batallón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase.

Ceuta 28 de junio de 1935.—El Teniente Juez Instructor, Herminio Hernández.

Núm. 1733

CONTRIBUCION RUSTICA

Presupuestos de 1925 26 al 1934

Don Sebastián Ramiro Salvá, Recaudador ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Algaida, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en los domicilios que constan como propios de los mismos, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 30 de enero de 1926 he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores contra los cuales se continúa este procedimiento, sus descubiertos para con la Hacienda, mas los recargos de apremio y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquellos, teniendo en cuenta los dispuestos en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos del deudor

N.º 273.—Ana Capellá Oliver.—Porción de tierra de extensión 2 cuarteradas equivalentes a 142'06 áreas procedente del predio «El Rafalet», denominada «El Tencat Prim», sita en el término de Algaida, lindante al Norte con tierra de Guillermo Pou, por Sur con camino de Pina, al Este con tierra de Guillermo Pou y al Oeste con otro camino.

Otra porción de tierra procedente del «Tencat del Mort» de pertenencias del predio «El Rafalet» sita en el término de Algaida, de extensión 1 cuarterada o sean 71'03 áreas, lindante por Norte con tierra de Miguel Rigo, por Sur con la porción vendida a Antonio Cortés Pomar, por Este con camino de establecedores y por Oeste con tierras de Jaime Juan.

Así pues, se les requiere por el presente edicto en el B. O. y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 154 del citado Estatuto.

En Algaida a 6 de julio de 1935.—Sebastián Ramiro.

PALMA.—ESCUOLA-TIPOGRÁFICA

Pido Qual. Liquei, Alcalde-Presidente del Ayunt. de la villa de Campana, provincia de Salina,
en respuesta a representacion ~~del~~ ~~hombre~~ y por acuerdo del mismo del dia 4 de Julio de 1815 a V. S.
~~hace el honor~~ atentamente exponer:

Que el Ayuntamiento de mi jurisdicción en vista de la deficiencia del importantísimo servicio público por abastecimiento de agua del unico manantial de agua pública de que dispone, acordó producir a que por los obras e instalaciones necesarias para tan importante servicio público, remita los ditados condiciones y fuese en cargo la redacción del oportuno proyecto al tecnico ingeniero de caminos, Carlos y Santos Z. Antonio Baraltelli Coll cuyo proyecto aceptado en principio por el Ayuntamiento fue expuesto al publico agua dispone el vigente Reglamento de obras, servicios y bienes municipales, sin que se formulara reclamacion alguna, y el aprobado definitivamente por el Ayuntamiento fue remitido a la Junta provincial de Sanidad para su ulterior aprobacion, siendo en sesion del dia 19 Mayo 1925 aprobada por dicha Junta, por todo lo expuesto, en vista de lo que dispone el R.D. de 8 de Junio de 1928 en relacion con el de 8 de Junio de 1925 y los R.D. de 10 de Noviembre de 1922 y 11 de Mayo de 1925, que dotan subsistencia al indicado de 8 de Junio de 1928, a V. 9

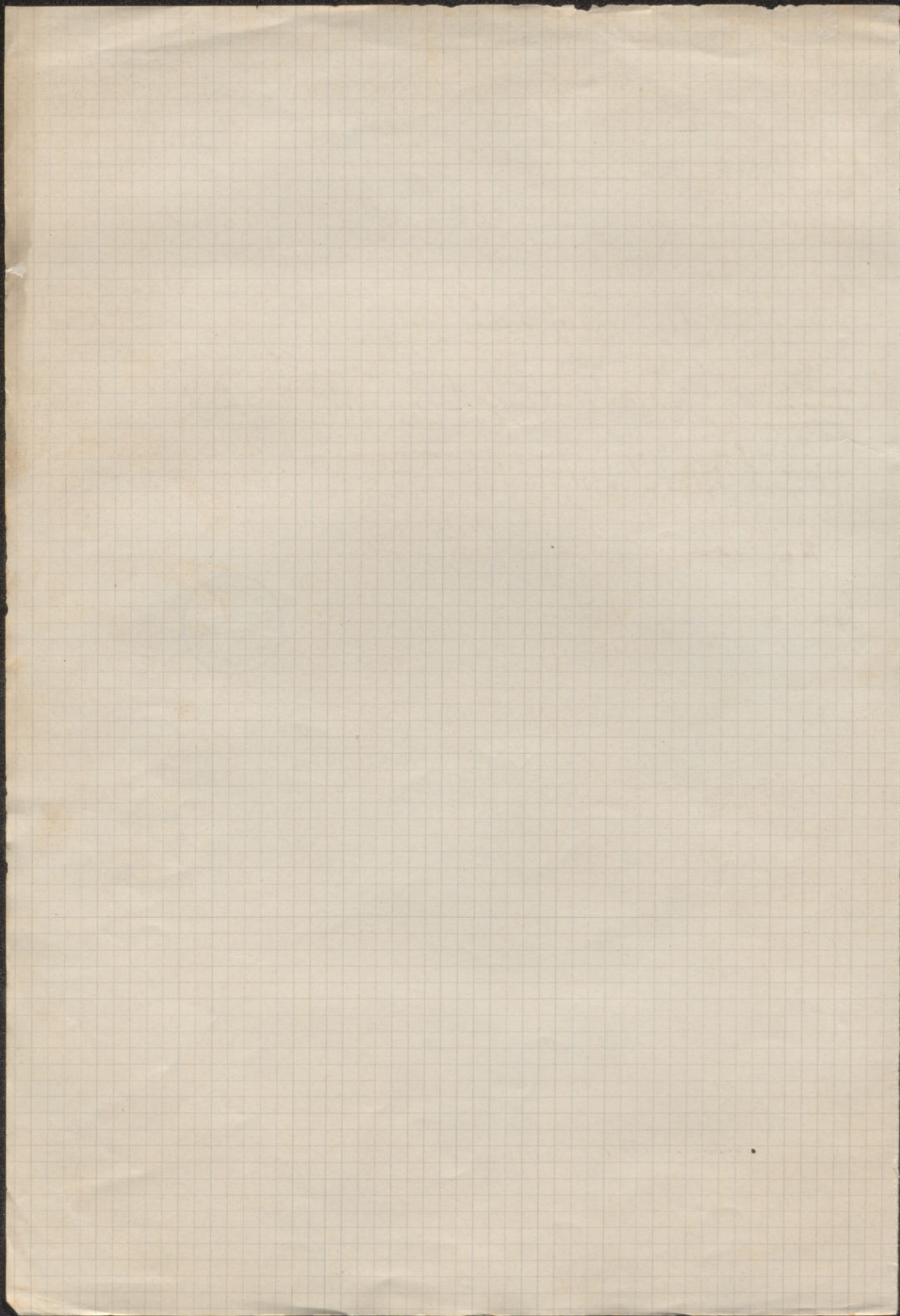
Duplica, que pervios los tramites correspondientes e informes que estime pertinentes se sirva conceder a este
 segunt. de Campant los beneficios del A. D. de 8 de junio de 1825 o los que antes y dentro de 20 dias de 1824 del este
 sistema de Indu. o a el 150% del coste total de dichos obras, a cuyo fin se acompaña el acompaña a la junta
~~del~~ el dicho proyecto en el cual se detallan los ystemos que establece el art. 1.º apartado 1.º de la
 P. O. de 11 de julio de 1825, y los documentos relacionados al margen que establece el art. 2.º de la
 misma (señalado como segunt. que se acompaña a el rediseño de las obras en el que consta ^{no} haberse establecido
 tarifas para el consumo de agua. señalado n.º habilitar las aguas de ultimo curso (señalado como segunt. de
 aguas ajustada al apartado 4.º de la P. O. 11 julio 1825)

Nucleus (Instrucciones Gobernación A.D. 11 Sept. 1920)

2o que no deute alargar demasiadamente ni un solo día de vida

Jeje de la Sencion Hidraulica al esta a que pertenec esta provincia.







Don.....vecino de.....
segun cedula personal que acompaña con capacidad bastante pa-
ra contratar enterado del pliego de condiciones facultativas
y generales bajo las cuales el Ayuntamiento de Campanet da en
subasta la realizacion de las obras del conduccion del agua
del pozo den Catell hasta las pilas del Pevet, primer tramo de
proyecto del Ingeniero Sr. Parietti, se obliga a realizarlas
por su cuenta, sujetandose a las aludidas condiciones por la
cantidad de
pesetas

Campanet 13 de Agosto de 1935.

Don.....vecino de.....
segun cedula personal que acompaña con capacidad bastante pa-
ra contratar enterado del pliego de condiciones facultativas
y generales bajo las cuales el Ayuntamiento de Campanet da en
subasta la realizacion de las obras del conduccion del agua
del pozo don Gatell hasta las pilas del Poret, primer tramo de
proyecto del Ingeniero Sr. Parietti, se obliga a realizarlas
por su cuenta, sujetandose a las aludidas condiciones por la
cantidad de
pesetas

Campanet 13 de Agosto de 1935.



Don Benito Oliver Ramis, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Campanet, provincia de Baleares.

CERTIFICO: Que en sesion celebrada el dia 6 del corriente entre otros consta el siguiente acuerdo:

Formado por el Ingeniero Sr. Parietti el proyecto de canalizacion y conduccion del agua del pozo den Gatell y admitido en principio por el Ayuntamiento se acordo por unanimidad el exponer al publico dicho proyecto por espacio de treinta dias habiles de conformidad a las disposiciones vigentes.

Y para que conste en el expediente respectivo expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Campanet a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Va Bº

El Alcalde

El Secretario

ALCALDIA
DE CAMPANET

Pedro Gual



Benito Oliver



Núm. 9612



INSTITUTO DE HIGIENE
DE

JUNTA PROVINCIAL
DE
SANIDAD



La Junta Provincial de Sanidad de mi presidencia en sesión celebrada el día 7 de los corrientes adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- Presencia

»Examinado el proyecto, memoria y planos presentados por el Ayuntamiento de Campanet y suscritos por el Arquitecto Dn. Antonio Parietti Coll, relativos a abastecimiento de agua:—Teniendo en cuenta que el manantial que se utiliza es el único existente en la población y que dada la estructura geológica de la Isla constituida por formaciones calcáreas a través de las cuales el agua en vez de filtrarse por terrenos detríticos, circula por intersticios, conducciones y cavidades más o menos amplias que hacen posible la contaminación a veces desde grandes distancias:—Se acuerda informar favorablemente el proyecto, sin entrar en detalles respecto de las condiciones de construcción que en su día podrían ser informadas por Fomento si el Ayuntamiento solicitase subvención del Estado, con la condición de que una vez protegido convenientemente el pozo-manantial, si los análisis repetidos demuestran la presencia de contaminación, se proceda a instalar un mecanismo de depuración del agua que asegure su pureza contra toda eventualidad.»

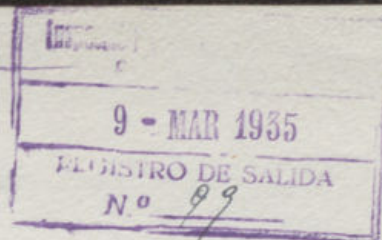
Lo que me complace en trasladar a Vd. para su conocimiento y efectos con devolución del expediente.
Palma de Mallorca 8 de marzo de 1935.

Sr. Alcalde de Campanet.

1933.

de referencia dese cuenta al Ayuntamiento a los efectos oportunos y librese copia del acuerdo adoptado y remítase el proyecto

JUNTA PROVINCIAL
DE
SANIDAD



La Junta Provincial de Sanidad de mi presidencia en sesión celebrada el día 7 de los corrientes adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Examinado el proyecto, memoria y planos presentados por el Ayuntamiento de Campanet y suscritos por el Arquitecto Dn. Antonio Parietti Coll, relativos a abastecimiento de agua:—Teniendo en cuenta que el manantial que se utiliza es el único existente en la población y que dada la estructura geológica de la Isla constituida por formaciones calcareas a través de las cuales el agua en vez de filtrarse por terrenos detriticos, circula por intersticios, conducciones y cavidades mas o menos amplias que hacen posible la contaminación a veces desde grandes distancias:—Se acuerda informar favorablemente el proyecto, sin entrar en detalles respecto de las condiciones de construcción que en su día podrían ser informadas por Fomento si el Ayuntamiento solicitase subvención del Estado, con la condición de que una vez protegido convenientemente el pozo-manantial, si los analisis repetidos demuestran la presencia de contaminación, se proceda a instalar un mecanismo de depuración del agua que asegure su pureza contra toda eventualidad.—"

Lo que me complace en trasladar a Vd. para su conocimiento y efectos con devolución del expediente.
Palma de Mallorca 8 de marzo de 1935.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan Maura". The signature is stylized with a large, sweeping loop at the end.

Sr. Alcalde de Campanet.



THE NEW YORK
PUBLIC LIBRARY
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
100 N. 4TH ST. NEW YORK 17, N.Y.

VILLAGE



DECRETO DE LA

Núm. 9612



INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD
DE BALEARES



A fin de que sea unido al expediente de abastecimiento de agua de esa adjunto remito a Vd. un resultado de análisis expedido por el Instituto Provincial de Higiene el cual fué pedido a ese Ayuntamiento para llevarlo a la Junta Provincial de Sanidad lo cual no fué posible por haberse extraviado yendo a parar a la Inspección Pecuaria.

Palma de Mallorca 16 de marzo de 1935.

Francisco

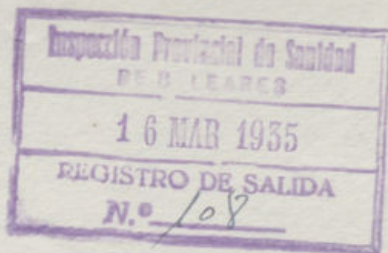
Sr. Alcalde de Campanet.

Julio Schaller

que se remite



INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD
DE BALEARES

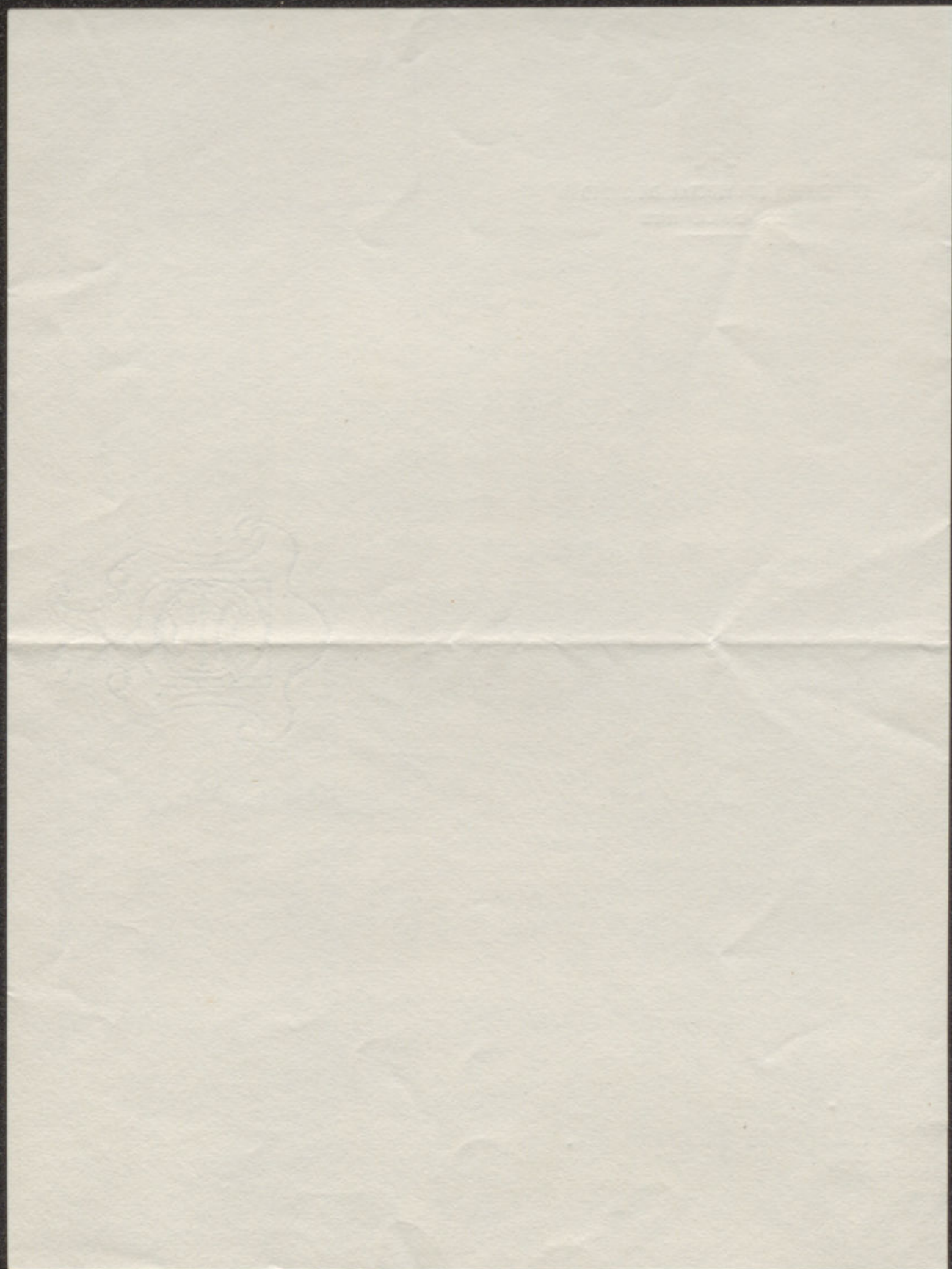


A fin de que sea unido al expediente de abastecimiento de agua de esa adjunto remito a Vd. un resultado de análisis expedido por el Instituto Provincial de Higiene el cual fué pedido a ese Ayuntamiento para llevarlo a la Junta Provincial de Sanidad lo cual no fué posible por haberse extraviado yendo a parar a la Inspección Pecuaria.

Palma de Mallorca 16 de marzo de 1935.

Ramón

Sr. Alcalde de Campanet.





Núm. 9612



INSTITUTO DE HIGIENE
DE
BALEARES



Análisis de agua
del pozo llamado D'en Gatell
por indicación del Sr. Alcalde de Campanet.

Número de gérmenes por c.c. por cultivo de la muestra de placas de
agar a 37° - 40 .

Investigación de estreptococos en medio glucosado a 37° - Presencia
en 10 c.c. .

Siembras seriadas en bilis lactopeptonada a 41'50°, fermenta en 0'2 c.c.

" " en rojo neutro a 41'50°, viraje en 0'2 c.c. .

" " en agua de peptona para investigación de indól, posi-
tivo en 2 c. c. .

Por todo lo cual esta agua ha de considerarse como contaminada.

Palma 6 de octubre de 1933.
El Jefe de Laboratorio V. B. J. Director

W. Schallert
El Director

Ramón Smit

de referencia dese cuenta al Ayuntamiento a los efectos oportu-
nos y librese copia del acuerdo adoptado y remítase el proyec



Núm. 9612

INSTITUTO DE HIGIENE
DE
BALEARES



Análisis de agua
del pozo llamado D'en Gatell
por indicación del Sr. Alcalde de Campanet.

Número de gérmenes por c.c. por cultivo de la muestra de placas de
agar a 37^o - 40 .

Investigación de estreptococos en medio glucosado a 37^o - Presencia
en 10 c.c. .

Siembras seriadas en bilis *Bactopeptonada* a 41'50^o, fermenta en 0'2 c.c.

" " en rojo neutro a 41'50^o, viraje en 0'2 c.c. .

" " en agua de peptona para investigación de *indól*, posi-
tivo en 2 c. c. .

Por todo lo cual esta agua ha de considerarse como contaminada.

Palma 6 de octubre de 1933.

El Jefe de Laboratorio
El DIRECTOR,

El Jefe de Laboratorio
El DIRECTOR

Manuel Gual

Ricard Gual

2

WILSON'S

WILSON'S

WILSON'S



DECRETO DE LA

ALCALDIA.- Librese y pongase por cabeza del expediente certificado del acuerdo adoptado en sesion de dia 6 de Diciembre referente al proyecto de canalizacion del agua del pozo den Gatell, remitase edicto para su insercion en el B.O. provincia y anunciase por medio de pregon su exposicion al publico.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde D. Pedro Gual Segui en

Campanet a siete Diciembre de 1934.

El Alcalde

Pedro Gual

El Secretario

Donato Oliver



DILIGENCIA.- Hago constar por la presente que hoy fecha ha sido remitido al Gobernador Civil edicto de exposicion al publico del proyecto de referencia y se une al presente certificado del acuerdo ordenado de que certifico en Campanet a siete de Diciembre de 1934.

El Secretario

Donato Oliver



DILIGENCIA.- Hago constar por la presente que en el B.O. nº 10615 de fecha 18 de Diciembre se publica el edicto interesado, habiendose anunciado por medio de pregon y en la forma acostumbrada el dia 21 del mismo de que certifico en Campanet a 22 Diciembre de 1934.

El Secretario

Donato Oliver

DILIGENCIA.- Hago constar que durante el plazo de exposicion al publico del proyecto a que se refiere el presente no se ha presentado reclamacion alguna al mismo, de lo que doy cuenta al Sr. Alcalde y certifico en Campanet a treinta de Enero de 1935.

El Secretario

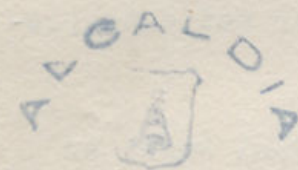
Donato Oliver

DECRETO DE LA

ALCALDIA.- No habiendose formulado reclamacion alguna al proyecto de referencia dese cuenta al Ayuntamiento a los efectos oportunos y librese copia del acuerdo adoptado y remitase el proyec

to y expediente a la Junta provincial de Sanidad para su aprobacion definitiva.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde D. Pedro Gual Segui en Campanet a 1º de Febrero de 1935.



El Alcalde

Pedro Gual

El Secretario

Benito Oliver

DE CAMPANET

DILIGENCIA.- Hago constar que en el orden del dia para la sesion del Ayuntamiento del dia 5 del corriente ha sido incluido el asunto proyecto canalizacion de aguas, de que certifico en Campanet a dos de Febrero de 1935.

El secretario

Benito Oliver

DILIGENCIA.- Hago constar por la presente que en virtud de lo ordenado en Decreto que antecede se une al presente copia del acuerdo adoptado en sesion del dia 7 del corriente y se remite el presente proyecto y expediente a la Junta Provincial de Sanidad y certifico en Campanet a doce de febrero de 1935.

El secretario

Benito Oliver



Don Benito Oliver Ramis, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Campanet, provincia de Baleares.

CERTIFICO: Que en sesion celebrada el dia 7 del corriente entre otros acuerdos consta el siguiente:

No habiendose formulado reclamacion alguna durante el plazo de exposicion al publico del proyecto de canalizacion de aguas del pozo den Gatell formado por el Ingeniero Sr. Parietti se acordo por unanimidad el aprobar el indicado proyecto y que se remita a la Comision Sanitaria provincial para su aprobacion definitiva, todo de conformidad a las disposiciones vigentes en la materia.

para que conste y su union al expediente de su razon expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Campanet a once de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

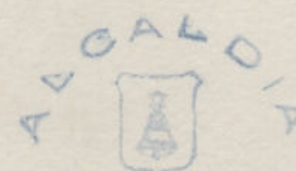
Yo Benito

El Alcalde

Pedro Gual

El Secretario

Benito Oliver



DE CAMPANET

J. ROMANI

P R O Y E C T O

D E

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

D E

C A M P A N E T

DOCUMENTO Nº. 2.

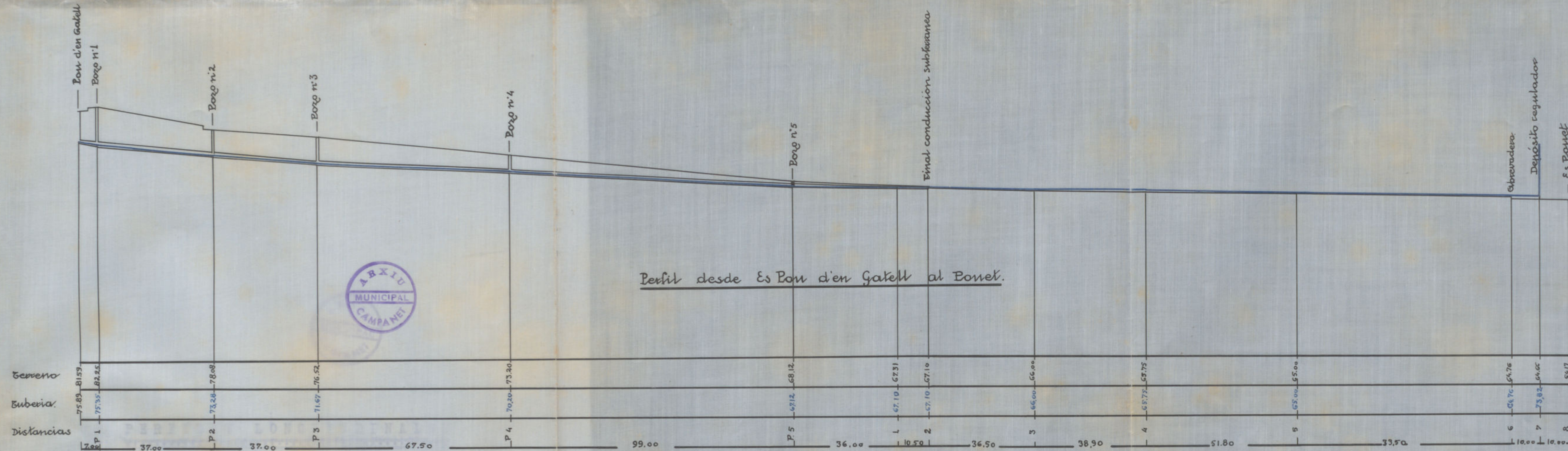
P L A N O S

A Ñ O -- 1.934.

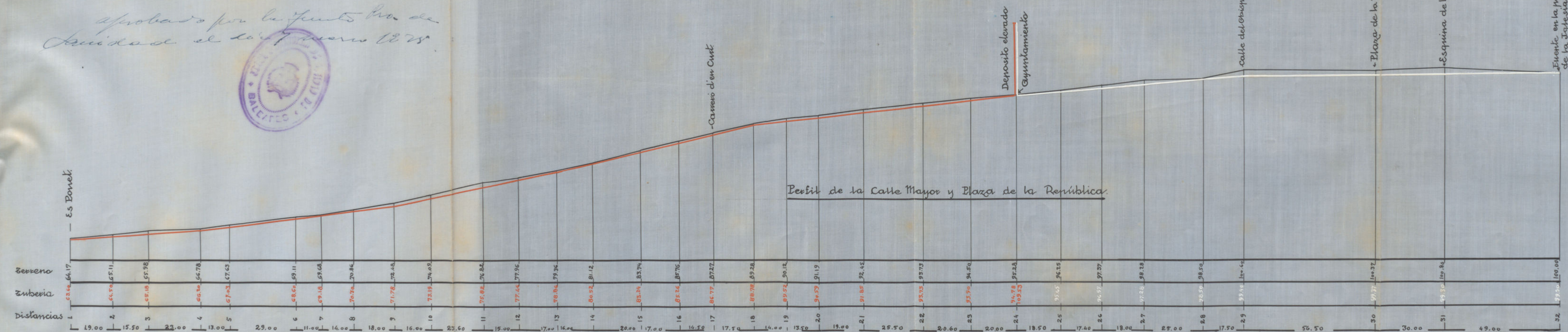




PERFILES LONGITUDINALES



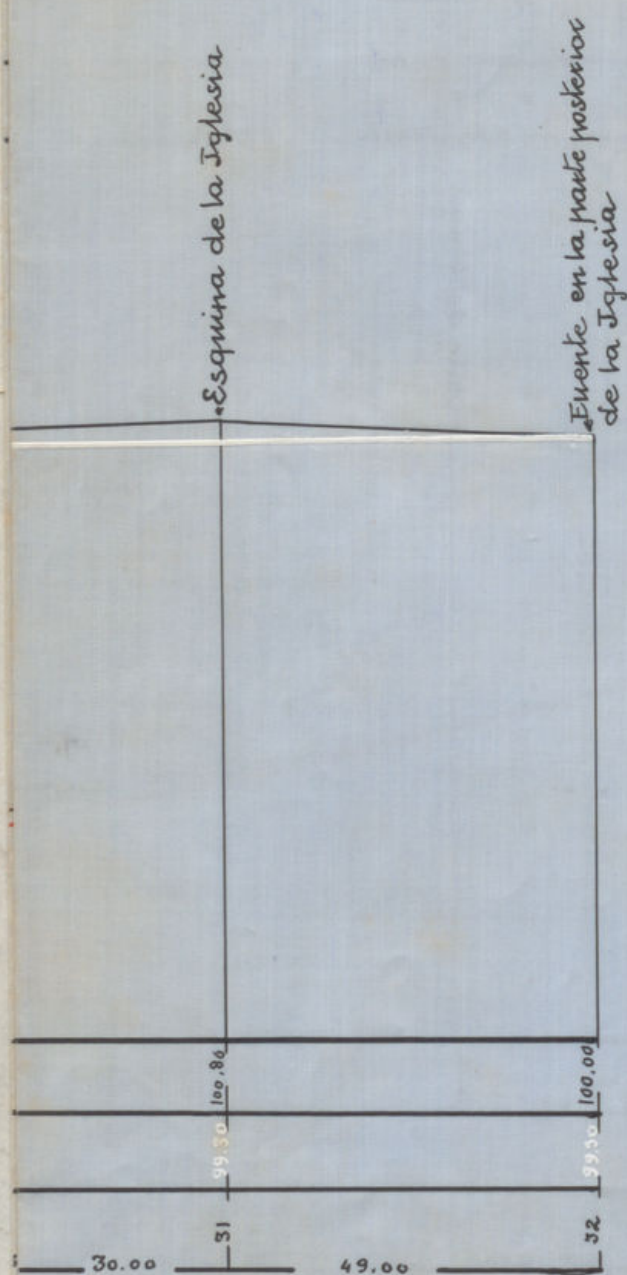
Escala
Vertical 1:500
Horizontal 1:1000.



Palma de Mallorca 28 Agosto 1934.
El Ingeniero de Caminos C. y P.

Antonio Pinetti Coll

calas
tical 1:500
izental 1:1000.



Palma de Mallorca 28 Agosto 1934.
El Ingeniero de Caminos C. y P.

Antonio Pinetti Coll

P R O Y E C T O

D E

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

D E

C A M P A N E T

DOCUMENTO Nº. 4.

PLIEGO DE CONDICIONES FACULTATIVAS.

AÑO -- 1.934.



PLIEGO DE CONDICIONES FACULTATIVAS

De los Materiales.



Los cementos que se empleen en las obras en que no se -Cementos.
dispone expresamente en este Proyecto el empleo del port-
land artificial, deberán pertenecer al grupo de los mejores
que se fabrican en la localidad. Y en todas aquellas en que
se ordena el empleo del portland artificial, deberá cumplir
éste todas las prescripciones que para igual material se e-
xigen en los pliegos de condiciones generales de obras públi-
cas.

Las arenas que se empleen en la fabricación de mortero- Arenas.
u hormigón de cemento, estarán limpias de materias orgánicas,
no contendrán arcilla, yeso ni polvo, siendo preferibles las
de grano medio, o sea de dimensiones comprendidas entre medio
y dos milímetros; debiendo exigirse rigurosamente todos esos
requisitos a las arenas que se utilicen en la construcción de
los depósitos.

La piedra para fabricar hormigón podrá ser indistintamen- Piedra pa-
te procedente de cantos rodados o machacada, pero siempre de ra hormi-
gón.
calidad silicea o caliza dura, estará limpia de tierra, hier-
bas, o cualquier elemento extraño, y su tamaño estará en to-
do caso comprendido entre dos y medio (2,5) y cinco (5) cen-
tímetros.

El agua necesaria para el amizado de morteros y hormigo- Agua.
nes, será igualmente limpia, y al construir de hormigón arma-
do los pisos de los depositos se adoptarán las máximas precau-
ciones para asegurarse de que no se emplean aguas selenitosas.

Las correas llatas y listones que han de sostener la cu- Maderas.

bierta del depósito regulador serán de abeto.

Las armaduras, marcos de puertas y ventanas, telas de - Hierros. alambres, etc. serán de acero perfilado comercial, excepto la reja de la arqueta de toma que podrá ser de hierro forjado de sección trapecial con su base mayor en la pared interior de la arqueta.

Los tubos, y las placas acanaladas, serán de Uralita - Tuberías y cubiertas de la mejor calidad y sin deterioro alguno, pudiéndose exigir a la casa comercial que los suministre las pruebas de resistencia a la flexión, a la presión interior, etc. que considere precisas el técnico director de las obras, en su presencia y por cuenta del suministrador, hasta un límite máximo del 5 p%. de las piezas suministradas.

De las mezclas.

Los morteros se fabricarán mezclando en seco el cemento- Morteros. con la arena y añadiendo luego el agua precisa para el amasado hasta obtener la resistencia semifruida.

La dosificación será de (500) quinientos Kgas. de cemento por metro cúbico de arena.

Al fabricar el mortero de cemento portland para el enlucido interior de los depósitos se adoptará igual dosificación añadiendo 10 Kgs. de Biber-F. para asegurar su impermeabilidad.

Los hormigones se fabricarán mezclando primero el cemento con la arena, luego se añadirá la piedra y seguirá removiéndose en seco el conjunto hasta conseguir una mezcla homogénea, y añadiendo entonces paulatinamente el agua necesaria amasando activamente hasta la consistencia semifluida.

La dosificación será de trescientas cincuenta (350) kgs. de cemento portland artificial, por cuatrocientos cincuenta (450) litros de arena y novecientos (900) litros de piedra, en el hormigón armado; reduciendo la proporción de cemento a tres-

cientos (300) Kgs. para el hormigón en masa, y a doscientas (200) Kgs. cuando éste haya de utilizarse en cimientos o para asiento de los tubos.

DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

Las paredes de las zanjas tendrán el talud conveniente para que no se desmoronen, según la naturaleza de los terrenos en que se abran, sus dimensiones serán las minimas necesarias para que trabajen cómodamente los obreros, variables según su profundidad, y la duración del tiempo transcurrido desde la apertura de un tramo hasta su relleno, así como la longitud de cada tramo, serán los mismos compatibles con la ejecución correcta de las obras, su inspección, y la comprobación de la tubería a la presión exigida.

Los encofrados serán de madera con su cara interior cepillada y estará sostenido y arriostrado suficientemente para que durante el apisonado del hormigón no se transmitan las vibraciones a los moldes.

El apisonado será intenso pero poco energético, es decir, se golpeará el hormigón con frecuencia y poca fuerza.

El desencofrado no podrá realizarse hasta transcurrido un plazo de quince (15) días por lo menos desde la terminación completa del hormigonado.

Los obreros que realicen las obras estarán asegurados contra todo riesgo y serán cumplidas todas las vigentes leyes sociales, corriendo todo ello a cargo del contratista, bajo su exclusiva responsabilidad.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto, debiéndose atender cumplidamente a cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras aún cuando no se halle expresamente estipulado en las condiciones facultativas, siempre que, sin separarse de su



Encofrados
y ejecu-
ción de hr
migones.

Generalida-
des.

espíritu y recta interpretación, lo disponga por escrito el
director-técnico de las obras.

Palma a 28 de Agosto de 1934.

El Ingeniero de Caminos, Canales y
Puertos.

Antonio Pericchi Coll

conductor y rector de la Universidad de la Habana

diversos - 1890

El doctor de la Universidad de la Habana

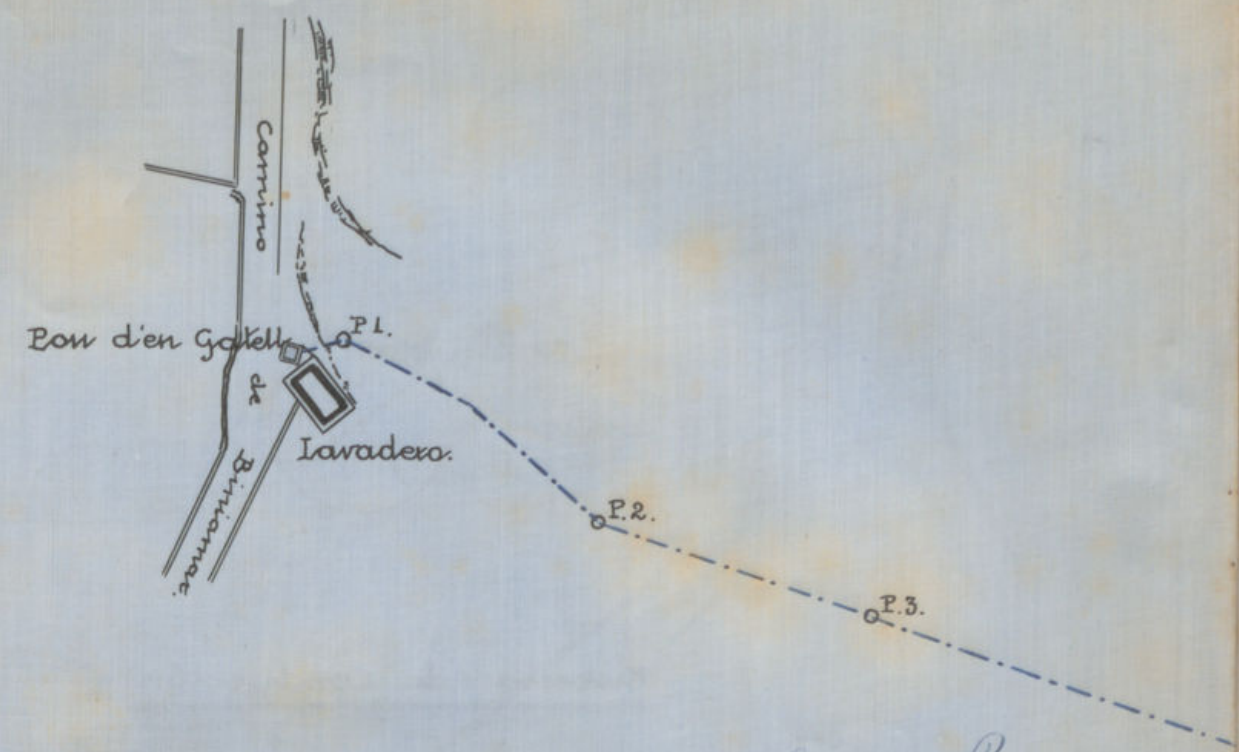
El doctor de la Universidad de la Habana

El doctor de la Universidad de la Habana

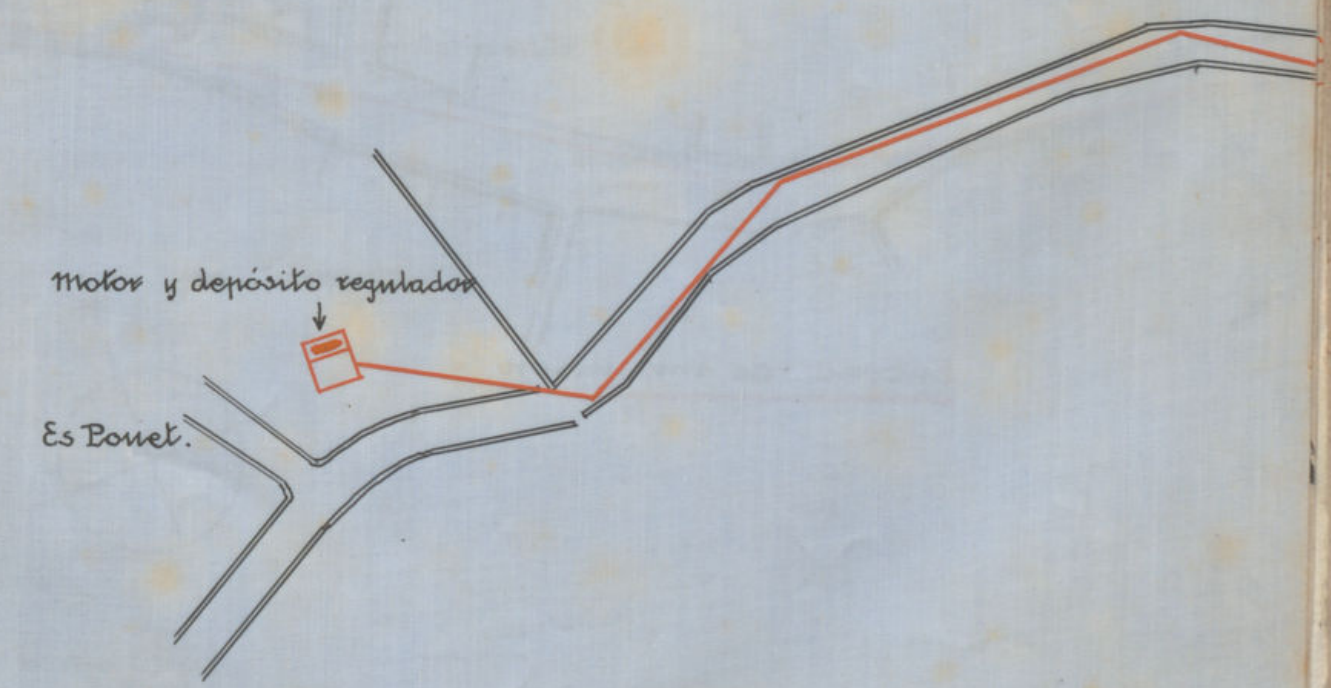
El doctor de la Universidad de la Habana

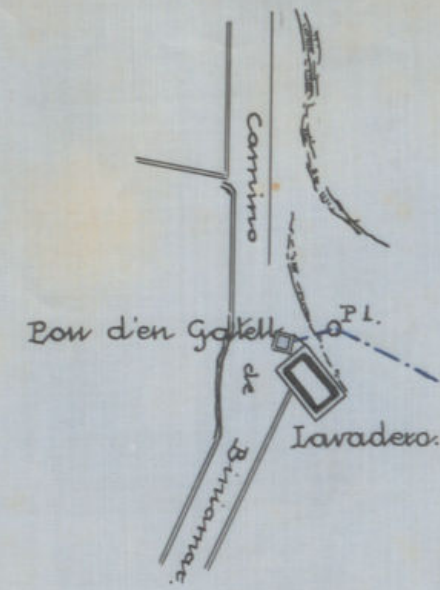


TRAZAS



Aprobado por la Junta Pro.
de Sanidad al ser
y de fecha de 1855.



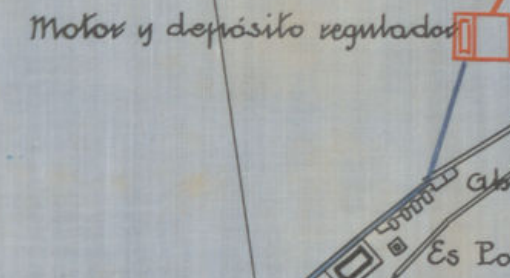


P.2.

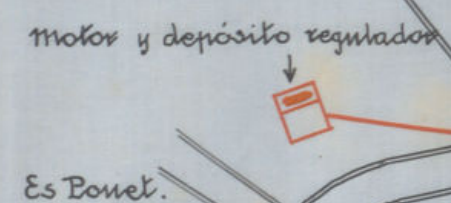
P.3.

P.4.

P.5.



Aprobado por la Junta Pro.
de Sanidad al ser
4 de mayo de 1935.



Enberia de impulsión

Enberia de conducción

Enberia de distribución

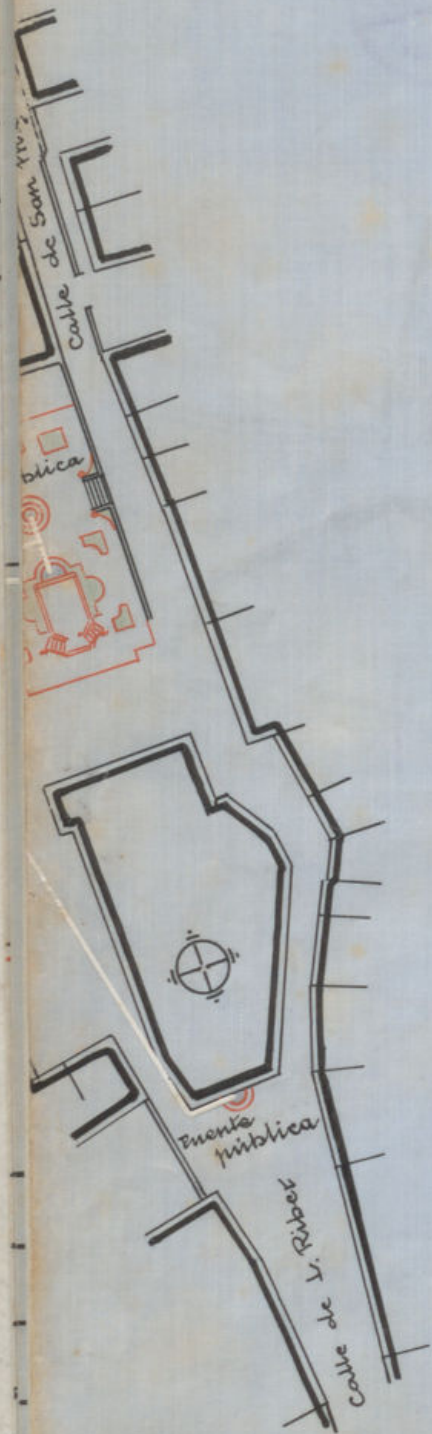
Ayuntamiento
Depósito elevado.



Fuente pública

Escala 1:1000.
Palma de Mallorca 28 Agosto 1934.

El Ingeniero de Caminos C. y P.
Antonio Riera Coll



Escala 1:1000.

Palma de Mallorca 28 Agosto 1934.

El Ingeniero de Caminos C.y P.

Antonio Prieth Coll



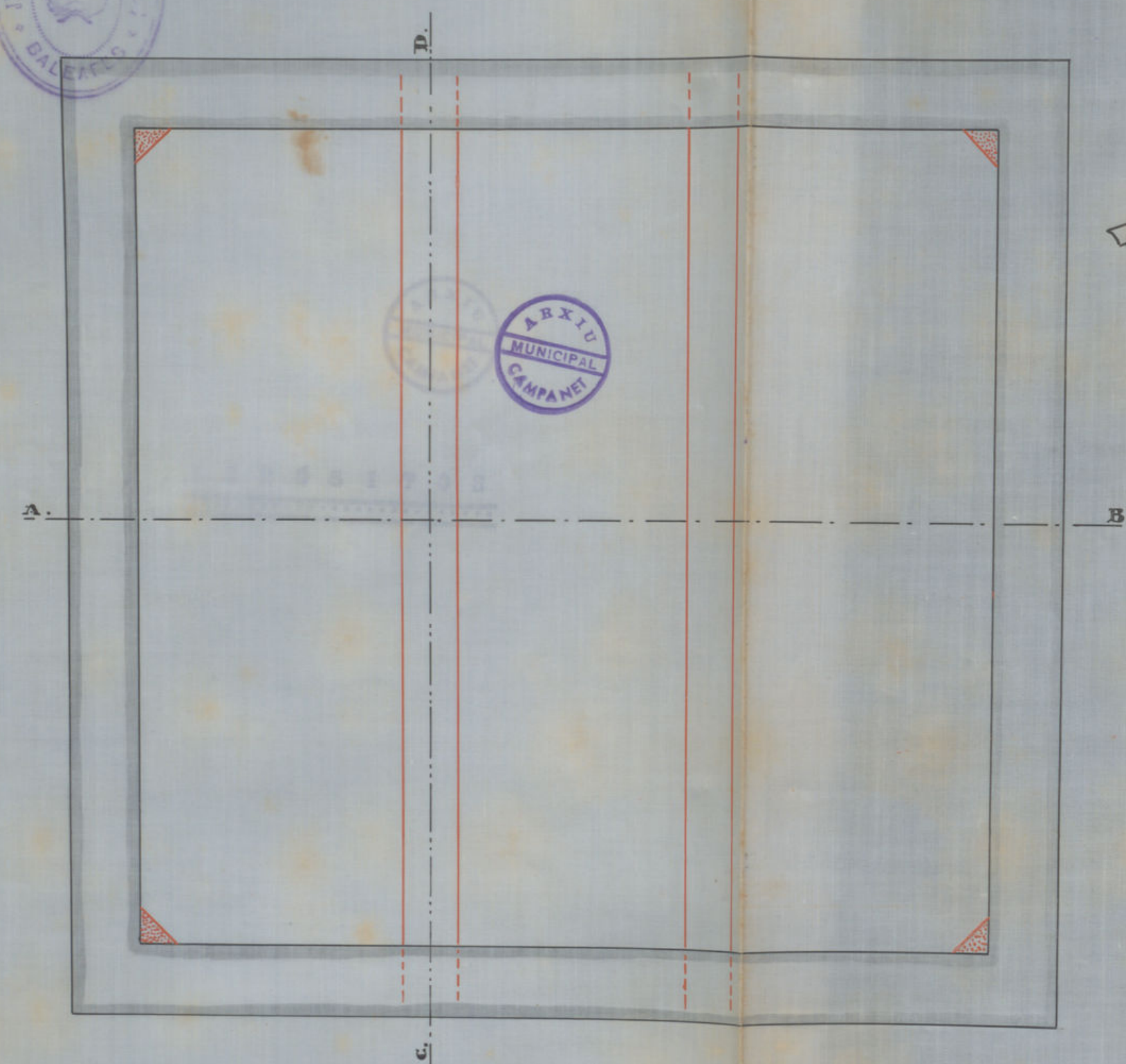
DEPÓSITOS

Aprobado por el Junta Pro. de
Validad el día 7 de marzo de
1958.

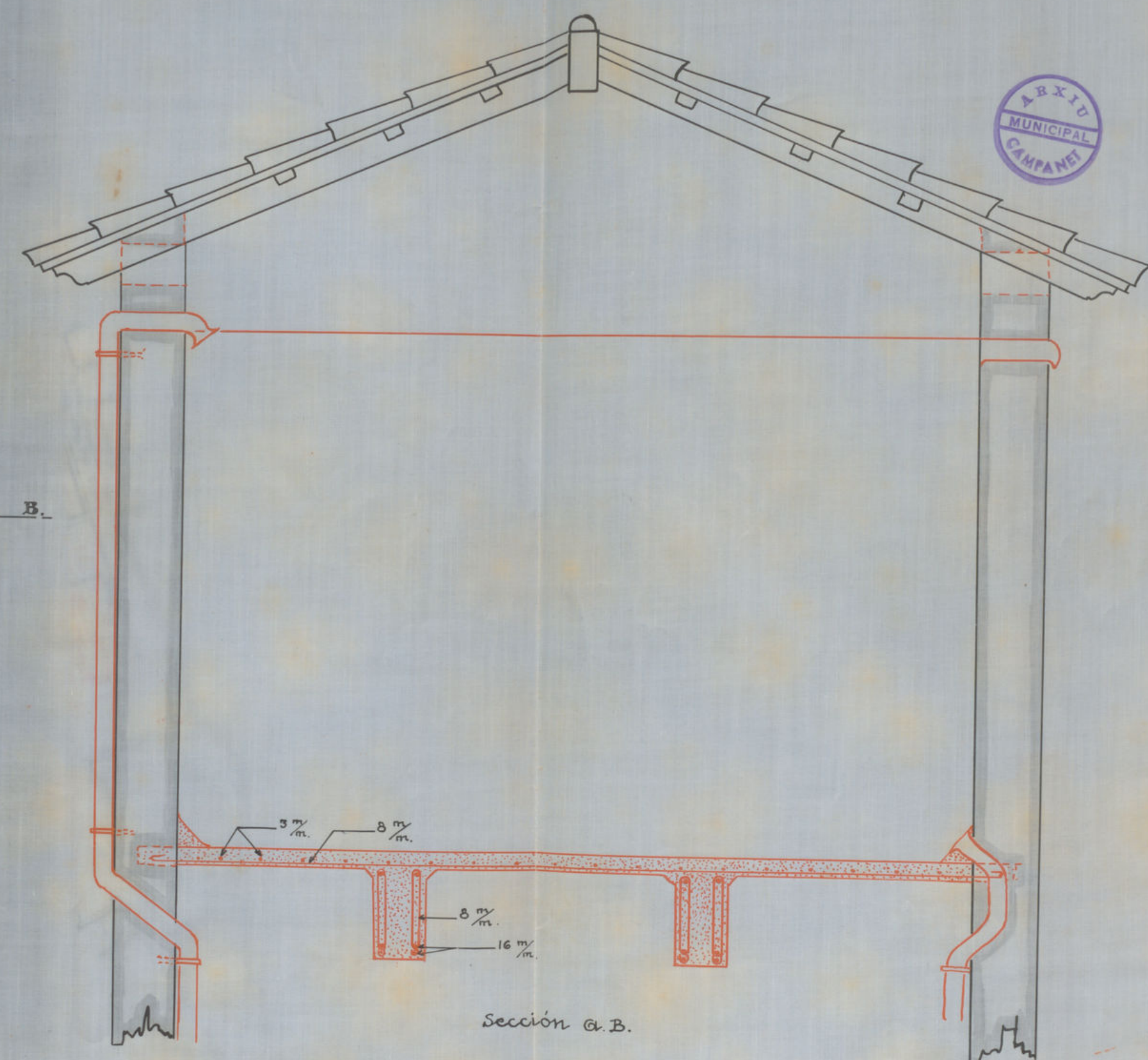


Planta

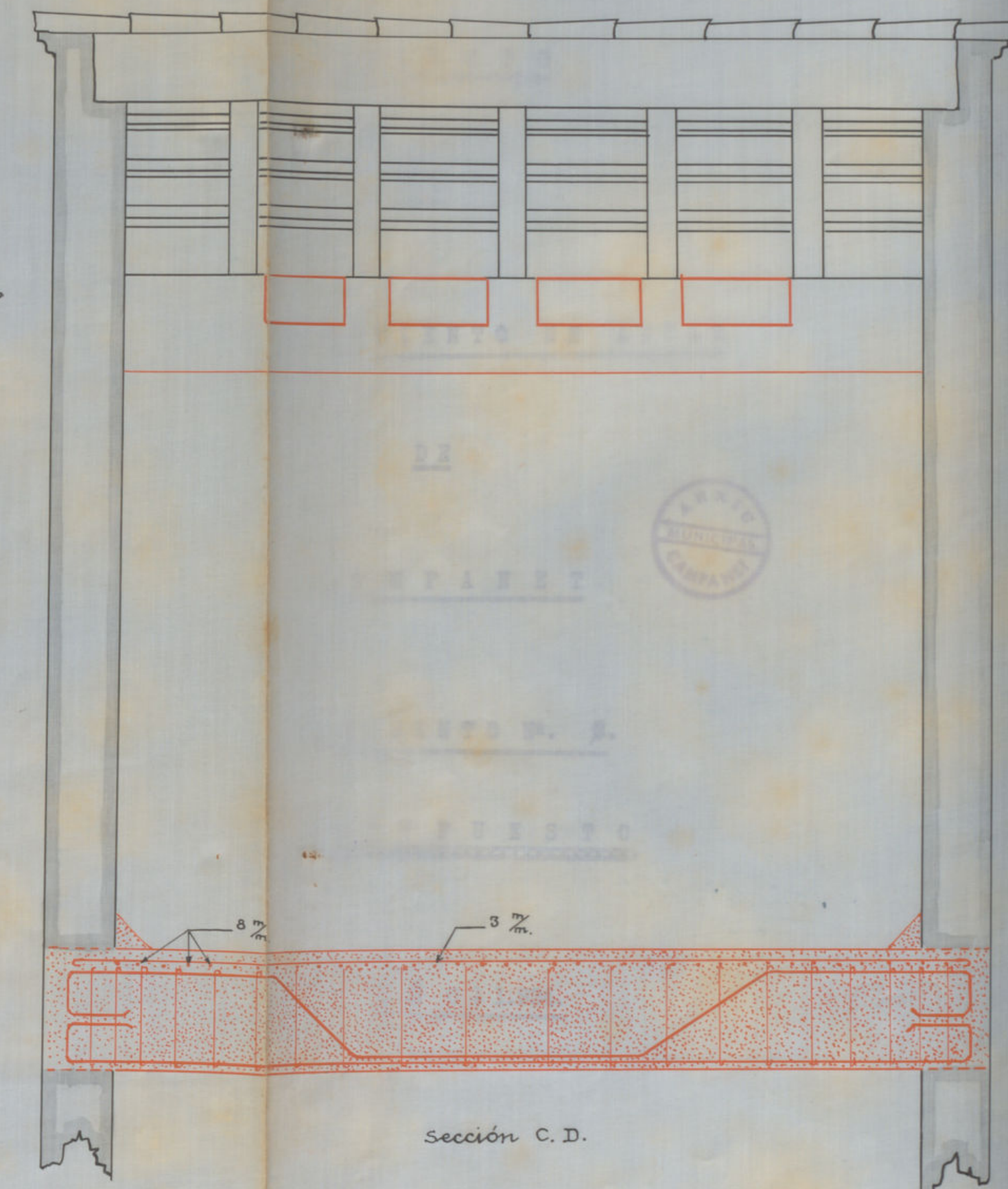
Aprobado por el Jefe. Ins. de
 Caminos el día 17 de marzo de
 1934



Planta



Sección A.B.



Sección C.D.

Escala 1:20

Palma de Mallorca 28 Agosto 1934

El Ingeniero de Caminos C. y P.

Antonio Perotti Coll

P R O Y E C T O

D E

ABASTECIMIENTO DE AGUAS

D E

C A M P A N E T



DOCUMENTO Nº. 3.

P R E S U P U E S T O

A Ñ O 1.934.

Escala 1:20

Bohina de Mithovora 28 Agosto 1934

El Ingeniero de Caminos C. F.

Antonio P. P. P.

Sección C. D.

Sección C. D.

PRESUPUESTO GENERAL

CONDUCCIÓN



De mejora de la captación.

Por 60 m ² . de enlucido de las paredes del pozo con mortero de cemento del país, a 2 ptas. el m ²	120,00 pts.
Por una arqueta de toma, de hormigón de Portland, su correspondiente reja de hierro.....	70,00 "
Por un cierre compuesto de marco de hierro y tela metálica de malla espesa, y escalerilla de acceso también de hierro en tubos.....	85,00 "
Por resto de obra e imprevistos.....	25,00 "
Total....	300,00 pts.

De la conducción propiamente dicha.

Por 119 tubos Uralita de 4 m. de longitud y 100 m.m. de diámetro interior, y 119 uniones Gibault, a 42 ptas..	4.998,00 pts.
Por una unión Gibault excedente.....	8,00 "
Por una pieza curva de 45 °.....	13,95 "
Por transporte desde el almacén al pie de obra.....	238,00 "
Por mano de obra para su colocación a 1,50 ptas. m.l.	714,00 "
Por resto de obra e imprevistos.....	328,05 "
Total....	6.300,00 pts.

Del depósito regulador.

Por 3,360 m ³ . de hormigón de 350 Kgs. cemento portland por m ³ , para el piso del depósito, a 70 ptas. el m ³ .	235,20 pts.
Por 155,44 Kgs. de barras de acero para las armaduras a 1,30 ptas. el Kg.	202,07 "
Por 48 m ² . de enlucido de 500 Kgs. de cemento portland	
Suma y sigue.....	437,27 pts.

Suma anterior.....	437,27 pts.
por m ³ . para las paredes y fondo del depósito, ejecutado en dos capas, a 6 ptas. el m ²	288,00 "
Por 10 Kgs. de Riber-F, impermeabilizado para el mortero del enlucido, a 7,75 ptas. el Kg.....	77,50 "
Por madera para el encofrado.....	110,00 "
Por 7 correas madera 5 x 15 cms. y 4 m. longitud, para la cubierta del depósito, a 1,75 ptas. el m.l.....	49,00 "
Por 9 m.l. llata 4 x 4 cm. a 0,50 ptas. el m.l.....	4,50 "
Por 4,50 m.l. listón 2,5 x 4 cm. a 0,30 ptas. el m.l.	1,35 "
Por 10 canaletas Granonda gris (Uralita) de 200 x 95 cm. a 9,70 ptas. una.....	97,00 "
Por 10 canaletas id. de 100 x 95 cm. a 4,85 ptas. una.	48,50 "
Por 10 Limas id. de 103 x 29, a 2,20 ptas. una.....	22,00 "
Por 5 caballetes id. de 120 x 30, a 2,20 pts. uno....	11,00 "
Por resto de obra e imprevistos.....	353,88 "
<u>Total.....</u>	<u>1.500,00 pts.</u>

ELEVACIÓN DEL AGUA

Del motor- Bomba.

Por una bomba centrífuga con su motor eléctrico de 5 HP. de potencia	1.700,00 pts.
Por transporte, colocación, y montaje del cuadro de maniobra.....	180,00 "
Por resto de obra e imprevistos.....	270,00 "
<u>Total.....</u>	<u>2.150,00 pts.</u>

De la tubería de impulsión.

Por apertura de 405 m.l. de apertura de zanja y su relleno despues de colocada la tubería, a 1,10 pts. el m.l.....	445,50 pts.
Por 107 tubos Uralita de 4 m. y 70 mm. de diametro interior con sus correspondientes 107 uniones Gibault, a 28,40 ptas.....	3.038,80 "
Por 3 uniones Gibault excedentes, a 5,80 pts. una...	17,40 "
Por dos tubos curvos a 90°, a 6,95 pts. uno.....	13,90 "
Suma y sigue.....	3.515,60 pts.

Suma anterior.....	3.515,60 pts.
Por 1 tubo curvo a 45 ^a ., a 6,95 pts.....	6,95 "
Por transporte desde almacén a pié de obra.....	80,00 "
Por mano de obra para su colocación a 0,70 ptas.m.l.	299,60 "
Por resto de obra e imprevistos.....	297,85 "
<u>Total.....</u>	<u>4.200,00 pts.</u>

Del depósito elevado.

El mismo que para el depósito regulador, descontando las 250 ptas. correspondientes a la cubierta puesto que se aprovecha la actual, o sea..... 1.250,00 pts.

DISTRIBUCION DEL AGUA

De la tubería de distribución.



Por apertura de 265 m.l. de zanja y su relleno después de colocada la tubería, a 1,10 ptas. el m.l.....	291,50 ptas.
Por 70 tubos Uralita de 4 m. y 60 m.m. de diámetro interior con sus correspondientes 70 uniones Gibault, a 25,60 ptas.....	1.792,00 "
Por 3 uniones Gibault excedentes, a 4,60 una.....	13,80 "
Por 3 tubos curvos a 90 ^a , a 6,20 pts. uno.....	18,60 "
Por transporte desde almacén a pié de obra.....	45,00 "
Por mano de obra para su colocación a 0,70 ptas. m.l.	196,00 "
Por resto de obra e imprevistos.....	243,10 "
<u>Total.....</u>	<u>2.600,00 pts.</u>

De la fuente y surtidor.

Por 3 m ³ . en bloques y placas de piedra labrada fina con frajas pulidas para la fuente y el surtidor a 130 ptas. el metro cúbico.....	390,00 pts.
Por caño y placa decorativa de cobre para la fuente.	280,00 "
Por mano de obra.....	160,00 "
Por resto de obra e imprevistos.....	70,00 "
<u>Total.....</u>	<u>900,00 pts.</u>

RESUMEN DEL PRESUPUESTO.

Mejora de la captación.....	300,00 ptas.
Conducción propiamente dicha.....	6.300,00 "
Depósito regulador.....	1.500,00 "
Motor y bomba.....	2.150,00 "
Tubería de impulsión.....	4.200,00 "
Depósito elevado.....	1.250,00 "
Tubería de distribución.....	2.600,00 "
Fuente y surtidor.....	900,00 "
Presupuesto Total.....	19.200,00 pts.

Asciende este presupuesto total a la expresada cantidad de diez y nueve mil doscientas pesetas.

Palma a 28 de Agosto de 1934.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Antonio Prieth Coll

RESUMEN DE LOS RESULTADOS

El total de la muestra es de 1000 unidades.
La muestra es representativa de la población.
Los resultados son los siguientes:
El 50% de la muestra es de tipo A.
El 30% de la muestra es de tipo B.
El 20% de la muestra es de tipo C.
El 10% de la muestra es de tipo D.
El 10% de la muestra es de tipo E.
El 10% de la muestra es de tipo F.
El 10% de la muestra es de tipo G.
El 10% de la muestra es de tipo H.
El 10% de la muestra es de tipo I.
El 10% de la muestra es de tipo J.

Los resultados son los siguientes:
El 50% de la muestra es de tipo A.
El 30% de la muestra es de tipo B.
El 20% de la muestra es de tipo C.
El 10% de la muestra es de tipo D.
El 10% de la muestra es de tipo E.
El 10% de la muestra es de tipo F.
El 10% de la muestra es de tipo G.
El 10% de la muestra es de tipo H.
El 10% de la muestra es de tipo I.
El 10% de la muestra es de tipo J.

PROYECTO DE ABASTECIMIENTO

DE AGUAS DE CAMPANET



DOCUMENTO Nº 1.

MEMORIA

AÑO - 1.934

Aprobado por el Junta Pro. de Sanidad
el 7/5/35



M E M O R I A



Siendo el Pozo de'n Gatell, propiedad del Ayunta- Antecedentes.
miento de Campanet, el único manantial de agua pública
de que dispone, es lógico y loable el propósito de aque-
lla Corporación, de ejecutar las obras e instalación ne-
cesarias para ^{que} tan importante servicio público reúna las
debidas condiciones, pues aunque desde muy remotamente
viene surtiéndose de aquella agua el vecindario de Cam-
panet, no cabe aplicar la denominación de Abastecimien-
to de agua, en su moderna acepción, al servicio actual,
pues la instalación es tan rudimentaria que se reduce a
un pozo de unos 6 ms. de profundidad, de cuyo fondo flu-
ye el agua que es conducida por primitiva acequia de u-
nos quinientos metros de longitud, subterránea en su pri-
mer tramo y al descubierto en su parte final, hasta unos
abrevaderos para el ganado, junto al comienzo de la Ca-
lle Mayor a la entrada del Pueblo. Dicha acequia, sin re-
vestimiento impermeable y en estado de conservación de-
plorable, ocasiona enormes pérdidas de agua y no ofrece
la menor garantía contra su contaminación. Y por últi-
mo, en el brocal del pozo se instaló una bomba aspiran-
te, manual, para facilitar agua al lavadero público ado-
sado a dicho pozo, y a los vecinos que para surtirse de
tan necesario elemento se ven obligados a desplazarse a
~~desplazarse~~ a tan apartado lugar junto al camino munici-
pal de Biniamar, cargados con pequeños recipientes aque-
llos cuya posición no les permite servirse de carro-cu-

ba.

Tan lamentables deficiencias en ese importantísimo servicio público, han inducido acertadamente a los señores componentes del actual Ayuntamiento de Campanet, a resolver definitiva y satisfactoriamente, problema tan importante para la Villa, y al efecto hemos recibido el honoroso encargo de estudiar y redactar el correspondiente proyecto que a continuación exponemos:

Interpretando fielmente los acertados deseos del Ayuntamiento de Campanet, de acuerdo con la potencialidad económica de aquel Consistorio, y atendiendo a las necesidades reales de aquella villa, formulamos nuestro Proyecto arregladamente a las siguientes líneas generales.

En cuanto se refiere a la instalación actual:

Mejorar la conducción del agua del Pozo den Gatell, aprovechando la galería y zanja actuales para el montaje de la correspondiente tubería que además de evitar las pérdidas de agua garantizará la no contaminación de la misma desde su captación en el manantial, hasta su vertido en el depósito regulador que se proyecta al final de la conducción, conservando los actuales lavadero y abrevadero público, si bien al primero se le aislará por completo del pozo-manantial contiguo:.

Y en cuanto a lo imprescindible para completar aquella instalación:

Elevar mecánicamente el agua, desde el depósito antes citado, hasta otro que se construya en lugar cuya altura permita instalar una tubería de distribución por la que llegue el agua a presión, a los edificios municipales que más precisan ese servicio, como Casa Consistorial, Escuela pública y Matadero, y a una fuente pública que debe si-



tuarse en el sitio mas céntrico de la población para que sus habitantes puedan proveerse de tan indispensable elemento, con la mayor comodidad posible.

En conjunto pues, el presente Proyecto, como todos los de Ahastecimiento de aguas, comprenderá las tres partes esenciales o grupos de obras e instalaciones que pasamos a estudiar ya detenidamente.

CONDUCCION DEL AGUA.

Comprenderá este grupo todas las obras y construcciones necesarias para conducir el agua desde el lugar de su emergencia hasta un depósito desde el cual pueda ser aspirada por el mecanismo elevador.

Se precisará únicamente mejorar las condiciones del actual pozo revistiéndolo con mortero de cemento en toda su superficie interior excepto en las zonas por donde fluye el agua y dotándolo del cierre necesario para impedir la introducción, casual o voluntaria, de animales o cualquiera clase de objetos que por putrefacción o disolución pudieran contaminar o perjudicar la calidad del agua. ^{Captación de las aguas}

La captación quedará completada construyendo en el fondo del pozo la correspondiente arqueta o toma de aguas, en una de cuyas paredes se dispondrá el origen de la tubería de conducción del agua cuyo acceso a la toma tendrá lugar por la pared opuesta y a través de la correspondiente reja de hierros lo suficientemente aproximados entre sí para retener, de todos los materiales que pueda llevar el agua en suspensión, aquéllos cuyo tamaño ofrecería peligro de obstrucción de la tubería si se les dejara penetrar en ella.

Y finalmente, se dispondrá una puerta, con su cierre de tela metálica de malla espesa, y una escalerilla formada por barrotes de hierro empotrados en una de las paredes

del pozo, para facilitar en todo momento el acceso al manantial para la necesaria vigilancia, conservación y limpieza de todas las descritas partes de la captación.

Vistas las características del caso a resolver, no damos en proponer, como mejor y al mismo tiempo mas económica solución, el establecimiento de una tubería de urallita de sección circular, ya que de la antigua acequia no cabe mas utilización que su aprovechamiento como galería ya libre para los trabajos de instalación de la nueva conducción, evitándose así el gran movimiento de tierras que la profundidad del manantial y la topografía de los terrenos contiguos exigirían, si fuera preciso abrir nuevas zanjas para la colocación de aquella tubería.

Por razón de tan importante economía, no proponemos modificación alguna en el trazado de la conducción actual, pues los cambios de alineación existentes son pocos y de ángulo muy abierto, no siendo, por tanto, obstáculo para la buena circulación del agua en la tubería, ni representan tampoco exceso alguno de coste, toda vez que ya están contruidos los pozos de visita que en dichos puntos se precisan para la conservación, vigilancia y, en su caso, limpieza de la tubería de conducción.

Conservando pues los puntos terminales de la actual conducción, conocemos su desnivel de 10,34 metros, y como la longitud total de la conducción es de 478,40 metros, la pendiente media resultante es del 2,2 p%. o sea de 0,022 m. por metro, si repartimos uniformemente aquel desnivel en toda la longitud de la acequia actual, y, siendo conveniente para la construcción de la toma de aguas y colocación de los tubos, serán ligeramente modificados aquellos datos que en definitiva valdrán: 9,568 mts. la pérdida total de carga y 2 p%. ó sean 0,02 m. por m la

pendiente de la tubería.

Para calcular el diámetro necesario, conociendo la pendiente o pérdida de carga, existe indeterminación porque no podemos fijar el caudal a transportar puesto que experimenta grandes variaciones con el régimen de lluvias. De los datos recogidos en la localidad y de los aforos practicados últimamente, deducimos pueden considerarse limitadas prácticamente aquellas oscilaciones entre el caudal de 3 l/seg. en invierno y 1 l/seg. en verano, despreciando, naturalmente, los máximos y mínimos extraordinarios que por su escasa frecuencia y aún menor duración no deben influir en los cálculos de la instalación.

Teniendo en cuenta esas limitaciones del caudal y recordando que la velocidad del agua es conveniente no exceda de 1 m/seg. ni sea inferior a 0,30 m/seg. para evitar desgastes y dedimentaciones en la tubería, respectivamente, procederemos a la inversa, es decir, fijaremos a priori un diámetro, comprobando a continuación mediante los oportunos cálculos, si aquél es aceptable por llenar satisfactoriamente todas las necesidades y conveniencias indicadas.

Después de algunos tanteos, proponemos decididamente la adopción de tubos de 0,10 m. de diámetro inferior, por ser entre los de fabricación corriente, los que mejor se adaptan a nuestro caso, por lo que a continuación exponemos.

Como ya hemos indicado en otro lugar de la presente Memoria, uno de los servicios municipales que mayor cantidad de agua requieren es el del Matadero, de que no dispone actualmente el Ayuntamiento de Campanet y que forzosamente habrá de construir en breve, precisamente en terrenos inmediatos al final de la conducción que estudiamos. En tal caso sería muy ventajoso que el agua por si misma pudiera alcanzar la cota suficiente para surtir al Matadero sin necesidad de

elevarla mecánicamente, y éello será posible con la tubería que proponemos, como desmostramos a continuación.

En efecto, si suponemos construído el matadero junto al final de la conducción, sin desmonte alguno del terreno, su piso resultaría 0,568m. mas elevado que aqueí, y asignando al edificio una altura de 4,70 m. más que suficiente, la cubierta estaría a 5,538 mts. sobre aquel punto, y fijando en 2,30 m. la altura del depósito que sobre dicha cubierta convendría disponer, resulta que el agua debería alcanzar la elevación de 7,568 m. sobre la cota del final de la conducción.

Pues bien, prolongando la tubería hasta dicho punto elevado, su longitud total pasaria de 480 m. a 500 m. y el desnivel entre sus puntos terminales, que era de 9,568 m. se reduciría en los 7,568m. indicados. De modo que en definitiva tendríamos una conducción de 500 m. de longitud de tubería de 0,10 m. de diámetro, con un desnivel total o pérdida de carga de 2m.

Entonces la tubería actuaría como conducción forzada, y la fórmula aplicable es la de Darcy:

$$\frac{J}{Q} = \frac{64}{n^2 D^5} b_1 \quad , \text{ siendo } \begin{cases} J = \text{pérdida de carga} = \frac{H}{L} = \frac{\text{Desnivel total}}{\text{Longitud total}} \\ Q = \text{caudal.} \\ D = \text{diámetro de la tubería.} \\ b_1 = \text{parámetro variable con el diámetro} \end{cases}$$

$$\text{En nuestro caso } \begin{cases} J = \frac{2}{500} = 0,004 \\ D = 0,10 \text{ m.} \\ b_1 = 0,000636 \end{cases} \quad \text{de modo que se tendrá:}$$

$$\frac{0,004}{Q^2} = \frac{64 \times 0,000636}{3,1416^2 \times 0,10^5} = 412,42, \text{ de donde } Q = \sqrt{\frac{0,004}{412,42}} = 0,0031 \text{ m}^3/\text{seg.}$$

$$V = \frac{Q}{S} = \frac{0,0031}{0,007854} = 0,39 \text{ m/seg.}$$



Resulta pues que por la tubería que proponemos, as-
tuando como conducción forzada podrá ascender hasta la cu-
bierta del futuro Matadero, no solo el agua que precisa
ese servicio, sino toda la que fluye del manantial, y por
tanto, al construir aquel edificio se podrá disponer el
depósito regulador sobre su cubierta, y así, además de
evitarse la elevación mecánica del agua necesaria para el
Matadero, se disminuiría en los 7,5 ms. indicados la al-
tura total a que habrá de ser impulsada el agua necesaria
para los restantes servicios, con la consiguiente econo-
mía de fuerza motriz.

DEPOSITO REGULADOR

Para deducir la capacidad conveniente para el depó-
sito regulador, estimamos oportuno tener en cuenta las
siguientes consideraciones:

En primer lugar debemos observar que durante el in-
vierno, cuando es mayor el caudal del manantial, es cuan-
do menor cantidad de agua se precisa, entre otras muchas
razones porque los vecinos disponen del agua contenida en
los algibes particulares de que están dotadas la inmensa
mayoría de viviendas; mientras que durante el estiaje, tan-
to por agotarse aquellos algibes como por consumirse nor-
malmente en esa época mayor cantidad de agua, será la del
manantial más solicitada, y por tanto se habrá de tender
a que la capacidad del depósito regulador sea tal que ga-
rantice el aprovechamiento de todo el caudal de que se dis-
pone durante el estiaje, que como hemos visto se reduce
a 1 l/seg. por término medio.

Ahora bien, como al final de la tubería de elevación
del agua, se dispondrá un depósito de distribución, siem-
pre será posible combinar las horas de trabajo del meca-
nismo elevador de tal modo que el depósito regulador que-
de vacío en el momento en que cese normalmente el consumo,

y por tanto la retención de toda el agua disponible en verano quedará asegurada, siempre que la capacidad del depósito permita almacenar toda el agua sobrante en las ocho horas de descanso nocturno, o sea : $1 \times 60 \times 60 \times 8 = 28.800 \text{ l.}$ o sea que la capacidad del depósito deberá ser de 28,8 metros cúbicos, la que se alcanza por exceso con una sección rectangular de 3,70 m. por 3,40 m. y 2,30 m. de altura, dimensiones que conviene adoptar porque para el depósito elevado a construir en la parte superior de la Casa Consistorial, son poco menos que impuestas por los muros de carga que han de sostenerlo, y adoptándolas también para el depósito regulador a construir sobre el Matadero, conseguimos la consiguiente economía en los moldes que podrán utilizarse íntegramente en ambas obras, que serán idénticas, con la misma disposición y del mismo material, por lo que nos remitimos al lugar correspondiente en que detallamos los cálculos relativos al depósito elevado.

ELEVACION DEL AGUA

Por conveniencia de los servicios municipales será preferible agrupar el depósito y el motor-bomba en la parte superior del matadero y por lo tanto al quedar instalada la bomba junto al depósito, solo necesitamos calcular el diámetro de la tubería de impulsión.

Los datos para el cálculo correspondiente son los siguientes:

Caudal a elevar $Q = 3 \text{ l/seg.}$ ya que consideramos conveniente que cuando sea preciso por cualquier circunstancia, ha de poderse elevar toda el agua que fluya del manantial.

La longitud geométrica de la tubería de impulsión será de 425 m.

La altura geométrica, o desnivel de elevación $H=39 \text{ m.}$

Número de codos de la tubería 4 de 90°.

Clapets de retención 1.

Partiendo de esos datos, teniendo en cuenta además de las limitaciones prácticas de la velocidad, las conveniencias económicas de la instalación, y después de los tanteos oportunos, proponemos tubería de 0,07 m. de diámetro interior, con la que resulta:

Sección de la tubería: $S = 0,00385 \text{ m}^2$.

Caudal $Q = 0,003 \text{ m}^3/\text{seg.}$

Velocidad $v = \frac{Q}{S} = \frac{0,003}{0,00385} = 0,779 \text{ m./seg.}$

comprendida desde luego entre los límites convenientes.

La pérdida de carga por metro lineal será de 0,024 y como la longitud total es de 455 m. porque a la longitud geométrica de la tubería hay que añadir los 20 metros virtuales a que equivalen los 4 codos de 90°, y los 10 m. a que equivale el clapet de retención, resultará una pérdida total de carga de $h = 455 \times 0,024 = 10,92 \text{ m.}$ que hay que sumar al desnivel geométrico de 39 m. para obtener la altura total manométrica de la elevación que será por consiguiente de 49,92 m., la cual es la que debemos tener en cuenta para calcular la potencia necesaria, que en agua elevada será de $N = \frac{1000 Q (H+h)}{75} = \frac{3 \times 49,92}{75} = 2 \text{ H.P.}$ para lo que precisará disponer un grupo moto-bomba de 3 H.P. de potencia nominal ya que el rendimiento de esa maquinaria oscila ordinariamente alrededor del sesentiocho por ciento.

Y en caso de optarse por un grupo eléctrico, que parece lo mas conveniente el consumo será de $3 \times 0,736 = 2,208 \text{ Kv.- hora,}$ número que multiplicado por el precio del Kv. y por el número de horas de trabajo, indicará el gasto diario de la instalación.

DEPÓSITOS

Como ya hemos dicho, se precisan dos depósitos regula-

dores: uno al final de la conducción por gravedad sobre el edificio a construir con destino a matadero municipal, y otro al final de la tubería de impulsión, ubicado en la parte superior de la escalera de la casa consistorial. Ambos emplazamientos resultan inmejorables por razones técnicas y económicas tanto de construcción como de servicio y conservación, tan claras que no precisa mayor justificación; y en cuanto a sus dimensiones quedaron ya plenamente justificadas antes, al tratar de su capacidad.

Dada su escasa altura, las paredes ya construídas, de sillares de marés de 30 cms. de espesor, tendrían suficiente resistencia por si mismas, y con mayor motivo la ofrecerán despues de su necesario revestimiento con mortero de cemento portland, máxime cuando en dicho resvestimiento proponemos se disponga armadura reticulada de 10 cms. de malla de alambres de 3 m.m., tanto para mejor repartición de presiones como para evitar fisuras debidas a la contracción durante el fraguado del mortero.

Queda así únicamente por calcular el piso de los depósitos, pareciéndonos indiscutible la elección del hormigón armado como material inmejorable para su construcción.

Las dimensiones de ese piso rectangular, aconsejan la adopción de forjado con nervios paralelos al lado menor del rectángulo, pues la solución de losa única sería antieconómica; proponiendo en definitiva, despues de los tanteos precisos, la división en tres tramos iguales por medio de dos viguetas o nervios en la disposición que en los planos se detalla, cuyo cálculo por el método del Sr. Zafra, y empleando sus mismas notaciones, es como sigue:

FORJADO.

La luz de cada uno de los tres vanos resultantes al es-

tablecer dos viguetas, será de 1,25 ms. entre ejes y de 1,10 m. efectivos, adoptando para luz de cálculo la de 1,15 ms. y como la altura máxima de agua será de 2,30 ms. la sobrecarga resultará, para un ancho de 1 m., de 2.300 Kgs. y suponiendo de 200 Kgs. el peso del forjado por M². tendremos en definitiva la carga total de 2.500 Kgs. por m.l. de faja de forjado, que producirá un momento máximo en la sección media $M = \frac{p l^2}{12} = \frac{2.500 \times 1,15^2}{12} = \frac{2500 \times 1,3225}{12}$

275,52 m. Kgs.

como $\alpha = 100$, resulta $M = \frac{1}{100} \times 100c^2$, de donde $c = \sqrt{\frac{M}{100}}$

adoptando la cuantía $\gamma = 0,07$, resulta $\gamma = 384$, y en nuestro caso

$c = 3,84 \sqrt{275,52} = 63 \text{ mm.}$ y la sección de metal $a = 0,007 \times 63 = 441 \text{ mm}^2$.

En consecuencia el espesor del forjado será de 85 mm. para asegurar el revestimiento de la armadura, y ésta se compondrá de una varilla de 8 mm. de diametro cada 10 cms. con lo que la sección de metal será de 502 mm². superior desde luego a la calculada.

VIGUETAS

Su luz efectiva será de 3,45 m. pero siendo los apoyos de marés adoptaremos como luz de cálculo la de 3,50 m.

Sobre cada una insistirá la sobrecarga correspondiente a una faja de 1,325 m. de ancho, que como la altura máxima de agua ha de ser de 2,30 m. valdrá 3.047 Kgs.; el peso de la porción correspondiente de forjado, que será de 1,325 x 0,685 x 2.500 = 281,56 Kgs. y además el peso propio que supondremos de 271,44 Kgs. por m.l. de modo que ~~la~~ la carga total a considerar será $p = 3.600$ Kgs. por metro lineal de viga, que originará un momento flector máximo en la sección media $M = \frac{p l^2}{12} = \frac{3.600 \times 3,5^2}{12} = 3.675 \text{ m. Kgs.}$



Adoptando un ancho de viga $a=24$ cm. y una cuantía $q=0,07$ partiendo desde luego de la hipótesis de pieza asimétrica, o sea $q=0$, resultará aplicado las fórmulas de la flexión sencilla para piezas asimétricas.

$$M \text{ (m. Kgs)} = M_1 \times q \times a \times c^2 \text{ (cm. cm.}^2\text{)} // 3.675 = 10 \times 0,0307 \times 24 \times c^2$$

$$c = \sqrt{\frac{3.675}{1,68}} = 46,77 \text{ cm.}$$

$$\alpha = q \times a \times c // \alpha = 0,007 \times 24 \times 46,77 = 7,85736 \text{ cm}^2$$

$$a c^3 = \frac{M}{M_1} \times \frac{1}{q} \times c // a c^3 = \frac{3675 \times 46,77}{10 \times 0,007} = 2,455,425$$

Vemos que la rigidez de la viga así calculada es muy grande como precisa para que la flecha máxima de la viga sea insignificante, lo que en otras construcciones no tiene gran importancia pero si en la que nos ocupa, como garantía contra la producción de fisuras que pudieran llegar a constituir un peligro para la necesaria impermeabilidad del depósito.

La sección de las armaduras será ligeramente incrementada al adoptar cuatro redondos de 16 m m. de diámetro, cuya sección total resulta ser de 8,04 cm².

Y la altura total de la viga será de 50 cms. ya que al canto útil calculado precisa añadirle lo necesario para garantizar un buen revestimiento de las armaduras.

Comprobación en cuanto a la flexión sencilla.

La profundidad $n \times c$ de la fibra neutra será:

$$n = -r q \sqrt{r^2 q^2 + 2r} // \text{y adoptando } r = 15, \text{ resulta:}$$

$$n = -15 \times 0,007 + \sqrt{15^2 \times 0,007^2 + 2 \times 15} = 0,365 // \text{y por tanto } n c = 0,365 \times 46,77 = 17,071 \text{ cm.}$$

La carga del hormigón resulta $H' = \frac{600 M}{a c^2} \times \frac{1}{n (3-n)} = 43,65 \text{ Kgs cm}^2$ inferior al límite práctico de 45.

La tensión de las armaduras será $A = \frac{600 M}{a c^2} \times \frac{r(1-n)}{n^2 (3-n)} = 1.139 \text{ Kgs cm}^2$ también inferior al límite práctico de 1.200.

Ambas cargas demuestran que no solo es admisible la sección calculada sino que se aproxima mucho a la solución

matemáticamente exacta del caso estudiado, pero además, al aumentar la altura de la viga y la sección de las armaduras, en la proporción y por las causas antes indicadas, las dos cargas máximas que acabamos de comprobar, se separarán aun más de sus respectivos límites prácticos.

COMPROBACION A LAS CARGAS TRANSVERSALES.

Como el mayor esfuerzo cortante vale 6.210 Kgs. la sección total de las armaduras es de 804 m.m². y la de la viga es de 1.200 cm². la desigualdad $E \leq 8\sqrt{5} a c$, en nuestro caso $6.210 < 6.432 + 6.000$ queda cumplida con gran margen y más aún si se tiene en cuenta que para mejor anclaje de las armaduras se doblarán en sus extremos, con lo que se duplicará la sección de metal en los apoyos, donde el esfuerzo cortante es máximo.

En cuanto al deslizamiento y aunque se satisface la desigualdad $5.000 \frac{l}{a} = \frac{280 M}{c}$ en nuestro caso

$$5.000 \times 3,45 \times 0,24 > \frac{280 \times 3.675}{467} \text{ " ó sea } 4.140 > 2.204,$$

tanto para comodidad en la sujeción y colocación de las armaduras como en previsión de cualquier pequeño defecto de construcción se dispondrán estrigos de 3 mm. de diámetro distanciados entre sí longitudes crecientes desde 10 cm. en los apoyos hasta 40 cms. en el centro de la viga.

Y finalmente para absorber los momentos negativos que en las regiones cercanas a los apoyos pudieran presentarse por el semiempotramiento de las viguetas, se disponen las dos barras superiores de las armaduras, curvadas en la forma indicada en los planos a partir del tercio central de la viga, con lo que además, los trozos inclinados a 45 grados contribuirán a la absorción de las cargas principales de tensión, asegurándose así la no producción de grietas alguna.

Excusado es decir, por último que las armaduras serán

de acero dulce y el hormigón de 350 kgs. de cemento portland por metro cúbico.

Las paredes y fondos del depósito serán revestidas con mortero de cemento Portland de 500 kgs. de cemento por metro cúbico de arena, y 10 kgs. de Biber - F, para asegurar su impermeabilidad, y todas las aristas anteriores se dispondrán en chaflán de 20 cm. para reforzar estos puntos donde tienden a producirse pelos que podrían permitir fugas de agua. El enlucido del fondo se dejará con unas milésimas de pendiente hacia la toma de aguas para la distribución; en la parte superior del depósito se proveerá el correspondiente aliviadero en garantía de que el agua no podrá nunca sobrepasar el nivel máximo de 2,30 m. para que ha sido calculado; a partir de esos 2,30 m. de altura, se abrirán en las cuatro paredes sendos ventanillos de aireación del depósito, con sus correspondientes cierres de tejido metálico de malla espesa, y por último, como cubierta se empleará en el depósito elevado la misma que hoy cubre la caja de la escalera, y en el depósito regulador se construirá otra análoga, pero con chapas de Uralita ondulada, sobre entramado de madera.

DISTRIBUCION DEL AGUA

Como ya dijimos al tratar de la conducción, el servicio de agua para el matadero municipal quedará ya atendido estableciendo la correspondiente toma directa del depósito regulador.

El servicio de la casa Consistorial será también directo estableciendo la correspondiente derivación de la tubería de bajada del agua desde el depósito elevado, y en cuanto al servicio de agua a presión para la nueva Escuela pública en proyecto no lo podemos fijar aún por no estar decidido definitivamente su emplazamiento.

Queda pues unicamente por determinar, la situación de la



fuerza pública y la tubería que la ha de surtir de agua a presión, elección que no ofrece la menor dificultad, pues sin tubear proponemos su ubicación en el chaflán de la iglesia parroquial, frente a la calle de Lorenzo Riber, que por razones tan obvias que no requieren ni siquiera su enumeración, resulta indiscutiblemente la mas práctica y conveniente.

La longitud de la tubería de distribución será $L=240$ m. y el desnivel entre sus extremos $H=9$ m. de modo que la carga unitaria valdrá $J = \frac{H}{L} = \frac{9}{240} = 0,0375$ m., y como el máximo a que se puede aspirar es a que todo el caudal que fluye del manantial pueda llegar a la fuente, calcularemos la tubería capaz para ese caudal $Q = 0,003$ m³/seg., aplicando la fórmula de Darcy $\frac{J}{Q^2} = \frac{64h}{n^2 D^5}$ ya citada y aplicada al calcular la conducción.

En este caso se tendrá: $\frac{0,0375}{0,003^2} = \frac{64 \times 0,00071}{3,14^2 \times D^5}$ " de donde despejamos el valor de D que resulta ligeramente superior a 0,06m. por lo que adoptaremos tubería de 0,06 m. de diámetro interior, que es el mas aproximado de los diámetros comerciales, cuya sección útil es $S=0,002827$ m².

Con ese diámetro, la velocidad $V = \frac{Q}{S}$ " se mantendrá entre 0,40 y 0,80 m. cuando el caudal esté comprendido entre uno y dos litros por segundo, y aún en el caso extremo de llegar al máximo de los tres litros por segundo, la velocidad solo sería de 1,06 metros por segundo perfectamente admisible.

Y por último señalamos la conveniencia de establecer jardines en la Plaza de la Iglesia, con un surtidor de agua, que tanto embellece la población; y en previsión de que así se haga, disponemos ya en el punto conveniente la correspondiente acometida de servicio del surtidor y una boca de riego para el cuidado y conservación del jardín.

Como ya se ha dicho anteriormente la instalación actual-Consideración final no ofrece la menor garantía en el aspecto sanitario, y así lo confirma el resultado del análisis practicado, pero como

después de ejecutarse la nueva instalación proyectada ha de mejorarse notablemente ese aspecto, no cabe ahora proponer la adopción de medidas cuya necesidad no podrá conocerse hasta después de terminarse dichas obras. Si de los análisis que luego deberán practicarse minuciosamente, resultarán aún proporciones no tolerables de sustancias orgánicas, procederá la oportuna clorinación de las aguas, sin que para ello precise introducir variación alguna en lo proyectado ya que el correspondiente dispositivo de tratamiento por el cloro podrá adoptarse indistintamente en el depósito regulador ó en el elevado.

Con todo lo expuesto y los planos y presupuesto que se acompañan, damos por terminado nuestro modesto trabajo que esperamos merecerá la aprobación de la Superioridad que ha de juzgarlo.

Palma 28 d e agosto de 1.934.

El Ingeniero de Caminos, Canales
y Puertos,

Antonio Paretti Coll

Ayuntamiento de
Campanet

Provincia de
Baleares.

Expediente subasta obras conduccion agua del pozo den Gatell
hasta las pilas del Povet
Rematante .- Bernardo Vallori Caimari

nrº 10- 1976-





Don Benito Oliver Camis, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Campanet, provincia de Mallorca.

CERTIFICO: Que en sesion celebrada por el Ayuntamiento el dia 4 del corriente entre otros acuerdos consta el siguiente:

En vista de que el indicado proyecto parte de la base de que la actual conduccion est transitable para proceder a la montura de los tubos de conduccion, no siendolo en un trozo segun consta a este Ayuntamiento, por lo que debiera ocasionar gastos extraordinarios se acordo aumentar el tipo de subasta que el Sr. ingeniero estima en seis mil trescientas pesetas hasta siete mil bajo cuyo tipo se formara el pliego de condiciones.

Y para que conste en el expediente respectivo expido la presente en Campanet a once de Julio de mil novecientos treinta y cinco.

V. B.

El Alcalde

AYuntamiento de Campanet

Benito Oliver

El Secretario

Benito Oliver



PLIEGO DE CONDICIONES BAJO LAS CUALES EL AYUNTAMIENTO DE CAMPANET
ADJUDICA EN PUBLICA SUBASTA LA CONDUCCION DEL AGUA DEL POZO
DEN GATELL HASTA LAS PILAS DEL LLAMADO POVET.

- 1ª.- Sera objeto de esta subasta todas las obras y construcciones necesarias para conducir el agua desde el lugar de su emergencia hasta las pilas que en la actualidad existen en el llamado Povet y el arreglo para mejorar las condiciones del actual pozo den Gatell, o sea todo lo detallado en la primera parte del proyecto formado por el ^{decano} Sr. Parietti titulada Conduccion del agua, debidamente aprobado.
- 2ª.- Las obras habran de sujetarse al pliego de condiciones facultativas y tecnicas formado por el indicado Sr. Parietti y a las generales que se de tallan en el presente pliego.
- 3ª.- El tipo de subasta segun acuerdo del Ayuntamiento del dia 4 de Julio sera de SIETE MIL pesetas en baja, siendo de advertir que para la realizacion de los trabajos a que se contrae el presente pliego el contratista no percibira mayor cantidad que la determinada en la adjudicacion del remate.
- 4ª.- Las Obras se realizaran bajo la direccion e inspeccion del tecnico - que ha formado el proyecto, siendo de cuenta del contratista las dietas y viajes que el mismo devengue en las visitas de inspeccion que efectue al realizarse las obras, no pudiendo exceder dichas visitas por cuenta del contratista de tres.
- 5ª.- Las obras deberan empezarse a los diez dias de la adjudicacion definitiva y deberan estar terminadas dentro del plazo de dos meses de su comienzo, salvo el caso de fuerza mayor. Por cada dia de mas se abonara por el contratista al Ayuntamiento diez pesetas en concepto de multa o indemnizacion.
- 6ª.- El abono del importe de la subasta por el Ayuntamiento se hara por mitades, una al estar colocada toda la tuberia y la otra dentro de diez dias de la recepcion definitiva, que no excederá de un mes a contar desde el dia que el contratista hubiese puesto en conocimiento del Ayuntamiento la terminacion de dichas obras.
- 7ª.- Para tomar parte en la subasta deberan los licitadores consignar en la Depositaria municipal en concepto de Deposito provisional el cinco por ciento del tipo expresado que sera devuelto al que no obtenga la subasta en el acto de concurrir a esta, excepto al rematante que debera llevarlo al diez por ciento una vez que se le haya hecho la adjudicacion definitiva.
- 8ª.- No podran retirarse los pliegos una vez presentados y en caso de presentarse dos o mas proposiciones iguales se adjudicara al mejor posterior de ellos por pujas a la llana por termino de diez minutos.
- 9ª.- Quedan designados por el Ayuntamiento para el bastaneo de poderes todos los letrados colegiados de la isla.
- 10ª.- Sera obligacion del rematante satisfacer los gastos que ocasione la subasta incluso derechos notariales y papel sellado correspondiente para el caso que el Ayuntamiento o rematante exija escritura publica del contrato ^{de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 1901}.
- 11ª.- Todas las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento, inteligencia y demas efectos del contrato se resolveran con arreglo a las prescrip-

CIONES del Reglamento de 2 de Julio de 1924, Ordenanzas aprobadas y demas disposiciones vigentes sobre la materia y siempre por via administrativa.

- 12ª.- La subasta se verificara en la casa Consistorial transcurridos que sean veinte dias desde la insercion del presente en el B.O. a las diez horas y las proposiciones se presentaran a la mesa que presida la subasta formada por el Alcalde-Presidente o Teniente en quile delegue y un concejal designado por el Ayuntamiento con asistencia del Secretario y deberan extenderse conforme al modelo que se inserta al final del presente y el deposito provisional sera de trescientas cincuenta pesetas
- 13ª.- Las proposiciones se haran en pliego cerrado y extendidas en pape de la clase sexta (4'50 Ptas) y deberan adaptarse a las disposiciones vigentes llevando adherida ademas un sello municipal de a 1 p^{tas} y se presentaran durante el plazo de media hora
- 14ª.- El resguardo del Deposito y la cedula se acompañaran por separado En caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos sera suficiente que los indicados documentos se acompañen al primero.
- 15ª.- No seran admitidos como licitadores los deudores a fondos publicos los menores de edad, los incapacitados los individuos del Ayuntamiento ni los que excluye el reglamento de 2 de Julio de 1924
- 16ª.- Si en festivo el dia que transcurran 20 desde la insercion del presente edicto de subasta en el B.O. la subasta se verificara el dia siguiente a la misma hora.
- 17ª.- Contra el acuerdo de subasta no se ha formulado reclamacion alguna

Modelo de Proposicion

D.....vecino de.....segun cedula personal que acompaña con capacidad bastante para contratar enterado del pliego de condiciones facultativas y generales bajo las cuales el Ayuntamiento de Campanet da en subasta la realizacion de las obras de conduccion del Aguas del pozo de Catell hasta las pilas del Pove, primer tramo del proyecto del Ingeniero Sr. Parietti, se obliga a realizarlas por su cuenta, sujetandose a las condiciones por la cantidad de.....(En letras)pesteas.

Fecha y firma del licitador.

Diligencia.- Lo acordado con vista a la clausula 10.ª del presente pliego de condiciones.

DILIGENCIA.- El presente pliego de condiciones fue aprobado en sesion celebrada el dia 11 del corriente y certifico
Campanet 13 de Julio de 1935.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario

Pedro Gual

Benito Oliver

DILIGENCIA.- En el b/O. nº. 10704...de fecha 13 del corriente se publica el edicto de acuerdo de subasta sin que durante dicho plazo legal se haya presentado reclamacion alguna, de que certifico en Campanet a 24 de Julio de 1935.

El Secretario

Benito Oliver



Diputación Provincial de Baleares

Vías y Obras

Ingeniero Director

Particular

Palma a 5 de Agosto de 1935.

Sr. Alcalde de Campanet.



Muy Sr. mio y amigo:

Enterado de la subasta de parte de las obras relativas a ese abastecimiento de agua, debo prevenirle que dada la indole debicadísima de esa clase de obras deberan ser ejecutadas con toda pulcritud, anunciando por mi parte de antemano una inspección todo lo rigurosa que el caso merece.

Según carta que he recibido del Sr. Inspector Provincial de Sanidad, quiere que complete el Proyecto con la adición de un informe mio y la propuesta de una instalación de clorización, sin cuyos requisitos no permitirán el desarrollo de ese proyecto.

En consecuencia necesito que me remitan un ejemplar del repetido proyecto, y les recuerdo que a partir del jueves próximo tendré muchos trabajos de campo y solo podrán tener seguridad de hallarme en mi despacho los Martes y Sábados.

Muy atentamente le saluda su affmo.

Q. E. S. M.

Parietti

DILIGENCIA.- Hago constar por la presente que en sesion celebrada el dia 22 del corriente se acordo adjudicar definitivamente la subasta a que se refiere el presente al que la tenia provisionalmente D. Bernardo Vallori Gaimarà el cual debiera constituir dentro de diez dias la fianza definitiva o sea el diez por ciento, presentando el documento que acredite haberla constituido, enterado de todo ello firma en su credito y certifico.

Campanet 28 Agosto de 1935.

El Interesado

Bernardo Vallori

El Secretario

Benito Oliver

DILIGENCIA.- Hago constar por la presente que el contratista D. Bernardo Vallori ha presentado ante esta Alcaldia con asistencia de mi el infrascrito Secretario el resguardo que le acredita haber constituido la fianza definitiva en garanteia de la subasta a que se refiere el presente, de que certifico en Campanet 12 de Octubre de 1935.

El Secretario

Benito Oliva



5

Don.. *Bernardo Vallori*.. *Casimiro*.. vecino de *Campanet*..
segun cedula personal que acompaña con capacidad bastante para contratar enterado del pliego de condiciones facultativas y generales bajo las cuales el Ayuntamiento de Campanet da en subasta la realizacion de las obras de conduccion del agua del pozo den Gatell hasta las pilas del Povet ,primer tramo del proyecto del Ingeniero Sr.Parietti se obliga a realizarlas por su cuenta sujetandose a las aludidas condiciones por la cantidad de. *seis mil...nuevecientos...noventa...y...nueve.....* pesetas

Campanet 12 Agosto de 1935.

Bernardo Vallori



Nota = Presentada con cedula personal de tarifa 3.ª clau 15 n.º 2524, registrada el 8 de Agosto ultimo y certificada
El Escrivano
B. Oliva

6

Yo el infrascrito Lorenzo Buades Pons Depositario de este Ayuntamiento he recibido de D. *Bernardo Vallori Caimari* la cantidad de TRESCIENTAS CINCUENTA pesetas como deposito provisional para tomar parte en la subasta que de las obras de conduccion del agua del pozo den Gatell ha de celebrarse el dia 13 de Agosto en el Ayuntamiento de esta villa cuya cantidad asciende al cinco por ciento del tipo sealado para la misma que es de siete mil pesetas.

Campanet 13 Agosto de 1935.

El Depositario

P. O.

Pedro Guada



que durante el plazo de media hora se podian presentar proposiciones a la subasta indicada empezando dicho plazo a las diez horas y quince minutos.

Terminado dicho plazo de media hora anunciado con cinco minutos de antelacion por el Alguacil de orden del Sr. Alcalde se procedio despues de preguntado si ha ia alguien que quisiera hacer protesta o recalamacion alguna, a la apertura de los pliegos presentados advirtiendole que una vez abierto el primero no se admitiria reclamacion alguna.

Inmediatamente procedio el Sr. Presidente a abrir el unico pliego presentado y dio lectura en voz alta a la proposicion en el mismo contenida de la que yo el infrascrito tome nota asi como de los demas pliegos y dando el resultado siguiente:

I.- De D. Bernardo Vallori Caimari que importa la cantidad de SEIS mil Novecientos noventa y nueve pesetas.

Y resultando que es el unico pliego presentado y no excediendo del tipo de subasta el Sr. Presidente adjudico provisionalmente la subasta al indicado Sr. Vallori por la cantidad de seis mil novecientas



7

En la villa de Campanet a trece de Agosto de mil novecientos treinta y cinco siendo las diez horas se constituyo en la casa Consistorial la mesa bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Gual Segui con asistencia del concejal designado por el Ayuntamiento D. Bartolome Pericas Crespi y la de mi el infrascrito Secretario al objeto de proceder a la subasta de la realizacion de las obras de conduccion del agua del pozo den Gatell hasta las pilas del Povet segun el proyecto del Ingeniero Sr. Parietti, bajo el tipo de siete mil pesetas.

Abierta el acto ordeno el Sr. Alcalde se diera lectura al artº 14 del vigente Reglamento de contratacion, asi como del pliego de condiciones y demas documentos ordenados y del anuncio de subasta y un vez hecho por el Secretario infrascrito manifesto el Sr. Presidente que durante el plazo de media hora se podian presentar proposiciones a la subasta indicada empezando dicho plazo a las diez horas y quince minutos.

Terminado dicho plazo de media hora anunciado con cinco minutos de antelacion por el Alguacil de orden del Sr. Alcalde se procedio despues de preguntado si ha ia alguien que quisiera hacer protesta o recalamacion alguna, a la apertura de los pliegos presentados advirtiendole que una vez abierto el primero no se admitiria reclamacion alguna.

Inmediatamente procedio el Sr. Presidente a abrir el unico pliego presentado y dio lectura en voz alta a la proposicion en el mismo contenida de la que yo el infrascrito tome nota asi como de los demas pliegos y dando el resultado siguiente:

I.- De D. Bernardo Vallori Gaimari que importa la cantidad de SEIS mil Novecientos noventa y nueve pesetas.

Y resultando que es el unico pliego presentado y no excediendo del tipo de subasta el Sr. Presidente adjudico provisionalmente la subasta al indicado Sr. Vallori por la cantidad de seis mil novecientas

noventa y nueve pesetas.

Y para que conste se extiende la presente acta que leída y hallada conforme la firman juntamente con la mesa licitadora el rematante provisional conmigo el Secretario de que certifico después de hacer constar no se ha formulado reclamación alguna.



El Alcalde

Pedro Gual

El Concej. l.

Bartolome Peris

El Rematante

Bernard Vallor

El Secretario

Benito Canis



El Alcalde



Sr. D. Antonio Parietti Coll.-

subasta, pues las obras estuvieron terminadas dentro del plazo reglamentario, según se deduce de la tramitación del expediente de referencia, presenté el correspondiente recurso de reposición contra el indicado acuerdo y a V. l. suplica se viva revocar el acuerdo tomado el día 6 del corriente en la parte que hace referencia

8

9

e 1935

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer o 17 del corriente acuerdo interesar de V. como Ingeniero Inspector de las obras de conducción del agua del pozo den Batell de esta villa pasase a esta de Campanet a fin de emitir dictamen sobre dichas obras al objeto de proceder este Ayuntamiento a la recepción o njo de dichas obras.

Lo que traslado a V. a los efectos con siguientes

Campanet 18 Octubre de 1935.

Campanet



su atta
interesando

en de las
den Batell.
proximos
alrededor
endome en

en el terreno
limite de la



ento se ha exp-
amend, por
adidiones de

noventa y
Y para
llada con
rematante
de hacer



El
Perma



Diputación Provincial de Baleares
Vías y Obras
Ingeniero Director
Particular

9
Palma 19 Octubre 1925

Al Sr. Alcalde de
Campanet



Muy Sr. mío y amigo:

Acabo de recibir su atenta
fecha de ayer y el oficio interesando
mi visita y era para examen de las
obras de conducción del agua de Batell.

Salvo imprevistos ire' el próximo
miércoles día 23 por la tarde alrededor
de las 4 menos cuarto, dirigiendome en

trucción de un taponamiento impermeable
de la antigua conducción rodeando la nue-
va tubería en las inmediaciones de su
desembocadura en el deposito final, para

limpieza de las



ento se ha ex-
amando, por
condiciones de

tabasta, pues las obras estuvieron terminadas den-
tro del plazo reglamentario, según se deduce de
la tramitación del expediente de referencia,
presente el correspondiente recurso de reposición
contra el indicado acuerdo y a V. S.

Suplica se viva revocar el acuerdo tomado el
día 6 del corriente en la parte que hace referencia

primer lugar al Ayuntamiento.

Si le parece bien podrian tener
preparado el libramiento correspondiente
a mis honorarios, pues este verano, con
tantos proyectos urgentísimos he tenido
un horror de gastos inaplazables.

Se saluda muy atentamente
afnno p. l. i. m.

A. Paríetti



Habiendo realizado ayer, como consecuencia de su atento oficio de fecha 18 del actual, una detenida inspección de las obras de conducción del agua del Pozo den Gatell de ese municipio, me complace en comunicarle el resultado satisfactorio de dicha visita en la cual pude comprobar que los materiales utilizados son de excelente calidad y que las obras han sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto aprobado por ese Municipio.

Al mismo tiempo pongo en su conocimiento haber ordenado al contratista de las obras citadas, la inmediata construcción de un taponamiento impermeable de la antigua conducción rodeando la nueva tubería en las inmediaciones de su desembocadura en el deposito final, para



...de Campanet
...iliado en la
...personal que
...plida el día
...tamente expone:
...me comunica
...ese Ayuntamiento
...el cual se a-
...las obras de con-
...atell, de las
...ismo tiempo
...ulta correspon-
...in el acuerdo
...linimiento de las
...ento se ha ex-
...amend, por
...ndiciones de
...ubasta, pues las obras estubieron terminadas den-
...tro del plazo reglamentario, según se deduce de
...la tramitación del expediente de referencia,
...esente el correspondiente recurso de reposición
...ontra el indicado acuerdo y a V. l.
...suplica se viva revocar el acuerdo tomado el
...día 6 del corriente en la parte que hace referencia

primer lugar
Si le
preparado
a mis honores
tanto por
su honor de
He
afirmo

evitar que pueda llegar agua a dicho depósito por
otro conducto que la tubería.

Y finalmente he de ratificar aquí mi informe,
emitido verbalmente ante los señores concejales que
me acompañaron en la visita de referencia, contestando
a su consulta sobre las medidas más convenientes para
reunir en el pozo las ramificaciones del manantial
que hoy fluyen directamente en la galería subterránea
de la antigua conducción, considerando debe re-
construirse en primer lugar el taponamiento imperme-
ble de aquella conducción en su primer pocete de vi-
sita, estimando que el remanso originado por ese ta-
ponamiento será suficiente para que el agua de esta re-
filiación se una al filete principal del manantial,
no podrá observarse mediante aforos repetidos diari-
mente a la misma hora, y aconsejando no recurrir si-
en último extremo al procedimiento de rebajar el ni-
vel de la actual toma de aguas, ya que esa disminución
del desnivel entre los extremos de la tubería restaría
esta capacidad de desagüe.

Es cuanto relacionado con la repetida visita a Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Campanet.

complazco en comunicar a V. a los efectos oportunos.

Palma a 24 de Octubre de 1935.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Antonio Parietti

16
de Campanet
niliado en la
personal que
plida el día
tamente expone:
se me comunico
ere Ayuntamien-
el cual se a-
las obras de con-
atell, de las
siempre
ulta correspon-
ción el acuerdo
limpieza de las
cual se ha ex-
amend, por
condiciones de



tabasta, pues las obras estuvieron terminadas den-
tro del plazo reglamentario, según se deduce de
la tramitación del expediente de referencia,
presente el correspondiente recurso de reposición
contra el indicado acuerdo y a V. l.
Suplica se sirva revocar el acuerdo tomado el
día 6 del corriente en la parte que hace referencia

primer lugar
Si le
preparado
a mis honores
tanto por
su honor de
de
affirmo

completo en comunicar a V. a los efectos oportunos.

Palma a 24 de Octubre de 1935.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

El infrascrito Bernardo Vallori,
contratista de las obras de conduccion
del agua del pozo den Catell hasta las
pilas del Povet, debe poner en conocimie
to de ese Ayuntamiento que ha efectuado
los taponamientos del final de la con
duccion y del primer pocete, que se le
comunico por acuerdo del dia 24 de Oc
tubre ultimo.

Campanet 3 Noviembre de 1935

Bernardo Vallori

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campanet.

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campanet.-

subasta, pues las obras estuvieron terminadas den
tro del plazo reglamentario, segun se deduce de
la tramitacion del expediente de referencia,
erente el correspondiente recurso de reposicion
contra el indicado acuerdo y a V. S.
Suplica se sirva revocar el acuerdo tomado el
dia 6 del corriente en la parte que hace referencia

12

16

de Campanet
utilizado en la
personal que
plida el dia
tamente expone:
se me comunico
ese Ayuntamiento
el cual se a-
las obras de con
catell, de las
siempre
ulta correspon-
sin el acuerdo
limpieza de las
cual se ha ex-
amend, por
adiciones de



primer lugar
Si le
preparado
a mis hono-
rarios prop-
un honor de
Se
affine

Alcaldia de
Campanet

O. D.
Germina
Bucada

El Ayuntamiento de mi presiden-
cia en sesion del dia 9 del corriente
acordo comunicar a D. Bernardo Vallo-
ri contratista de las obras de con-
duccion del agua del pozo den Catell
que una vez terminadas las obras que
se llevan a efecto actualmente lo pon-
ga en conocimiento de este Ayuntami-
ento.

Y para que sirva de notificacion
al interesado Bernardo Vallorá expido
la presente de la que se servira fir-
mar el duplicado respectivo.

Campanet 10 Enero de 1936

El Alcalde

Pedro Gual

S. D. Bernardo Vallori Caimari.-

19

16

de Campanet
utilizado en la
personal que
plida el dia
tamente expone:
se me comunica
ese Ayuntamiento
el cual se a-
las obras de con-
catell, de las
siempre
ulta correspon-
ción el aumento
limpiendo de las
cuto se ha ex-
amend, por
adiciones de



bastante, pues las obras estuvieron terminadas den-
tro del plazo reglamentario, segun se deduce de
la tramitacion del expediente de referencia,
esente el correspondiente recurso de reposicion
contra el indicado aumento f. a. V. l.
Suplica se sirva revocar el aumento tomado el
dia 6 del corriente en la parte que hace referencia

primer lugar

Si le,

preparado

a mis honros

tantos prop

un honor de

Se

afirmo

en el día 14

del corriente

se ha acordado

que se comunique

al Sr. D. Bernar

do Valleri Gaimaria

contratista de las obras de canalización

del agua del pozo de Matell en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento

de este Ayuntamiento de fecha 10 del corriente

en que se interesaba se comunicara al mismo la fecha en que estuviesen terminadas las obras que actualmente se llevan a efecto, debe poner en conocimiento del mismo que las indicadas obras quedaren terminadas el día 13 del corriente.

Campanet 14 Enero de 1936.

Bernardo Valleri

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.-Campanet

El Infrascripto Bernar

do Valleri Gaimaria

contratista de las obras de canalización

del agua del pozo de Matell en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento

de este Ayuntamiento de fecha 10 del corriente en que se interesaba se comunicara al mismo la fecha en que estuviesen terminadas las obras que actualmente se llevan a efecto, debe poner en conocimiento del mismo que las indicadas obras quedaren terminadas el día 13 del corriente.

Campanet 14 Enero de 1936.

Bernardo Valleri

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.-Campanet

16

de Campanet

acordado en la

sesión que

se celebró el día

14 del corriente

se me comunicó

que el Ayuntamiento

de Campanet

se ha acordado

que se comunique

al Sr. D. Bernar

do Valleri Gaimaria

contratista de las obras de canalización

del agua del pozo de Matell en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento

de este Ayuntamiento de fecha 10 del corriente

en que se interesaba se comunicara al mismo la fecha en que estuviesen terminadas las obras que actualmente se llevan a efecto, debe poner en conocimiento del mismo que las indicadas obras quedaren terminadas el día 13 del corriente.

Campanet 14 Enero de 1936.

Bernardo Valleri

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.-Campanet

abierta, pues las obras estuvieron terminadas dentro del plazo reglamentario, según se deduce de la tramitación del expediente de referencia, presenté el correspondiente recurso de reposición contra el indicado acuerdo y a V. I.

Suplica se sirva revocar el acuerdo tomado el día 6 del corriente en la parte que hace referencia

al Sr. D. Bernar

do Valleri Gaimaria

contratista de las obras de canalización

del agua del pozo de Matell en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento

primer lug.
Si le
preparado
a mis hono
tanto por
su honor d
He
affirmo

ALCALDIA
DE
CAMPANET
*

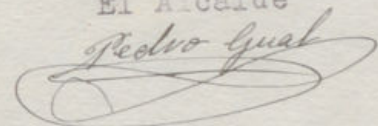
Núm. del Registro



El Ayuntamiento de mi presiden-
cia en sesión celebrada el día 3
de Febrero adoptó el siguiente acuer-
do: La Recepción definitiva de las
obras de referencia o sea de conduc-
ción del agua del pozo den Catell
hasta las pilas del Pove y acor-
dándose además que por el Ordenador
de Pagos se cumpla con las condi-
ciones de subasta y que se descuenten
al contratista de dichas obras,
el importe de la multa por incum-
plimiento del contrato, de la can-
tidad que se le debe abonar.

Contra este acuerdo puede el in-
terésado Bernardo Vallori Caimari
interponer recurso de reposición
ante este Ayuntamiento dentro del
plazo de 15 días siguientes a la
notificación y el Contencioso-Admi-
nistrativo dentro del mismo plazo
a contar desde el de resolución o
negación del de reposición, según
disponen los arts 218, 223, 224 y
225 del La Ley municipal vigente.
Y para que sirva de notificación
al interesado Bernardo Vallori Cai-
mari expido la presente de la que
se servirá firmar el duplicado res-
pectivo.

Campanet 7 Febrero de 1936
El Alcalde



D. Bernardo Vallori Caimari.-

no egitar incumplimiento en las condiciones de
subasta, pues las obras estuvieron terminadas den-
tro del plazo reglamentario, según se deduce de
la tramitación del expediente de referencia,
presente el correspondiente recurso de reposición
contra el indicado acuerdo y a V. S.

Suplica se sirva revocar el acuerdo tomado el
día 6 del corriente en la parte que hace referencia

16
de Campanet
municipal en la
personal que
pedida el día
tamente expone:
se me comunica
ese Ayuntamiento
el cual se a-
las obras de con-
Catell, de las
mismo tiempo
multa correspon-
según el acuerdo
plimiento de las
se ha ex-
amando, por



primer lugar
 Si le,
 preparado
 a mis hono-
 rables prop-
 su honor a
 de
 affm

ALCALDIA
 DE
 CAMPANET

Bernardo Vallon Caiman, vecino de Campanet
 de 20 años de edad, casado, domiciliado en la
 calle Mayor no 13 según cedula personal que
 exhibe de clase 13 tarifa 3a expedida el día
 8 de Agosto de 1985 a V atentamente expone:

Que con fecha 10 del corriente se me comunica
 por escrito el acuerdo adoptado por ese Ayuntamiento
 en sesión del día 6, mediante el cual se a-
 cordó la recepción definitiva de las obras de con-
 ducción del agua del pozo de San Felice, de las
 cuales soy el contratista, pero al mismo tiempo
 se acordó la imposición de la multa correspon-
 diente, la cual deberá demontarse, según el acuerdo
 del importe a percibir, por incumplimiento de las
 condiciones de subasta, por lo que



Considerando que el Ayuntamiento se ha ex-
 trañado al adoptar el indicado acuerdo, por
 no existir incumplimiento en las condiciones de
 subasta, pues las obras estuvieron terminadas den-
 tro del plazo reglamentario, según se deduce de
 la tramitación del expediente de referencia,
 presenté el correspondiente recurso de reposición
 contra el indicado acuerdo y a V. S.

Suplica se sirva revocar el acuerdo tomado el
 día 6 del corriente en la parte que hace referencia

la imposición de la multa por incumplimiento
contrato por ser de estricta justicia

Gracia que no duda alcanzar, deseando muchos
años de vida

Campanet 24 febrero de 1936.

Bernard Hallor

Seguence: Presentado hoy fecha y certifica

Campanet 24 febrero 1936

El Secretario

Donato Oliver

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
Campanet.



ALCALDIA

DE
CAMPANET



Núm. del Registro.....

El Ayuntamiento de mi presiden-
cia en sesion del dia 3 de Marzo -
acuerdo lo siguiente: Dado lectura
por el infrascripto Secretario al re-
curso de reposicion presentado y for-
mulado por D. Bernardo Vallori contra
acuerdo de este Ayuntamiento de fecha
3 de Febrero ultimo el Sr. Bisquerra manifesto -
que habiendose adjudicado la subasta de conduc-
cion del agua del pozo den Catell al indicado Sr.
Vallori el dia 22 de Agosto ultimo cuyo acuerdo setario
se le notifico el dia 28 del mismo y habiendose
terminado las obras el dia 13 de Enero ultimo, es-
tima debe imponerse al indicado Sr. Vallori la
multa correspondiente a los dias que comprende
desde la fecha en que expiro el plazo de dos me-
ses contados a partir de los diez dias siguientes
a la notificacion de la adjudicacion definitiva
hasta el 13 de Enero de conformidad a la clausu-
la 5ª del pliego de condiciones, y por lo tanto de-
be desestimarse el recurso presentado, y ratifi-
car el acuerdo del dia 3 de Febrero ultimo. Se
acordo por unanimidad la propuesta del Sr. Bisque-
rra quedando en consecuencia desestimado el re-
curso presentado por el Sr. Vallori y confirmada
la multa.

Contra este acuerdo puede el interesado in-
terponer recurso Contencioso-Administrativo den-
tro del plazo de 15 dias siguientes a la notifi-
cacion de conformidad a lo dispuesto por la vi-
gente Ley municipal.

Y para que sirva de notificacion al interesado
Sr. Vallori extendiendo la presente de la que se ser-
vira firmar el duplicado respectivo.

Campanet 9 Marzo de 1936.

El Alcalde

Rodriguez Gual

Sr. D. Bernardo Vallori Caimari.-

DILIGENCIA.- En vista de lo acordado se comunica al contratista dicho
acuerdo firmando en su credito y certificado en Campanet a 18 Octubre
de 1935.

El Secretario

Benito Oliver

DILIGENCIA.- En vista de lo acordado en sesion del dia 17 del corrient
te se dirige comunicacion al Ingeniero Director de las obras a que
se refiere el presente a fin de que dictamine sobre ellas, uniend-
se copia de dicha comunicacion al presente, de que certifico en Cam-
panet a 19 Octubre de 1935.

El Secretario

Benito Oliver

sesion del dia 26 de
subasta aguas del Fovet

e el contratista de -
den Catell hasta las
staban terminadas y
o a los efectos consi-
comision formada por
e en la proxima se-
entregar a dicho con-
en de mucho las obras
pesetas.- de que cer-

sesion del dia 3 de
gnada en anterior se-
nara sobre las obras
allori en la canali-
a que su dictamen es e
existen entre el pozo
l pozo den Catell debe
oyecto y que la tube-
ruidad a dicho dicta-
tubre de 1935
etario

sesion del dia 17 de
lo por unanimidad inte-
conduccion del agua -
ir dictamen sobre dich
objeto de proceder o
ra de las mismas, acor-
contratista y que se
mitad del remate se-
ue certificado en Campan

etario

Benito Oliver



18

DILIGENCIA.- Hago constar por la presente que en sesion del dia 26 de

Septiembre consta con referencia al asunto subasta aguas del Fovet

lo siguiente: El Sr. Alcalde dio cuenta de que el contratista de las obras de la conduccion del agua del pozo den Gatell hasta las pilas del Fovet le habia comunicado que ya estaban terminadas y que lo ponía en conocimiento del Ayuntamiento a los efectos consiguientes, y en vista de ello se designo a una comision formada por los señores Vilanova, Reus y Bisquerra para que en la proxima sesion dictaminan sobre ello. Se entrego ademas entregar a dicho contratista a buena cuenta, por considerar exceden de mucho las obras realizadas, la cantidad de mil cuatrocientas pesetas.- de que certifico en Campanet a tres de Octubre de 1935.

El Secretario

Donato Oliver

DILIGENCIA.- Hago constar por la presente que en sesion del dia 3 de Octubre consta lo siguiente: La comision designada en anterior sesion por el Ayuntamiento a fin de que dictaminara sobre las obras llevadas a cabo por el contratista Bernardo Vallori en la canalizacion del agua del pozo den Gatell, manifiesta que su dictamen es el siguiente: Que debe quitars el tapon que existen entre el pozo den Gatell y el primer pozo registrador, que el pozo den Gatell debe ponerse en las condiciones que previene el proyecto y que la tuberia no esta bien. El Ayuntamiento presta conformidad a dicho dictamen.- de que certifico en Campanet a 10 de Octubre de 1935

El Secretario

Donato Oliver

DILIGENCIA/- Hago constar por la presente que en sesion del dia 17 de Octubre consta el siguiente acuerdo: Se acordo por unanimidad interesar del Ingeniero Director de las obras de conduccion del agua del pozo den Gatell pase a esta a fin de emitir dictamen sobre dichas obras terminadas ya, segun el contratista, con objeto de proceder o no este Ayuntamiento a la recepcion definitiva de las mismas, acordandose ademas se comuniquen dicho acuerdo al contratista y que se abone al mismo el remanente hasta alcanzar la mitad del remate segun establece el pliego de condiciones.- de que certifico en Campanet a 18 de octubre de 1935.

El Secretario

Donato Oliver

DILIGENCIA.- En vista de lo acordado se comunica al contratista dicho acuerdo firmando en su credito y certifico en Campanet a 18 Octubre de 1935.

El Secretario

Donato Oliver

DILIGENCIA.- En vista de lo acordado en sesion del dia 17 del corriente se dirige comunicacion al Ingeniero Director de las obras a que se refiere el presente a fin de que dictamine sobre ellas, uniendose copia de dicha comunicacion al presente, de que certifico en Campanet a 19 Octubre de 1935.

El Secretario

Donato Oliver

DECRETO DE LA

Alcaldia.- Por recibida del Ingeniero Sr. Parietti una carta contestacion al oficio que con fecha 18 del corriente se le dirigió unase al presente y cites a la Comision designada para el dia 23 a las diez y seis horas para acompañar a dicho Ingeniero en la visita de las obras a que se refiere el presente, de que Lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde D. Pedro Gual Segui en Campanet a 21 de Octubre de 1935

El Alcalde

Pedro Gual

El Secretario

Remito Oliver

DE CAMPANET

DILIGENCIA.- En el dia de la fecha ha sido unida al presente la carta de referencia y a que hace mencion el anterior Decreto y se ha citado a la Comision designada ya con anterioridad, formada por los señores Vilanova, Reus y Pennasar para que el dia 23 comparezcan en la casa Consistorial al objeto de acompañar al Ingeniero en la visita de inspeccion acordada, de que certifico en Campanet a 21 de Octubre de 1935.

El Secretario

Remito Oliver

DILIGENCIA.- Hago constar por la presente tambien que el mismo dia 21 fue notificado al rematante Sr. Vallori la visita de inspeccion que el dia 23 debia practicar el Ingeniero Director de las obras, de quedar enterado firma en su credito y certifico en Campanet a 21 Octubre 1935.

El Rematante

Bernardo Vallori

El Secretario

Remito Oliver

DECRETO DE LA

ALCaldia.- Habiendo recibido el dictamen emitido por el Ingeniero Sr. Parietti como consecuencia de su visita de inspeccion a las obras de conduccion del agua del pozo den Gatell, dese cuenta al Ayuntamiento en la primera sesion que celebre, y unase al presente el indicado dictamen.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde D. Pedro Gual Segui en Campanet a 24 de Octubre de 1935.

El Alcalde

Pedro Gual

El Secretario

Remito Oliver

DE CAMPANET

DILIGENCIA.- Hago constar por la presente que hoy fecha se une al presente el dictamen emitido por el Ingeniero Sr. Parietti, de que certifico en Campanet a 24 Octubre de 1935

El Secretario

Remito Oliver

DILIGENCIA.- Hago constar por la presente que en sesion celebrada por el Ayuntamiento el dia 24 de Octubre se adopto el siguiente acuerdo: Acto seguido el Sr. Alcalde ordeno al Secretario infrascrito diera lectura al dictamen emitido por el Ingeniero Director de la visita de inspeccion girada a las obras de conduccion del agua del pozo den Gatell hasta las pilas del Póvet y despues de breve discusion en que intervinieron los señores Concejales se acordo



19

520

la admision de dicho dictamen y que se comunique al contratista D. Bernardo Vallori el mismo, asi como que proceda a la construccion del taponamiento al final de la conduccion y al del primer pocete de visita, haciendo saber ademas a dicho contratista que una vez efectuadas las obras de referencia tendra conocimiento oficial este Ayuntamiento de la terminacion de dichas obras de conduccion de agua.---de que certifico en Campanet a 31 de Octubre de 1935.

Vº Bº

El Alcalde

Pedro Gual

El Secretario

Remito Oliver

DE CAMPANET

DECRETO DE LA

ALCaldia.- Comuniquese al interesado Sr. Vallori lo acordado en sesion del dia 24 de Octubre.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde D. Pedro Gual Segui en Campanet a 31 Octubre de 1935

El Alcalde

Pedro Gual

El Secretario

Remito Oliver

DE CAMPANET

DILIGENCIA.- Hago constar por la presente que segun se ordena en Decreto que antecede ha sido comunicado al interesado D. Bernardo Vallori el acuerdo adoptado en sesion del dia 24 de Octubre ultimo, mediante entrega de copia del mismo, firmando en su credito y certifico en Campanet a 1º de Noviembre de 1935.

El interesado

Bernardo Vallori

El Secretario

Remito Oliver

Diligencia.- Hoy fecha se une al presente y se da cuenta al Alcalde de la comunicacion del contratista Sr. Vallori en que comunica ha efectuado los taponamientos a que se refiere el dictamen del Sr. Parietti Ingeniero director de dichas obras, de que certifico en Campanet a tres Noviembre de 1935

El Secretario

Remito Oliver

Diligencia.- Hoy fecha se comunica al contratista Sr. Vallori el acuerdo adoptado en sesion del dia 9 de Enero, uniendose al presente el duplicado de la notificacion, de que certifico en Campanet a 10 Enero de 1936.

El Secretario

Remito Oliver

DILIGENCIA.- Hoy fecha se une al presente y se da cuenta al Sr. Alcalde de la comunicacion del contratista Sr. Vallori contestando a la que se le notifico con fecha 10 del corriente y certifico en Campanet a 14 Enero de 1936

El Secretario

Remito Oliver

DECRETO DE LA

ALCaldia.- Dese cuenta del presente al Ayuntamiento en la primera sesion que celebre y unase al presente copia del acuerdo.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde D. Pedro Gual Segui en Campanet a 16 de Enero de 1936

El Alcalde

El Secretario

Remito Oliver



Don Benito Oliver Ramis, Secretario del Ayuntamiento

Certifico: Que en sesion celebrada el dia 3 de Febrero en tre otros acuerdos consta el siguiente: La recepcion definitiva de las obras de referencia o sea de conduccion del agua del pozo den Catell hasta las pilas del Povet y acordandose ademas que por el ordenador de Pagos se cumpla con las condiciones de subasta y que se descuenta al contratista de dichas obras, el importe de la multa por incumplimiento del contrato, de la cantidad que se le debe abonar. Y para que conste se une al presente, firmandola con el visto bueno del Sr. Alcalde en Campanet a siete de Febrero de 1936

Vº Bº

El Alcalde

Pedro Gual

El Secretario

Benito Oliver

DILIGENCIA.- Hoy fecha se une al presente copia de la notificacion del acuerdo hecho al contratista Sr. Vallori, de que certifico en Campanet a 10 Febrero de 1936.

El Secretario

Benito Oliver

Decreto de la

Alcaldia.- Por presentado un recurso de reposicion al acuerdo adoptado en sesion del dia 3 de Febrero, por el contratista Sr. Vallori, dese cuenta al Ayuntamiento y unase al presente copia del acuerdo y notifiquese al interesado el mismo.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde en Campanet a 26 Febrero de 1936.

El Alcalde

Pedro Gual

El Secretario

Benito Oliver

Don Benito Oliver Ramis, Secretario del Ayuntamiento De Campanet

CERTIFICO: que en sesion del dia 3 de Marzo entre otros acuerdos consta el siguiente: Dado lectura por el infrascrito Secretario al recurso de reposicion presentado y formulado por D. Bernardo Vallori contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 3 de Febrero ultimo el Sr. Bisquerra manifesto que habiendose adjudicado la subasta de conduccion del agua del pozo den Catell al indicado Sr. Vallori el dia 22 de Agosto ultimo cuyo acuerdo se le notifico el dia 28 del mismo y habiendose terminado las obras el dia 13 de Enero ultimo, estima debe imponerse al indicado Sr. Vallori la multa correspondiente a los dias que comprende desde la fecha en que expiro el plazo de dos meses contados a partir de los diez dias siguientes a la notificacion de la adjudicacion definitiva hasta el 13 de Enero, de conformidad a la clausula 5ª del pliego de condiciones, y que por lo tanto debe desestimarse el recurso presentado, y ratificar el acuerdo del dia 3 de Febrero ultimo. Se acordo por unanimidad la propuesta del Sr. Bisquerra, quedando en consecuencia desestimado el recurso presentado por el Sr. Vallori y con firmada la multa.

Y para que conste en el presente extendiendo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Campanet a nueve de Marzo de 1936.

Vº Bº

El Alcalde

Pedro Gual

El Secretario

Benito Oliver



Decreto de la

Alcaldia.- En virtud del precedente acuerdo notifiquese al interesado en forma legal y por Secretaria exteandase por diligencia a continuacion el numero de dias que debe comprender el plazo señalado y acordado en sesion del dia 3, a fin de que por esta ordenacion de pagos se pueda ordenar la devolucion de la parte de fianza que exceda de la multa impuesta y dese cuenta de ello a esta Alcaldia.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde D. Pedro Gual Segui en Campanet a nueve de Marzo de 1936.

El Alcalde

Pedro Gual

El Secretario

Benito Oliver

DILIGENCIA.- Hago constar por la presente que el dia 10 del corriente se notifico al interesado D. Bernardo Vallori el acuerdo adoptado en sesion del dia 3 del corriente, segun se ordena en Decreto que antecede uniendose al presente el duplicado de la notificacion respectiva, de que certifico en Campanet a 11 Marzo de 1936

El Secretario

Benito Oliver

DILIGENCIA.- Hago constar por la presente que en cumplimiento del acuerdo del dia 3 de Marzo y Decreto que antecede, esta Secretaria ha procedido a señalar el plazo que debe comprender la imposicion de la multa de referencia, cuyo plazo es el comprendido entre el 10 de Noviembre y el 13 de Enero y dentro cuyo plazo deben contarse los dias habiles, los cuales son 52, por lo que el importe de la multa a razon de 10 Ptas diarias arroja un total de QUINIENTAS VEINTE pesetas, de que certifico y dare cuenta a la Alcaldia a los efectos ordenados en Decreto que antecede.

Campanet a 25 Marzo de 1936

El Secretario

Benito Oliver



DECRETO DE LA

ALCALDIA.- Por recibida una comunicacion del Presidente del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo reclamando el expediente subasta de conduccion del agua del pozo den Catell, por haber entablado el rematante recurso Contencioso-Administrativo contra acuerdo de este Ayuntamiento dimanante de aquel, unase al presente la comunicacion recibida y remitase el expediente a dicho Tribunal a los efectos oportunos.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Miguel Palou Maades, Presidente de la Comision Gestoracen Campanet a 31 Marzo de 1936

El Presidente de la Cª Gª

Miguel Palou

El Secretario

Benito Oliver

DILIGENCIA.- Hago constar por la presente que hoy fecha se une al presente el oficio de referencia y se remite el expediente al Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, de que certifico en Campanet a dos de Abril de 1936

El Secretario

Benito Oliver



No 493

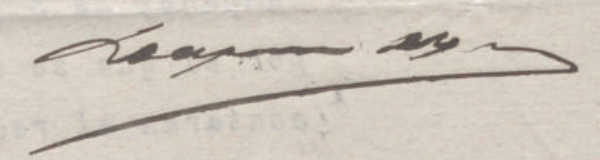
21

Habiéndose interpuesto por parte de D. Bernardo Vallori Caimari el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción que concede el apartado a) del artículo 223 de la Ley Municipal vigente, contra acuerdo del Ayuntamiento de Campanet de 3 de febrero último, por el que se dispuso que se descontaran al recurrente, del importe de las obras de una subasta rematada a su favor, el valor de la multa por supuesto incumplimiento del contrato; este Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo en providencia de esta fecha ha mandado que se reclame el expediente administrativo, que deberá remitirse en el plazo de cuatro días, conforme a lo dispuesto en el ar-

ficulo 224 de la propia Ley, y
que al efecto se dirigiese comu-
cación al Sr Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de esa Villa.

Y en cumplimiento de lo acor-
dado y para que se digne dispo-
ner la remisión del expediente
mencionado en el indicado plazo
de cuatro dias, me honro en dir-
gir a V.S. la presente.

Palma 28 de marzo de 1936



Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Camp-
ret

encio-

tado la

s de

ri-

ati-

edio-

ari,

le-

del-

le -

con-

re-

am-

ta-

eco

n -

a-

sti-

//

-

m

pa-

al-

den-

/

p-

lón

094.520

Contencio-

dictado la

tidos de

el Tri-

estrati-

jurisdic-

simari,

r el le-

rdo del-

en de -

descon-

ta re-

incum-

senta-

y

parece

ción -

o a-

esti-

do //

ho -

e en

Inte-

lional-

er den-

r /

ons-

ación

K.3.094.520

cial de lo Contencio-

ibunal se ha dictado la

eintidos.

lorca a veintidos de
inta y seis, el Tri-
ncioso-Administrati-
so de plena jurisdic-
rdo Vallorí Gaimari,
presentado por el le-
6, contra acuerdo del-
ptado en sesión de -
ispuso que se descon-
s de una subasta re-
por supuesto incum-
parte en representa-
lo Contencioso; y
ministrativo aparece
lento de la sesión -
treinta y cinco a-
e el Ingeniero esti-
ta siete mil bajo //
ciones; el dicho -
ndo constar que en
ovecientos treinta-
la tenía provisional-
lebera constituir den-
5 sea el diez por /
redite haberla cons-
ofrece la realización

Don José Gonzales Mora Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que por el expresado Tribunal se ha dictado la siguiente SENTENCIA.

S.S.

Número veintidos.

Excmo. Sr. Presidente.

D. Joaquin Delgado.

Magistrados.

D. Francisco Bonilla

D. Gabriel Alou.

Vocales.

D. José Enseñat

D. Juan Llabrés.

En la Ciudad de Palma de Mallorca a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y seis, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, visto el precedente recurso de plena jurisdicción promovido por D. Bernardo Vallorí Gaimari, vecino de Campanet, chofer, representado por el letrado Don José Feliu Rosselló, contra acuerdo del Ayuntamiento de Campanet adoptado en sesión de -

tres de Febrero último por el que se dispuso que se descontarán al actor del importe de las obras de una subasta rematada a su favor, el valor de la multa por supuesto incumplimiento del contrato, habiendo sido parte en representación de la Administración el Fiscal de lo Contencioso; y

RESULTANDO: que del expediente administrativo aparece lo siguiente: certificación del Ayuntamiento de la sesión - del cuatro de Julio de mil novecientos treinta y cinco acordando aumentar el tipo de subasta que el Ingeniero estima en seis mil trescientas pesetas hasta siete mil bajo // cuyo tipo se formará el pliego de condiciones; el dicho - pliego de condiciones; diligencia haciendo constar que en la sesión del veintidos de Agosto mil novecientos treinta y cinco se adjudicó la subasta al que la tenía provisionalmente Bernardo Vallorí Gaimari el que debiera constituir dentro de diez días la fianza definitiva ó sea el diez por / ciento presentando el documento que acredite haberla constituido; la instancia del Vallorí que ofrece la realización



de las obras de conducción de aguas del pozo de'n Catell hasta las Pilas del Póvet, primer tramo del proyecto por seis mil novecientas noventa y nueve pesetas; el documento que acredita el depósito de trescientas cincuenta pesetas como depósito provisional para tomar parte en la subasta; el acta de subasta en la que fué adjudicada al Vallori las obras; oficio de la Alcaldía al Ingeniero interesado emita dictamen sobre dichas obras al objeto de proceder a la recepción; oficio del Ingeniero fecha veinticuatro de Octubre mil novecientos treinta y cinco participando al Alcalde el resultado satisfactorio de la visita comprobando la excelente calidad de los materiales utilizados y // que las obras han sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto; que ha ordenado al contratista la construcción de un taponamiento impermeable de la antigua conducción rodeando la nueva tubería en las inmediaciones de su desembocadura en el depósito final para evitar que pueda llegar agua a dicho depósito por otro conducto que la tubería; oficio del Vallori al Alcalde participando haber efectuado el taponamiento del final de la conducción y del primer pocete que se le comunicó por acuerdo del día veinticuatro de Octubre último; oficio del Alcalde al Vallori interesando que una vez terminadas las obras lo ponga en conocimiento de este Ayuntamiento; oficio del Vallori a la Alcaldía participando que las obras quedaron terminadas el día trece de Enero de mil novecientos treinta y seis; oficio de la Alcaldía siete Febrero mil novecientos treinta y seis participando a Vallori la recepción definitiva de las obras y que se descuenta al contratista el importe de la multa por incumplimiento del contrato, de la cantidad que se le debe abonar y participándole los recursos de que puede hacer uso; escrito del actor interesando se revoque el acuerdo tomado el día seis en la parte que

En virtud de lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de lo Contencioso-administrativo, tengo el honor de remitir a V.S. el adjunto testimonio de la Sentencia dictada en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por D. Bernardo Vallori Gaimari contra acuerdo del Ayuntamiento de esa villa, para que se lleve a puro y debido efecto con arreglo a derecho; acompañando el expediente administrativo; esperando se servirá acusar recibo.

Palma 9 de Julio de 1936.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campanet.

incumplimiento
lori no-
los en que
los Agosto,
biéndose /
na debe im-
s compren-
s meses con-
a notifica-
cece Enero /
de condi-

la con la su-
rso contra el
de Febrero /
al actor la-
contrata y-
as costas a -
más de los -
tiente admi-
subasta esta-
berán empezar-
tiva y deberán
es de su co-
día de más se
diez pesetas /

en concepto de multa é indemnización; que el día trece de Agosto último se celebró la subasta que se adjudicó con / caracter provisional al actor; que el Ayuntamiento en se-

de las obras de conducción de aguas del pozo de'n Gatell,
hasta las Pilas del Povet, primer tramo del proyecto por
seis mil novecientas noventa y nueve pesetas; el documen-

porce de la multa por incumplimiento del contrato, de la
cantidad que se le debe abonar y participandole los recur-
sos de que puede hacer uso; escrito del actor interesando
se revoque el acuerdo tomado el día seis en la parte que

ce referencia a la imposición de la multa por incumpli-
miento del contrato; oficio de la Alcaldía a Vallorí no-
tificando la denegación de la reposición fundados en que
adjudicada la subasta al Vallorí el día veintidos Agosto,
cuyo acuerdo se le notificó el veintiocho y habiendose /
terminado las obras el día trece de Enero estima debe im-
ponerse la multa correspondiente a los días que compren-
de desde la fecha en que expiró el plazo de dos meses con-
tados a partir de los diez días siguientes a la notifica-
ción de la adjudicación definitiva hasta el trece Enero /
de conformidad a la cláusula quinta del pliego de condi-
ciones.

RESULTANDO: que el actor presentó la demanda con la su-
plica de que se tenga por interpuesto el recurso contra el
acuerdo del Ayuntamiento de Campanet de tres de Febrero /
de mil novecientos treinta y seis, imponiendo al actor la-
multa a la que se descontará del precio de la contrata y-
se revoque dicho acuerdo con imposición de las costas a -
quien se oponga por los siguientes hechos, además de los -
que quedan expuestos y que resultan del expediente admi-
nistrativo: que entre las condiciones de la subasta esta-
la cláusula quinta que dice que las obras deberán empezar-
se a los diez días de la adjudicación definitiva y deberán
estar terminadas dentro del plazo de dos meses de su co-
mienzo, salvo caso de fuerza mayor, y por cada día de más se
abonará por el contratista al Ayuntamiento diez pesetas /
en concepto de multa ó indemnización; que el día trece de
Agosto último se celebró la subasta que se adjudicó con /
carácter provisional al actor; que el Ayuntamiento en se-

sión celebrada el día veintidos de agosto acordó adjudicar definitivamente al actor la subasta lo que le fué notificado el día veintiocho; que el día siete de Septiembre empezó el recurrente los trabajos los cuales debían estar terminados el siete de Noviembre; que mucho antes de esa fecha terminaron las obras que quedaron ultimadas el diez y siete de Octubre comunicandole así al Ayuntamiento para que procediera a la recepción, pero este antes de la aceptación quiso que emitieran dictamen el Ingeniero Inspector y para ello se le requirió teniendo lugar la comparecencia el día veinte y tres de Octubre con el resultado de ser los materiales de excelente calidad y que las obras han sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto aprobado por el Ayuntamiento; que el mismo en el dictamen expresado estimaba la necesidad de que se construyera un taponamiento impermeable de la antigua conducción y el Ayuntamiento en sesión de veinticuatro acordó comunicar al contratista la procedencia de que taponara el final de la conducción de aguas; que el Ayuntamiento en sesión de tres de Febrero acordó admitir las pruebas y que se descuente al contratista el importe de la multa por incumplimiento de contrato.

RESULTANDO: Que el Fiscal contestó la demanda con la súplica de que se dicte sentencia confirmando en todos sus extremos el acuerdo impugnado mediante este recurso, con imposición de las costas al actor, y para ello niega en // términos generales los de la demanda remitiéndose a la resultancia del expediente administrativo fijando su atención solo en las cláusulas cuarta, y quinta del pliego de previniendo por la primera que las obras se realizarían bajo la dirección é inspección del Ingeniero y por la segunda el momento en que debían dar principio y fin las obras / con la cláusula penal de diez pesetas de multa por cada día que pasase de la fecha en que las obras debían terminarse-

K.3.094.529



y que el técnico señaló ciertos detalles que debían cumplirse en la construcción los que debieron quedar terminados el día siete de Noviembre, pero llegado el diez de Enero el Ayuntamiento tuvo que oficiar al contratista que en cuanto termine las obras lo ponga en conocimiento del Ayuntamiento y el contratista mediante comunicación del día / catorce siguiente confiesa que las obras terminaron el día anterior y que con esta demora queda incumplida la condición quinta y el Ayuntamiento con plena facultad para aplicar la sanción penal.

RESULTANDO: Que recibido el pleito a prueba se practicó la documental propuesta por el actor y mediante ella se / trajo a los autos certificación expedida por el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Campanet en la que consta que las obras de taponamiento impermeable de // la antigua conducción de agua del pozo den Gatell cuya conducción se encomendó a D. Bernardo Vallorí, no se consideraban comprendidas en el pliego de condiciones de la subasta, si no que eran independientes de las obras subastadas / por lo que el Ayuntamiento viene obligado al pago de dichas obras ordenadas independientemente de la subasta, y - que el Vallorí no ha presentado sin factura al Ayuntamiento de esas obras, ni bien pued hacerlo.

RESULTANDO: Que el recurrente presentó su nota haciendo ver que la cuestión queda reducida a determinar y resolver si las obras de taponamiento impermeable de la antigua conducción que efectuó el recurrente a virtud de lo acordado en la sesión del veinticuatro deben o nó considerarse comprendidas en la contrata adjudicada en la subasta / que al efecto se celebró, pero todos los supuestos inducen-

a que no pues el Ingeniero practicó la inspección definitiva de las obras el veinticuatro de Octubre lo que hace / suponer que estaban terminadas y ello resulta de la expresión han sido ejecutadas que el informe emitido por el mismo contiene; y en el periodo de prueba esta el certificado de que esas obras de taponamiento impermeable de la antigua conducción de aguas se consideraran independientes de la subasta y por lo tanto de la contrata adjudicada al recurrente.

RESULTANDO: Que el Fiscal mediante su nota dió por reproducidos los hechos del escrito de contestación a la demanda insistiendo en que por parte del actor se infringieron las condiciones del pliego al no terminar las obras en el plazo señalado; y por consiguiente por esta infracción quedaba incurso en la multa que señalaba la cláusula penal de la contrata; y por ello dá por reproducidos igualmente los fundamentos de derecho alegados en dicho escrito de contestación.

RESULTANDO: Que declarada concluida la discusión escrita se trajeron los autos a la vista con citación de las // partes; y se constituyó el Tribunal para dictar sentencia el día diez y nueve del actual.

SIENDO PONENTE el Registrado Don Francisco Bonilla Huquet.

VISTOS los artículos uno, dos, treinta y cuatro, cuarenta y dos de la Ley de lo Contencioso Administrativo, y doscientos veintitres y doscientos veinticuatro de la Ley Municipal.

CONSIDERANDO: Que realmente como afirma la parte demandada el Tribunal Supremo tiene declarado el axioma jurídico administrativo de que las bases de una subasta o de un concurso son luz para las partes contratantes, obligando por igual a la Administración y al contratista.

CONSIDERANDO: que ello sentado es de ver y estimar que por la cláusula quinta del pliego de condiciones las obras debían estar terminadas dentro del plazo de dos meses de su comienzo salvo el caso de fuerza mayor; y habiéndose adjudicado definitivamente la subasta el día // veintidos de Agosto y debiendo exponerse a los diez días de dicha adjudicación, aceptando la diligencia del Secretario del día veintinueve de Marzo, en que hace constar / que el plazo de imposición de la multa es el comprendido entre el día de Noviembre y el tres de Enero y estando las obras ejecutadas de acuerdo con el proyecto aprobado por el Municipio antes del dicho día diez de Noviembre / según el oficio del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que al efecto fué requerido con tal fin por la Alcaldía mediante acuerdo del Ayuntamiento que lleva fecha / veinticuatro de Octubre anterior, es obvio que el contratista y recurrente, cumplió plenamente el contrato.

CONSIDERANDO: que a ello no obsta con aplicación en las obras que surgen del oficio del Ingeniero y que dió lugar al nuevo acuerdo Municipal de veinticuatro Octubre de la admisión del dictamen y que se comunicara al contratista para que proceda a llevarlas a efecto, pues esto se sale ya del contrato nacido del pliego de condiciones que ni se suma a este, ni se determina plazo de ejecución ni precio y menos se estableció sanción por lo que sobre el mismo no puede basarse el acuerdo de una imposición / de multa que solo debe en la falta de cumplimiento del / pliego de condiciones, cuya obra fué objeto de subasta y / sobre estas, según queda dicho, fueron fielmente cumplidas.

CONSIDERANDO: que no es de estimar temeridad ni mala fe a los efectos de la imposición de costas.

PALMA 3.

Que debemos reformar y reformamos, dejándolo sin efecto, el acuerdo recurrido de tres de Febrero pasado tomado por el Ayuntamiento de Campanet por el que se impone una multa al recurrente Don Bernardo Valleri Cairari y se ordena se le descuenta de la cantidad que se le debe abonar, sin hacer expresa condena de costas.

ASI por esta nuestra sentencia que una vez firme se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, definitivamente, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, =

Joaquín Delgado.=Francisco Bonilla.=Gabriel Alou.= José Enseñat.= Juan Llabrés.=Rubricados.= Publicación : Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Francisco Bobilla en la audiencia pública del mismo día de su fecha de que certifico en Palma a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y seis.=Srío José Gonzales.=Rubricado.

Mas certifico: Que en los expresados autos se ha dictado la providencia del tenor siguiente.

S.S.

Palma primero de Julio de 1936. =En vista de lo que Excmo. Sr. Presidente. se hace constar en la anterior diligencia, se declara firme

Bonilla.

Alou.

la Sentencia dictada en estos autos con fecha veintidos de Junio; y a tenor de lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de lo Contencioso-administrativo, librese en el termino de diez días testimonio de la misma y con el expediente administrativo remítase al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campanet para que se lleve a puro y debido efecto con arreglo a derecho..... Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el Excmo. Sr. Presidente de que certifico.=Rubricado.= Srío José Gonzales-Rubricado.

Y para que conste y obre los efectos correspondientes y en cumplimiento de lo mandado en la transcrita providencia libro y firmo el presente testimonio

en Palma de Mallorca a nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis. Enmendados "Municipio"; "Obras"; "ejevutó".Valen.



[Handwritten signature]

137

18000787

on the 1st of June 1878
to the Hon. Secy. of the Interior
Washington D.C.

